EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, martes 24 de febrero de 1959

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ALGRA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a doce de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen los señores Alfredo Guillermo Grafke, que firma "A. Grafke", argentino, soltero, domiciliado en Pueyrredón número un mil setecientos treinta y cuatro; don Jacinto Gallo, que firma igual, argentino, casado, domiciliado en la calle Larrea número doscientos noventa y cuatro; don Harold J.r.e Gerardo Holtz, que firma "Harold Holtz", alemán, soltero, domiciliado en Corrientes número un mil ciento setenta y dos; don Manuel Egidio Moreno, que firma "M. Moreno", argentino, soltero, domiciliado en la calle Acevedo número dos mil ochocientos sesenta y siete; don Roberto Erico Oberst, que firma "Roberto E. Oberst", alemán, casado, domiciliado en la calle Charlone número ochocientos setenta y seis; don Juan Jurgen Manuel Fehling, que firma "J. Fehling", alemán, casado, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número quinientos sesenta y ocho; estos, vecinos de esta Capital; don Walter Hulsen, que firma "Hulsen", argentino, casado, domiciliado en Boulevar Ballester número doscientos cincuenta y dos, de Villa Ballester; don Juan José Esteban Magrini, que firma "Juan J. E. Magrini", argentino, soltero, domiciliado en Saavedra número setenta y ocho, San Martín; don Martín Roberto Tritz, que firma "Martín R. Tritz", rumano, casado, domiciliado en José Hernández número cuatro mil ochocientos seis, de Munro; don Gerd Otto Richter, que firma "G. Richter", alemán, casado, domiciliado en Berutti número cinco mil ochocientos cuarenta y seis, de Carapachay; los cuatro últimos mencionados son vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que en la reunión celebrada con fecha primero de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, en esta ciudad, fundaron una Sociedad Anónima, aprobándose en el mismo acto los Estatutos que debían regirla. Que solicitado del Poder Ejecutivo de la Nación el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad y la aprobación de dichos Estatutos, dictóse previo los trámites de estilo y después de oída la Inspección Gral. de Justicia, el decreto respectivo de fecha 4 de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Que en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes vienen por este acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad que se denominará "Agra, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y a protocolizar sus estatutos, tal como fueron aprobados por el Superior Gobierno de la Nación, así como también los demás actos constitutivos de la Sociedad, Balance General y el texto del pertinente decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, todo lo que transcripto por su orden dicen así: "Acta constitutiva de Algra Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos los señores Alfredo Guillermo Grafke, argentino, soltero, domiciliado en Pueyrredón 1734, Capital Federal; Jacinto Gallo, argentino, casado, domiciliado en Larrea 294, Capital Federal; Harold Jorge Gerardo Hooltz, alemán, soltero, domiciliado en Corrientes 1172, Capital Federal; Mahuel Egidio Romero, argentino, soltero, domiciliado en Acevedo 2867, Capital Federal, Walter Hulsen, argentino, casado, domiciliado en Boulevar Ballester 252, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, Roberto Erico Oberst, alemán, casado, domiciliado en Charlone 876, Capital Federal; Juan José Esteban Magrini, argentino, soltero, domiciliado en Saavedra 78, San Martín, Provincia de Buenos Aires; Martín Roberto Tritz, rumano, casado, domiciliado en José Hernández 4806, Munro, Provincia de Buenos Aires; Juan Jurgen Manuel Fehling, alemán, casado, domiciliado en 25 de Mayo 568, Capital Federal; Gerd Otto Richter, alemán, casado, domiciliado en Berutti 5846, Carapachay, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se constituyen en Asamblea y designan al señor Alfredo Guillermo Grafke para que presida las deliberaciones. Acto continuo, el señor Alfredo Guillermo Grafke declara abierta la Asamblea y expresa que el motivo de la reunión del cual ya están enterados los presentes, es la constitución de una Sociedad Anónima denominada Algra, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, con el fin principal de continuar con el fondo de comercio de Algra Comercial e Industrial Automotriz, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en liquidación, y que pone a consideración de los presentes los Estatutos. Los mismos fueron aceptados de manera unánime. A continuación el presidente manifiesta: Que teniendo en cuenta que "Algra S.A.C.I.F. e I." se va a hacer cargo del activo y pasivo al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho de "Algra Com. e Ind. Aut. S.R.L.", en liquidación, cree conveniente aclarar la situación societario y jurídica de la misma. Dicha sociedad se constituyó originalmente por escritura privada, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil seiscientos sesenta y tres, al folio doscientos treinta y seis del libro ocho de Contrato de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que sus sucesivas modificaciones fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio y que los actuales componentes son el que habla y el señor Harold Jorge Gerardo Holtz. Acto seguido se procede a considerar el balance general al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho de Algra Com. e Ind. Aut. S.R.L., en liquidación. Sin perjuicio del estudio técnico-contable que por separado se realiza de este balance, por contador público nacional, los firmantes de la presente acta formulan las siguientes apreciaciones: Disponibilidades: Se procedió al arqueo de caja y se verificaron los saldos bancarios, no habiendo observaciones que hacer, suman m$n. 12.804.92. Créditos: Son originados por operaciones normales que hacen el objeto de la empresa, habiéndose verificado los documentos que se usaron para su contabilización, total pesos moneda nacional 2.281.066.08. Bienes de cambio: Fueron compulsadas las existencias de conformidad y controlados los aforos, éstos surgen de las facturas de adquisición o sea costo, total 1.415.812.62 m$n.. Inversiones: Se ha tenido a la vista el contrato social de Talleres Algra, S.R.L. del cual surge que Algra Com. e Ind. Aut. S.R.L., aportó para su constitución la cantidad de cien mil pesos moneda nacional. Dada su reciente constitución, primero de diciembre de 1957, la Sociedad Talleres Algra S. R. L., no ha practicado a la fecha ningún balance; igualmente se verificó la existencia de acciones; m$n. 102.210. Bienes de uso: Se verificó la existencia y las amortizaciones de los mismos, así como también su costo de origen. Sin observaciones; total m$n. 370.122.68. Cargos diferidos: Son originados por primas de seguros a vencer y existencias de papelería, útiles de escritorios y sellados de ordenes de compra a cumplir, se controlaron las existencias y se verificaron los documentos; total pesos moneda nacional 25.646.77. Total del activo m$n. 4.207.663.07. Deudas: La mayor parte se originan en deudas contraídas con proveedores de mercaderías, créditos bancarios y deudas por cargas sociales. Del total de 2.691.381.76 m$n. la suma de m$n. 930.000, corresponden a créditos de los socios. El rubro tratado se considera normal. Provisiones: Corresponde al cálculo del sueldo anual complementario más sus cargas sociales. Se verificaron los cálculos de conformidad total m$n. 17.060.34. Previsiones: Peso a ser accionista de la Cooperativa Patronal Ltda. de Seguros, que asume los riesgos en la ley 11.729, se ha mantenido la reserva creada para ese fin. Total del pasivo: m$n. 2.707.663.07.. Capital: m$n. 1.500.000. Los presentes por unanimidad aceptan los valores transcriptos como aporte a Algra S.A.C.I.F. e I. — Seguidamente se puso a suscripción de los fundadores las series 1ª clase "B", 1 voto y las series 2ª, 3ª y 4ª, clase "A", cinco votos del capital social, formadas por cuarenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, es decir un valor total de cuatro millones de pesos moneda nacional, siendo suscriptas un mil seiscientas cincuenta acciones en la clase "B" y veinticuatro mil acciones clase "A" en la siguiente forma: Alfredo Guillermo Grafke, veinticuatro mil acciones clase "A" por un valor total de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Jacinto Gallo, trescientas acciones clase "B" por un valor total de treinta mil pesos moneda nacional; Harold Jorge Gerardo Holtz, trascientas acciones clase "B" por un total de treinta mil pesos moneda nacional; Manuel Egidio Romero, trescientas acciones clase "B", por un valor total de treinta mil pesos moneda nacional; Walter Hulsen, trescientas acciones clase "B" por un valor total de treinta mil pesos moneda nacional; Juan José Esteban Magrini, doscientas acciones clase "B" por un valor total de veinte mil pesos moneda nacional: Roberto Erico Oberst, cincuenta acciones clase "B" por un valor total de cinco mil pesos moneda nacional; Martín Roberto Tritz, cien acciones clase "B" por un valor total de diez mil pesos moneda nacional; Juan Jurgen Manuel Fehling, cincuenta acciones clase "B" por un valor de cinco mil pesos moneda nacional y Gerd Otto Richter, cincuenta acciones clase "B" por un valor de cinco mil pesos moneda nacional. El capital suscripto se integró en la siguiente forma y proporción: a) En bienes y créditos en cien por ciento del capital suscripto proveniente de Algra Com. é Ind. Aut. S. R. L., en liquidación, según balance aprobado por los fundadores al 30 de junio de 1958, haciendo entrega de dichos bienes y créditos en este acto Alfredo Guillermo Grafke: dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional; y Harold Jorge Gerardo Holtz, treinta mil pesos moneda nacional. b) En efectivo el diez por ciento del capital suscripto, a cuyo efecto los socios fundadores restantes abonan en este acto los siguientes importes: Jacinto Gallo tres mil pesos moneda nacional; Manuel Egidio Romero tres mil pesos moneda nacional; Walter Hulsen tres mil pesos moneda nacional; Roberto Erico Oberst quinientos pesos moneda nacional; Juan José Esteban Magrini dos mil pesos moneda nacional; Martín Roberto Tritz un mil pesos moneda nacional; Juan Jurgen Manuel Fehling quinientos pesos moneda nacional y Gerd Otto Richter quinientos pesos moneda nacional. Se acuerda por lo tanto que Algra S. A. C. I. F. e I., se hace cargo del activo y pasivo de Algra Com. e Ind. Aut. S. R. L., en liquidación, al 30 de junio de 1958. De inmediato se puso a consideración la formación del primer Directorio y designación del Síndico Titular y suplente. Por unanimidad se acordó designar Presidente: Alfredo Guillermo Grafke; Director Titular: Harold Jorge Gerardo Holtz; Director Suplente: Manuel Egidio Romero; Síndico Titular: Jacinto Gallo; Síndico Suplente: Walter Hulsen. Seguidamente acordóse autorizar al señor Jacinto Gallo para que solicite del Poder Ejecutivo Nacional, la autorización para el funcionamiento de la Sociedad Anónima, estando facultado para aceptar las modificaciones, supresiones o adiciones de los Estatutos que ordene o aconseje la Inspección General de Justicia o cualquier otra autoridad que intervenga en el trámite que se le ha encomendado. En prueba de conformidad con lo expuesto, firmaron los accionistas fundadores en el lugar y fecha indicados más arriba. (Firmado) M. Romero. — A. Grafke. — Hulsen. — J. Fehling. — Juan J. E. Magrini. — Martín R. Tritz. — Roberto E. Oberst. — Harold Holtz. — Jacinto Gallo. — G. Richter. — Estatutos. — "Algra Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Capítulo I: Denominación, Domicilio Legal, Duración. — Artículo 1º: Con la denominación de "ALGRA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Capital Federal, la que podrá establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. Su duración será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término no prorrogable. — Capítulo II: Objeto. — Artículo 2º: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, y distribución de materias primas, semovientes, mercaderías en general, maquinarias de todas clases y productos del país, representaciones, comisiones y consignaciones. Industriales: Elaboración y fabricación de maquinarias, accesorios, herramientas y repuestos de cualquier naturaleza. Financieras: Mediante el aporte de capitales a personas o empresas constituídas o a constituírse para negocios realizados o a realizarse; constitución o transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales: compra, venta y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general. Inmobiliarias: Compra y venta, parcelamiento, urbanización, construcción, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, propios o ajenos, fuera o dentro del país; explotación agropecuaria en inmuebles propios o sobre los cuales tenga o adquiera un derecho real o personal situados dentro o fuera del país. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Tomar participación en cualquier empresa industrial o comercial. b) Constituir toda clase de derechos reales. c) Permutar, ceder, edificar, tomar y dar en locación bienes, muebles e inmuebles por cualquier plazo incluso más de 6 años. d) Dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía prendaria, con y sin desplazamiento o hipotecaria; aceptar, transferir, adquirir o extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real. e) Comprar, vender, ceder o permutar máquinas, automóviles, tractores, máquinas agrícolas, repuestos y accesorios para los mismos o cualquier otra clase de maquinarias, sin excepción alguna, frutos y productos del país, ganados, títulos, valores, acciones, fondos públicos, cédulas y obligaciones. f) Solicitar, comprar, vender, ceder, explotar y transferir registros de marcas, patentes e invenciones, dibujos y modelos y todo otro bien de propiedad comercial, industrial o intelectual. g) Administrar bienes de otros y nombrar agentes, representantes, mandatarios generales y especiales. h) Realizar todo acto o contrato por los cuales se adquieran o enajenen bienes raíces. i) Solicitar, tomar dinero prestado de los Bancos de la Nación, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires y sus sucursales o agencias y de cualquier otro banco oficial o particular conforme a sus cartas orgánicas, leyes, reglamentos o sociedades o simples particulares, en dinero efectivo, cédulas hipotecarias, bonos y otros documentos de crédito. Solicitar concesiones de los Gobiernos Nacional, Provinciales y de las Municipalidades. j) Contratar y subcontratar cualquier clase de negocios. k) Solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto cuando haya derecho a ello y para hacer con bancos oficiales o particulares y sociedades particulares, toda clase de convenios y operaciones comerciales, espe-

cialmente .s de descuentos y negociaciones de títulos y valores, cambios y fletes. I) Adquirir o vender al contado o a plazos, al activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales o hacerse cargo del activo o pasivo de ellos. Las enunciaciones precedentes establecidas no son limitativas sino meramente ejemplificativas, por lo que la sociedad podrá realizar todos los hechos, actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente, mediata o inmediatamente con su objeto social. — Capítulo III: Capital, Acciones. — Artículo 3º: El capital autorizado de la Sociedad se fija en cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representados por cincuenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en cinco series de diez mil acciones cada una. La primera series denominase Acciones Ordinarias Clase "B" y las demás Acciones Ordinarias Clase "A", debiendo hacerse su emisión y pago en la época y forma que el Directorio establezca. Las acciones de la clase "A" dan derecho a cinco votos y las acciones de la clase "B" a un voto. — Artículo 4º: El capital autorizado podrá ser aumentado de conformidad al Decreto Nº 852|55, por una o varias resoluciones de la Asamblea hasta veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, debiedo conservar las acciones ordinarias clase "A" y "B", la misma proporción que tienen dentro del capital autorizado. Toda resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, en cuyo acto se abonará el Impuesto Fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia, y publicarse durante tres días en el Boletín Oficial. No podrá anunciarse como capital autorizado, sino el de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación precedente. — Artículo 5º: Toda emisión podrá hacerse de una de las maneras que se expresan a continuación o bien combinando dos o más de ellas a la vez, a saber: a) Procurando el aporte de un nuevo capital por medio de suscripción de acciones. b) Por conversión de debentures si éstos se hubieran emitido, cuyo plan deberá ser previamente sometido a la Asamblea General. c) Emitiendo acciones en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte real e integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, requiriéndose en cada caso una resolución expresa con cargo de dar cuenta a la próxima Asamblea General Ordinaria. d) Capitalizando reservas estatutarias con exclusión de las legales cuyo plan deberá ser previamente sometido a la Asamblea General. e) El capital podrá ser aumentado también capitalizando el excedente de valor que puedan tener los títulos y bienes de la Sociedad sobre el precio establecido en el inventario y balance último aprobado. El excedente o mayor valor de los títulos y bienes tendrá que ser debidamente comprobado y demostrado por peritos designados por el Poder Ejecutivo para su previa aprobación por medio de una revaluación en forma, debiendo previamente ser sometido el plan de capitalización a la Asamblea General Ordinaria. En los casos de los incisos d) y e) las acciones creadas se repartirán entre los accionistas en proporción al número y clase de acciones que posean y en el caso del inciso a) salvo que la emisión de las acciones tuvieran un destino especial en interés de la Sociedad, tendrá preferencia absoluta para suscribir las acciones que se emitan en proporción al número y a la clase que ya posean, a tal fin harán uso de este derecho dentro de los quince días de la última publicación, que deberá efectuarse durante tres días en el Boletín Oficial. — Artículo 6º: En tanto no estén íntegramente pagadas las acciones ordinarias al portador, se entregarán a los accionistas certificados nominales por el aporte de las cuotas que hubieran satisfecho. Los derechos que acuerdan estos certificados sólo podrán transferirse con el consentimiento del Directorio. Artículo 7º — La propiedad de una acción importa de pleno derecho adhesión a los estatutos de la Sociedad y a las decisiones de la Asamblea General, tomadas en forma legal, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. Artículo 8º — Las acciones deben pagarse en efectivo en la forma y dentro de los plazos que determine el Directorio o la Asamblea en su caso. Excepcionalmente podrán pagarse con valores determinados que deben verificarse por un contador público. Artículo 9º — Los pagos morosos de las cuotas se harán con un interés del uno por ciento mensual, a favor de la Sociedad, a partir de la fecha en que aquéllos debieron efectuarse. Pasados tres meses de la mora, la Sociedad podrá vender en remate público las acciones de los suscriptores morosos, previa publicación de un aviso durante tres días en el Boletín Oficial. La sociedad seguirá el mismo procedimiento para todos los accionistas que se encuentran en las mismas condiciones de morosidad. Artículo 10. — Las acciones son individuales no reconociendo la Sociedad más que un solo dueño por cada acción. Capítulo IV: Debentures. Artículo 11. — La Sociedad podrá emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo a las leyes respectivas, en las monedas y condiciones del precio, interés, amortizaciones y garantías que el Directorio estime conveniente. Capítulo V: Administración, Fiscalización, Deberes y Atribuciones del Directorio, Uso de la firma, Apoderados, Síndico. Artículo 12. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos miembros titulares y un suplente. El Director suplente actuará en los casos de renuncia, licencia, inhabilitación, incapacidad, fallecimiento o incompatibilidad de algún titular. Artículo 13. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente todas las veces que el interés de la Sociedad lo exija. Se reunirá también extraordinariamente cuando lo pida el Director restante o el Síndico. El Directorio funcionará con la preesencia de sus dos integrantes y las resoluciones se tomarán por unanimidad. Artículo 14. — Los Directores serán nombrados por la Asamblea General Ordinaria y durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato de los Directores se entiende prorrogado hasta que se celebre la Asamblea que designe a sus reemplazantes. Para ser Director se requiere ser propietario por lo menos de diez (10) acciones que serán depositadas en la Caja de la Sociedad, en garantía del buen desempeño de sus funciones. Artículo 15. — El Director suplente elegido en sustitución de un titular desempeñará su cargo por el período que al sustituído correspondа. Artículo 16. — La presidencia del Directorio será ejercida por el Director que sea elegido en la Asamblea General Ordinaria por mayor número de votos; en caso de empate, le corresponderá al Director de mayor edad. Artículo 17. — Los deberes y atribuciones del Directorio son las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente. b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. Podrá en consecuencia solicitar concesiones de todas clases de los gobiernos nacional y provinciales, en las condiciones que creyera convenientes a los intereses sociales; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, constituir pendas con o sin desplazamiento y gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones por los plazos, precios, cantidades y formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, establecer y|o explotar fábricas, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, ya sean particulares o reparticiones públicas; dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Córdoba, o cualquier otro Banco particular, oficial o mixto, existente o a crearse de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, o de sociedades o de simples particulares; aceptar y cancelar hipotecas; transar toda clase de cuestiones, judiciales o extrajudiciales: hacer donaciones en las condiciones prescriptas por el artículo 1807 inciso 6º del Código Civil y cualquier renuncia gratuita, remisión o quita parcial o total de deuda o derechos, renunciar a prescripciones adquiridas, reconocer obligaciones, girar, extender, aceptar, endosar letras, pagarés, vales, warrants y otros documentos; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; formular facturas, aceptar fianzas y acordar las garantías que fueran requeridas para el giro normal de los negocios, contratar cartas de créditos, celebrar contratos de seguros, como asegurados, endosar pólizas, dar y tomar en arrendamiento bienes de toda especie, aún por más de seis años; dar y tomar dinero en prenda; efectuar pagos, contratar en nombre de la Sociedad y obligarla. c) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o del Extranjero, pudiendo asignarles capital determinado. d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar remuneraciones en la forma que estime conveniente por medio de salarios, comisiones y/o participaciones en las ganancias y determinar sus atribuciones. El Directorio podrá acordar compensaciones de estímulo al personal técnico o administrativo, las que serán cargadas a la cuenta de determinación específica que el Directorio resuelva. e) Establecer los plazos en que podrán emitirse las acciones por aumento de capital determinado por la Asamblea cuando se le hubiere delegado esa facultad. f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquier empleado de la Sociedad. g) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones incluso la Comisión de Conciliación del Tribunal de Trabajo y las comisiones o delegaciones del Ministerio de Trabajo sea como parte actora o demandada; denunciar o querellar; aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes; pedir y votar quiebras; comprometer en árbitros o arbitradores; prorrogar de jurisdicción y renunciar a apelaciones y recursos. h) Conferir poderes generales y/o especiales para actuar dentro y fuera del país y revocarlos cuantas veces crea conveniente. i) Convocar las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados los pedidos que al respecto formulen los accionistas. j) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la Sociedad, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas; propuesta de distribución de utilidades e informe del Síndico. k) Proponer a las Asambleas el dividendo a repartir a los accionistas, su pago en efectivo, en acciones o en cualquier otra forma y todos los demás asuntos que deban ser considerados en ésta. l) Declarar y abonar dividendos provisionales de utilidades realizadas y líquidas demostradas por balances practicados de acuerdo con los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia. m) En general ejecutar todos aquellos actos que repute necesarios o convenientes siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pues la enumeración que precede no es limitativa. n) La absolución de posiciones en todo juicio y la representación en las audiencias de conciliación en asuntos de trabajo estará a cargo de cualquier Director titular o a cargo de apoderado administrativo con poder suficiente. — Artículo 18º: Los instrumentos públicos y privados así como los contratos, letras, giros, cheques, pagarés, recibos y en general toda otra especie de documentos que obliguen a la Sociedad, serán firmados por el Presidente. El Directorio podrá otorgar poderes generales y especiales para determinadas operaciones, a una sola persona o a varias. — Artículo 19º: El Directorio y el Síndico gozarán de la remuneración que la Asamblea Ordinaria fijare anualmente para el ejercicio fenecido, con cargo al ejercicio al cual corresponda. No percibirán remuneración alguna cuando la Asamblea no lo determine expresamente. — Artículo 20º: Anualmente la Asamblea General Ordinaria nombrará un Síndico Titular y Síndico Suplente, cuyas funciones son las determinadas por el artículo 340 del Código de Comercio los que podrán ser reelegidos indefinidamente en sus cargos. — Capítulo VI: Asamblea General de Accionistas. — Artículo 21º: Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas se reunirán a los fines del artículo 347 del Código de Comercio por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio. — Artículo 22º: Las convocatorias para las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias se harán por medio de avisos que expresen los objetos de la misma, publicados durante cinco días en el Boletín Oficial de la República, empezando la primera publicación diez días antes de la fecha de la Asamblea. Estos plazos podrán ser modificados de acuerdo con las disposiciones que en el futuro dicten las autoridades competentes. — Artículo 23º: La Asamblea, ya sea ordinaria o extraordinaria se constituirá y resolverá válidamente, inclusive en los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio, siempre que en ella estuviesen representadas la mitad más una de las acciones ordinarias suscriptas y no concurriendo a la primera convocatoria, el número necesario de accionistas, se los convocará por segunda vez, durante tres días y con ocho de anticipación debiendo aparecer las publicaciones tres días en el Boletín Oficial salvo sanciones legales o futuras modificaciones de dichos plazos a los cuales en tales supuestos, se ajustará la asamblea general ordinaria o extraordinaria así convocada por segunda vez, se celebrará entonces, cualquiera sea el número de accionistas que concurran a ella y de acciones representadas y cualquiera sea el objeto de la convocatoria. Las acciones suscriptas de la clase "A" tendrán derecho a 5 votos y las de la clase "B" a un voto. Los accionistas deberán depositar hasta tres días antes de la reunión, en la caja de la sociedad sus acciones o en su defecto el recibo de depósito de ellas en un Banco, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de acciones depositadas. — Artículo 24.: Las asambleas serán presididas por el presidente de la sociedad. En caso de ausencia se designarán por mayoría de votos presentes, el accionista que ha de presidirla. Las resoluciones de la asamblea que se adoptarán por mayoría de votos presentes, serán inscriptas en un libro general especial de actas, firmado por el que haya presidido la misma, y dos accionistas, teniendo el primero voz y voto y pudiendo resolver en caso de empate. — Artículo 25.: La asamblea general toma conocimiento del informe del directorio sobre la situación de los negocios sociales del informe del síndico; nombra los directores y síndicos cuando procede; toma conocimiento y aprueba los balances e inventarios; fija la remuneración del directorio y los dividendos. En general delibera y resuelve soberanamente todas las cuestiones sometidas a ella en el límite de estos estatutos. — Capítulo VII. — Balance, Ganancias y Pérdidas, Utilidades, Fondos de Reserva, Dividendos. — Artículo 26.: Los ejercicios económicos de la sociedad terminarán el 30 de junio de cada año. — Artículo 27.: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio después de deducir los gastos generales y las amortizaciones obligatorias, o las que el directorio estima procedente hacer, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias en vigencia, se destinará: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Honorarios para cada uno de los miembros del directorio y síndico, si la asamblea lo considera procedente; c) A reservas facultativas las cantidades que la asamblea, por sí o a propuesta del directorio sancione; d) El saldo se distribuirá como dividendo a los accionistas o para reserva o para pasarlo al nuevo ejercicio o para otro destino, según lo resuelva la asamblea por sí o a propuesta del directorio, pudiendo combinarse las modalidades. Dividendos no cobrados: Los dividendos no cobrados de los tres años desde la fecha fijada para su pago dentro del ejercicio que fueran sancionados se considerarán prescriptos. — Capítulo VIII. — Disolución, Liquidación. — Artículo 28.: Al disolverse la sociedad, el directorio con la intervención del síndico, se procederá a la liquidación siempre que la asamblea no designe uno o más liquidadores. Canceladas las deudas sociales, el saldo se distribuirá entre los accionistas en proporción al valor nominal integrado de sus acciones. — Capítulo IX: — Generales. — Artículo

29.: En todos los casos no previstos en estos estatutos, regirán las pertinentes disposiciones d.l Código de Comercio y demás leyes vigentes. — (Firmado): Martín R. Tritz. — Jacinto Gallo. — Juan J. E. Magrini. — G. Richter. — M. Romero. — A. Grafke. — Hulser. — J. Fehling. — Roberto E. Oberst. — Harold Holtz. — "Balance General de Algra, Comercio e Industria Automotriz, Sociedad de Responsabilidad Limitada, al 30 de junio de 1958. — Activo. — Disponibilidades. — m$n., m$n., m$n. Caja: 12.102.79. Bancos: 702.13. 12.804.92. Créditos. Por ventas: Deudores comunes: 1.998.529.19. Otros créditos: Talleres Algra S. R. L.: 19.818.70. Ant. a proveedores: 68.239.68. Dep. Cir. 2839-Form. 413, 228.518.97. Dep. Gtía. Licitaciones 771. Direcc. Gral. Impositiva, 5.159.12. 322.507.47. 2.321.036.66. Menos: Previsión deudores incobrables, 39.970.58. 2.281.066.08. Bienes de cambio, (a su costo). Mercaderías de reventa, 1.415.812.62. Inversiones (a su costo). Valores mobiliarios: Sin cotización, 2.210. Cuotas de capital 100.000. 102.210. Bienes de uso. Muebles é instalaciones, automóvil. Valores originales 427.711.84. Menos: Amortizaciones, 57.589.16. 370.122.68. Subtotal del activo, 4.182.016.30. Bienes inmateriales. No existen. Cargos diferidos. Gastos adelantados, 4.160. Primas de seguros a vencer, 11.733.77. Sellado ordenes de compra, 9.753. 25.646.77. Total: 4.207.663.07. — (Firmado): L. M. Muzio. Debajo hay un sello que dice: Luis María A. Muzio, Contador Público Nacional. C.P.C.E. To. XX, Fo. 89. — (Firmado): Martín R. Tritz. — Juan J. E. Magrini. — M. Romero. — A. Grafke. — Hulsen. — J. Fehling. Harold Holtz.— Jacinto Gallo.— Roberto E. Oberst.— G. Richter.— Pasivo.— Deudas: Comerciales: Proveedores 933,444.62.— Obligaciones a Pagar sin garantía real 76.000.— Deudas comerciales diversas 78.281,12.— pesos 1.087.725.74.— Bancarias: Adelantos en cta. cte. — Sin garantía real 34.784.02, Obligaciones a Pagar sin garantía real 565.000.— 599.784.02.— Otras deudas.— Por cargas sociales 56.811.86.— A. G. Grafke Cta. Part. 901.000.— Harold Holtz Cta. Part. 29.000.— 986.811.86.— 2.674.321.62.— Provisiones.— Provisión para cargas sociales.— 17.060.34.— Total de compromisos 2.691.381.76.— Previsiones.— Previsión Ley Nº 11.729 16.281.31.— Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejercicios Futuros.— No existen.— Total 2.707.663.07.— Capital, Reservas y Resultados.— Capital social: Alfredo G. Grafke 1.499.000.— Harold J. G. Holtz 1.000.— 1.500.000.— Total 4.207.663.07.— Cuentas de Orden. —Pagarés entregados por garantía licitaciones 467.603.25. Total: 467.603.25. (Firmado) L. M. Muzio. Debajo hay un sello que dice: Luis María Muzio. Contador Público Nacional C.P.C.E. To. XX-Fº 89. (Firmado) Jacinto Gallo. — Juan J. E. Magrini. Martín R. Tritz. Roberto E. Oberst. M. Romero. A. Grafke.— Hulsen.— Harold Holtz.— J. Fehling.— G. Richter.— En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 534 y con referencia al balance de Algra Comercio e Industria Automotriz Sociedad de Responsabilidad Limitada que tengo a la vista, certifico que las firmas allí insertas y dicen. A. Grafke; Jacinto Gallo; Harold Holtz; M. Romero; Hulsen; Roberto E. Oberst; Juan J. E. Magrini; Martín R. Tritz; J. Fehling y G. Richter, fueron puestas en mi presencia por Alfredo Guillermo Grafke; Jacinto Gallo; Harold Jorge Gerardo Holtz; Manuel Egidio Romero; Walter Hülsen; Roberto Erico Oberst; Juan José Esteban Magrini; Martín Roberto Tritz; Juan Jurgen Manuel Fehling y Gerd Otto Richter. — Expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia, en Buenos Aires, a primero del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.— (Firmado) Fernando Madero.— Hay un sello".— A fojas cincuenta y ocho del respectivo expediente obra el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia que lleva fecha veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, y a fojas siguiente el decreto del Poder Ejecutivo que transcripto dice: "El Poder Ejecutivo Nacional.— Buenos Aires, 4 Dic. 1958.— Visto el expediente Nº 17.798|58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Algra, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º.— Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Algra, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Capital con la denominación de "Algra Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" el 1º de julio de 1958; y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a doce (12), con las modificaciones de fojas cuarenta y nueve (49) a cincuenta y uno (51) y cincuenta y cinco (55) a cincuenta y seis (56). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas trece y vuelta 13 y vta.).— Artículo 2º.— Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.— Repónganse las fojas.— Frondizi.— Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 10.377". Es copia fiel del Acta de Constitución, Estatutos, Balance y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de su referencia, que he tenido a la vista en la Inspección General de Justicia del Ministerio de Justicia de la Nación, obrantes de fojas una a catorce; cuarenta y nueve a cincuenta y uno; cincuenta y cinco; cincuenta y seis y cincuenta y nueve, del expediente número diecisiete mil setecientos noventa y ocho, año mil novecientos cincuenta y ocho, doy fe .— Yo el Escribano autorizante ha go constar que con motivo de este otorgamiento se repondrá en concepto del Impuesto Fiscal Nacional, la suma de treinta mil pesos moneda nacional, correspondiente al monto del capital autorizado, en la planilla respectiva de "correspondes" del mes en curso.— Leída que les fué se ratifican de su contenido y firman por ante mí y los testigos del acto don Juan Carlos Moure y doña Osvalda Polo, ambos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de cuyo conocimiento doy fe.— A. Grafke.— Jacinto Gallo.— Harold Holtz.— M. Romero.— Roberto E. Oberst.— J. Fehling.— Hulsen.— Juan J. E. Magrini.— Martín R. Tritz. — G. Richter.— Tgo. J. C. Moure.— Tgo. O. Polo.— Hay un sello.— Ante mí: Fernando Madero.— Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio uno del Registro número quinientos treinta y cuatro, a mi cargo, doy fe. Para la entidad "Algra, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" expido este primer testimonio extendido en quince sellos de ley de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del dos millones veintiún mil seiscientos cuarenta y ocho al número: Dos millones veintiún mil seiscientos sesenta y dos, de la serie S., los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los quince días de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.— Fernando Madero. Escribano. Hay un sello.—

Buenos Aires, 16 de febrero de 1959. Lucio R. Melendez, secretario.

$ 16.150 e. 24|2-Nº 48.746-v.24|2|59

MOTOMECANICA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Reforma de Estatutos. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 14 de noviembre de 1958, pasada por ante el escribano don Héctor García Berro, ha quedado protocolizada la reforma de los estatutos de la Sociedad "MOTOMECANICA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", aprobada dicha reforma por Decreto Nº 9.316 del Poder Ejecutivo de la Nación, de fecha 4 de noviembre de 1958, en el Expediente número 15.639|58 de la Inspección General de Justicia. Transcripto el artículo cuarto, reformado, dice así: Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por acciones al portador — ordinarias y|o preferidas — de cien pesos moneda nacional y dividido en quinientas series de mil acciones cada una. Actualmente se encuentran suscriptas e integradas cuarenta y cinco series de acciones ordinarias con derecho a tres votos por acción, cuarenta series de acciones ordinarias de un voto, quince series de acciones preferidas, sin derecho a voto. Las series restantes serán emitidas por el Directorio en acciones ordinarias con derecho a voto simple o múltiple o preferidas, con las modalidades y en la fecha y condiciones de pago que se fijen para cada emisión. El acta de la reunión del Directorio en que se resuelva la emisión, deberá ser elevada a escritura pública — en cuya oportunidad se oblará el impuesto respectivo — debiendo efectuarse, además, la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio y la publicación por tres días en el Boletín Oficial, con comunicación a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, en series sucesivas de acciones ordinarias y|o preferidas con el monto, características y condiciones que, dentro de lo previsto en este Estatuto, establezca la respectiva Asamblea de Accionistas a cuya consideración deberá someter el Directorio la propuesta de los referidos aumentos. Debiendo considerarse siempre la proporción del artículo 318 del Código de Comercio. El aumento del capital autorizado y las respectivas resoluciones sobre emisión de acciones deberán elevarse a escritura pública, oportunidad en que se abonará el impuesto correspondiente e inscribirse en el Registro Público de Comercio, con comunicación a la Inspección General de Justicia y publicación previa, por tres días, en el Boletín Oficial. Si se emitieren acciones preferidas éstas devengarán un dividendo básico anual de hasta el seis por ciento. Tal dividendo básico podrá ser acumulativo por plazo limitado o ilimitado. También podrá el Directorio establecer para estas acciones una participación adicional sobre las utilidades, pero en ningún caso, el dividendo básico y adicional podrá, en conjunto, exceder del doce por ciento. Las acciones ordinarias podrán conferir hasta tres votos por acción si son de voto múltiple. Los propietarios de acciones podrán ejercer su derecho preferencial para suscribir acciones de las nuevas series que se emitan, en proporción a su tenencia respectiva, dentro de los quince días posteriores a la última publicación, en que se anuncia la emisión. No podrá anunciarse como capital autorizado sino hasta el de cincuenta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que se efectúen de acuerdo con el presente artículo".

Buenos Aires, Febrero 16 de 1959.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.550.— e.24|2-Nº 48.756-v.24|2|59

DIFUSORA MARPLATENSE
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 4346. Primer Testimonio. Escritura número mil novecientos trece. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, veintidós de setiembre de mil novecientos cincuentiocho, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Pedro García Oliver, casado en primeras nupcias con doña Margarita Bonduel, argentino, nacido el veintiocho de agosto de mil novecientos cinco, abogado, con Libreta de Enrolamiento matrícula doscientos veinte mil seiscientos cincuentinueve, domiciliado en la calle Charcas número seiscientos doce, tercer piso, don Federico Fernández Pita, casado en primeras nupcias con doña Carlota Watson, argentino, nacido el diez de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro, con Libreta de Enrolamiento matrícula ciento ochenta mil seiscientos cincuenta y seis, comerciante, domiciliado en la calle Alsina número mil doscientos treinta y ocho; don Juan Llamazares, casado en primeras nupcias con doña María Zulma González, argentino, nacido el doce de mayo de mil novecientos quince, doctor en ciencias económicas, con Libreta de Enrolamiento matrícula trescientos setenta y seis mil ochocientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Piedras número trescientos once; don Alfredo López, casado en primeras nupcias con doña Esther Juana Brígida Frignocca, argentino, nacido el cinco de noviembre de mil novecientos uno, comerciante, con Libreta de Enrolamiento matrícula doscientos treinta y dos mil trescientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Uruguay número trescientos cuarenta y nueve; don Carlos Horacio Paternostro, casado en primeras nupcias con doña Severa Sturniolo, argentino, nacido el siete de agosto de mil novecientos trece, comerciante, con Libreta de Enrolamiento matrícula trescientos setenta y un mil novecientos cincuenta y nueve, domiciliado en la Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos noventa y tres; don Roberto Pablo Christensen, casado en primeras nupcias con doña Martha Carreras, argentino, nacido el seis de febrero de mil novecientos dieciocho, abogado, con Libreta de Enrolamiento matrícula dos millones trescientos ochenta y tres mil novecientos catorce, domiciliado en la calle Arenales número mil seiscientos setenta y tres; don Ildefonso Recalde, casado en primeras nupcias con doña Ana María Abramovich, argentino, nacido el veinticinco de julio de mil novecientos once, doctor en ciencias económicas, con Libreta de Enrolamiento matrícula ochocientos veintidós mil quinientos treinta y cinco, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín número dos mil setecientos noventa y seis; don José Picallo, casado en primeras nupcias con doña Carmen Angustias Luisa Melgarejo, argentino, nacido el diecinueve de abril de mil novecientos doce, doctor en cientcias económicas, con Libreta de Enrolamiento matrícula ciento diecisiete mil quinientos veintiocho, domiciliado en la calle Migueletes número mil trescientos veintisés; don Salvador Castro, casado en primeras nupcias con doña Elena Dagma Kauert, argentino, nacido el veintiuno de julio de mil novecientos diecisiete, ingeniero, con Libreta de Enrolamiento matrícula un millón ciento treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Vidal número dos mil trescientos cuarentitrés; y don Carmelo Pascual Catuogno, divorciado, argentino, nacido el dieciocho de octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, comerciante, con Libreta de Enrolamiento matrícula un millón doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Pueyrredón número tres mil ciento tres de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los comparecientes son hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que con fecha tres de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, constituyeron la sociedad denominada "Difusora Marplatense, Sociedad Anónima, presentándose ante la Inspección General de Justicia en el expediente número nueve mil doscientos veinticinco|uno|cincuenta y ocho del corriente año, a efectos de obtener por parte del Poder Ejecutivo Nacional la personería jurídica y la aprobación de los estatutos que habrían de regirla. Que previos los trámites de estilo por decreto número cuatro mil quinientos setenta y seis de fecha veinticinco de agosto del año en curso, el Poder Ejecutivo Nacional le autorizó a funcionar como Sociedad Anónima y aprobó sus estatutos, por cuyo motivo, en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a dejar protocolizados en este Registro, el acta de constitución, el texto definitivo de los estautos y el decreto aprobatorio, que copiados textualmente dicen así: En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, en el domicilio de calle Córdoba número seiscientos setenta y nueve, se reunieron los señores: Don Pedro García Oliver, casado, domiciliado en calle Charcas seiscientos doce, en Capital Federal; don Carmelo P. Catuogno, divorciado, domiciliado en la calle Pueyrredón tres mil ciento dos, en Mar del Plata; don Federico Fernández Pita, casado, domiciliado en calla Alsina mil doscientos treintiocho, en Capital Federal; doctor Juan Llamazares, casado, domiciliado en calle Piedras trescientos once, en Capital Federal; don Alfredo López casado, domiciliado en calle Uruguay trescientos cuarenta y nueve en Capital Federal; don Carlos Horacio Paternostro, domiciliado en calle Diagonal R. S. Peña ochocientos noventa y tres, en Capital Federal; doctor Ildefonso Recalde, casado, domiciliado en calle Avda. del Libertador General San Martín dos mil

setecientos noventa y seis, en Capital Federal; doctor Roberto Pablo Christensen, casado, domiciliado en calle Arenales mil seiscientos setenta y tres, en Capital Federal; doctor José Picallo, casado, domiciliado en calle Migueletes mil trescientos veintiséis, en Capital Federal; e ingeniero Salvador Castro, casado, domiciliado en calle Vidal dos mil doscientos cuarenta y tres en Capital Federal, con la finalidad de constituir la sociedad "Difusora Marplatense, Sociedad Anónima", con el objeto inmediato de instalar en Mar del Plata una estación teledifusora. Luego de un cambio de ideas se resuelve dar por constituída la sociedad quedando aprobados por unanimidad los estatutos... Luego de aprobar los estatutos... los presentes por unanimidad, resuelven también lo siguiente: a) Los doctores Juan Llamazares y Roberto Pablo Christensen, conjunta o individualmente, quedan autorizados especialmente para gestionar la aprobación de los presentes estatutos y obtener la consiguiente personería jurídica para aceptar o introducir en ante el Poder Ejecutivo de la Nación, los mismos las modificaciones o adiciones que la Dirección de las Personas Jurídicas y|o el Gobierno de la Nación indicara; para cumplir con los demás requisitos y actos exigidos por la ley y para otorgar la respectiva escritura de protocolización de estatutos de acuerdo con el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la que será firmada por todos los constituyentes, o apoderados designados en legal forma, inscribiéndola oportunamente en el Registro Público de Comercio y realizando todos los demás trámites legales para lo cual se les otorgará el poder suficiente. b) Suscripción e Integración del capital: Del capital autorizado de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000) se suscribe la primera serie de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, de acuerdo con el siguiente detalle: Primera serie de acciones nominales de cinco votos cada una: accionista Pedro García Oliver 40 acciones m$n. 40.000. Accionista Carmelo P. Catuogno acciones 40 m$n. 40.0000. Accionista Federico Fernández Pita. Acciones 40 m$n. 40.000. Accionista Juan Llamazares. Acciones 40. m$n. 40.000. Accionista Carlos H. Paternostro. Acciones 40. m$n. 40.000. Accionista Ildefonso Recaldo. Acciones 40. m$n. 40.000. Accionista Roberto P. Christensen. Acciones 40. m$n. 40.000. Accionista José Picallo. Acciones 40. m$n. 40.000. Accionista Salvador Castro. Acciones 40. m$n. 40.000. Accionista Alfredo López. Acciones 40. m$n. 40.000. La integración de éstas acciones se efectuará en condiciones y modo que se expresarán en acto posterior, que será firmada por todos los accionistas constituyentes. — c) Elección del Primer Directorio: Quedó integrado provisionalmente así: Presidente: Doctor Juan Llamazares; Directores Roberto Pablo Christensen y Alfredo López; Síndico Titular Carlos Horacio Paternostro y Síndico Suplente José Picallo. — Una vez autorizada la sociedad para funcionar, los accionistas podrán elegir nuevo Directorio. — Con la presente suscripción terminó el acto constitutivo y los presentes firman de conformidad al pie de este instrumento y frente a las cifras antes consignadas, labrándose esta Acta por original y tres copias de igual tenor. — Entre líneas: "Civil y seiscientos ocho del Código" Vale. — Pedro García Oliver — Pedro García Oliver. — Federico Fernández Pita. — F. Fernández Pita. — Alfredo López — Alfredo López. — Ildefonso Recalde — I. Recalde. — José Picallo — J. Picallo. — Carmelo P. Catuogno — C. P. Catuogno. — Juan Llamazares — J. Llamazares. — Carlos Horacio Paternostro. — C. H. Paternostro. — Roberto Pablo Christensen — Roberto Christensen. — Salvador Castro — S. Castro. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Pedro García Oliver, F. Fernández Pita, Alfredo López, I. Recalde, J. Picallo, C. P. Catuogno, J. Llamazares, C. H. Paternostro, Roberto Christensen, y S. Castro", son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los Señores Pedro García Oliver, Federico Fernández Pita, Alfredo López, Ildefonso Recalde, José Picallo, Carmelo P. Catuogno, Juan Llamazares, Carlos Horacio Paternostro, Roberto Pablo Christensen y Salvador Castro, respectivamente, quienes son personas de mi conocimiento. — Conste. — Honorarios Decr. 23046 $ 220. — M. Umán. — Es Copia Fiel, doy fe. — El texto de los estatutos es el siguiente: — Capítulo I. — Nombre y Duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "DIFUSORA MARPLATENSE, SOCIEDAD ANONIMA", queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Su duración será de noventa y nueve años desde la inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio. — Capítulo II. — Capital y Acciones. — Artículo Segundo: El capital autorizado de la Sociedad será de Dos Millones de Pesos moneda nacional, dividido en cinco series de cuatrocientas acciones nominativas de mil pesos moneda nacional cada una, con los requisitos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y que podrán emitirse en títulos de más de una acción. — La Asamblea queda facultada para aumentar el capital autorizado hasta la suma de Diez millones de pesos moneda nacional quien fijará también las características de las acciones a emitirse y demás recaudos exigidos por el Decreto número ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco. — Artículo Tercero: Las acciones podrán ser: a) ordinarias de un voto; b) ordinarias de cinco votos; c) preferidas, sin derecho a voto, pudiendo sin embargo si en un ejercicio no se les abonara totalmente el dividendo devengado, participar mientras dure la mora, en las asambleas ordinarias o extraordinarias, con derecho a un voto. — Las primeras cinco series de acciones corresponden a acciones ordinarias nominativas de cinco votos cada una con la sola limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — En el caso de que se emitan acciones preferidas, gozarán hasta el doce por ciento de dividendo anual acumulativo. — Artículo Cuarto: El Directorio determinará la fecha de emisión de las series correspondientes hasta completar su capital, pero no podrán emitirse si no está suscripto e íntegramente pagado el diez por ciento de la series anteriores. — La resolución del Directorio que autorice la emisión se elevará a escritura pública abonándose en este acto el impuesto respectivo. — La resolución será inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección de Justicia. — No podrá denunciarse como capital autorizado sino el de Dos millones de pesos moneda nacional más los aumentos efectuados de acuerdo con la presente reglamentación. — Artículo Quinto: Las acciones se abonarán: Diez por ciento al suscribirse y el saldo en la forma y plazo que establezca el Directorio. — Los accionistas tendrán preferencia en suscripción de las series posteriores en proporción a las acciones que posean, hasta quince días después de la última publicación, que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — Las accionistas que no abonaren las cuotas dentro del plazo fijado por el Directorio incurrirán en mora, pudiendo el Director coordinar la venta extrajudicial en público remate de los certificados. — Artículo Sexto: Todas las acciones serán nominativas y su suscripción, cesión o transferencia, salvo el caso de sucesión hereditaria no tendrá validez sin aprobación del Directorio y del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión o del organismo que lo sustituya en su caso y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — Capítulo III. — Objeto Social. — Artículo Séptimo: La sociedad tendrá por objeto la actividad comercial de radiodifusión y televisión mediante la instalación y explotación de estaciones radiodifusoras y televisoras conforme a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, en la materia. — Para cumplir dicho objeto podrá efectuar dentro de las normas legales que rigen la Radiodifusión y Televisión toda clase de actos y operaciones tendientes a la construcción, implantación e instalación de estaciones radiodifusoras y|o televisoras, sus estudios y servicios administrativos, técnicos y comerciales, celebrar todo acto o contacto inherente a la industrial y al comercio de radiodifusión y televisión y participar en otras empresas de análogo objeto, explotando comercialmente las enumeradas actividades en forma y alcances de las disposiciones vigentes y en general todos aquellos actos dirigidos al perfecto logro de su finalidad y que favorecezcan su desarrollo. — Capítulo IV. — Dirección y Administración. — Artículo Octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres hasta siete miembros titulares, pudiendo cuando circunstancias especiales así lo aconsejen, resolver la Asamblea General de Accionistas la designación de un solo Director General. — Los Directores durarán un año en sus funciones. — El Directorio elegirá de su seno en la primera reunión, posterior a la Asamblea Ordinaria anual, un Presidente y un Vicepresidente. — El mandato de cada Director, se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — En caso de designación de Director General, el Síndico designará reemplazante hasta la primera asamblea que se realice. — En el caso de renuncia, ausencia, o fallecimiento del Presidente o Vicepresidente, el Directorio designará de entre sus miembros, quien ha de reemplazarle temporariamente o definitivamente. — Artículo Noveno: Cada Director depositará cuarenta acciones de la Sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos, con la mayoría de votos de los Directores presentes. — Las reuniones del Directorio seran convocadas por el Presidente o a pedido del Síndico o un Director. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquiera otra causa, serán llenadas por el Directorio con la conformidad del Síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazante y como máximo, hasta la próxima asamblea que se celebre. — Artículo Décimo: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o su Vicepresidente, o del Director General en su caso y en ausencia, por intermedio de otros dos miembros del Directorio o por intermedio de uno o más apoderados, Directores o no, de la Sociedad, quienes mediante escritura pública, designe el Directorio para actuar con este fin. — En consecuencia el uso de la firma será ejercido por el Presidente o Vicepresidente indistintamente o por el Director General o por dos Dirctores o por Apoderados en las condiciones que se fijen en los respectivos poderes. — El Presidente o Vicepresidente en su caso, presidirá las reuniones del Directorio, con voz y voto, teniendo además, voto decisivo en caso de empate; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil, y los presentes estatutos. — Podrá en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir, y extinguir poderes, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, adquirir, transferir, o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos o pagaderos por particulares, por el Estado, nacionales, provinciales, municipales o por ofrecer particiones, autónomas del Estado y de Estados extranjeros, tomar la firma y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos, nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos Nacionales y Extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir o endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República, Hipotecario Nacional, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de créditos y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; f) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores: transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir, comprar vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades con terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o terceros o a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones, y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos estatutos; k) Adquirir y transferir marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos no competa a la Asamblea General; m) Nombrar gerentes y subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y designar al personal; fijando su remuneración y disponiendo en suspensión y|o cesantía. — Cuando la designación de Gerente recaiga en algún miembro del Directorio, se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponde como Director, la que deberá ser cargada a gastos generales del ejercicio, dando cuenta a a Asamblea General de Accionistas para su aprobación; n) Acordar y conferir poderes especiales y revocarlos, ya sea a favor de directores, delegados, gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros, nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones; ñ) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o a terceros para desempeñar los puestos de que se trata en el inciso anterior; o) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requieran los intereses de la sociedad, hacer denunciar y asumir el carácter de parte querellante si la sociedad fuera víctima de delito; p) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; q) Presentar anualmente a la asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; r) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confeccionados en forma legal y siempre bajo la responsabilidad de los directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; s) Disponer las emisiones o aumentos de capital dentro de las sumas y condiciones que fijan estos estatutos, en la forma y oportunidades que considere conveniente; t) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; u) Fijar las condiciones de debentures, cuya emisión se resuelva de conformidad con la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten; v) Y, en general, resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar, en consecuencia, cualquier acto y operación que no estuviere expresamente determinada en los mismos, siempre que estén comprendidos en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las asambleas generales de accionistas, todo ello con cargo de rendir cuenta ante las mismas. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Capítulo V. Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, a quien reemplazará un suplente en su caso, designados por la asamblea, anualmente, con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Capítulo VI. Asambleas. — Artículo Duodécimo: Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos pu-

blicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días con una anticipación de diez días, respectivamente, según sea, primera o segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Décimo Tercero: Todas las clases de asambleas, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número de segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Cuarto: Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco nacional o extranjero, en la caja social, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo treinta y dos del decreto reglamentario. Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta poder dirigida al presidente de la sociedad. — Capítulo VII. Balance, utilidades y reservas. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social termina el treinta de junio de cada año y sus balances, inventarios y cuentas de ganancias y pérdidas deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias y a las normas técnicas que rijan la materia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la asamblea para los directores o síndico, que no podrá ser superior al veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, considerando incluído dentro de este inciso cualquier remuneración por toda función cumplida en la sociedad; c) Los dividendos preferidos acumulados impagos, en orden de antigüedad si los hubiera; d) Los dividendos preferidos del ejercicio. — El remanente se distribuirá como dividendo de las acciones ordinarias si la Asamblea no resuelve darle otro destino. — Capítulo VIII. — Disolución y Liquidación. — Artículo décimo sexto: La disolución de la sociedad, tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos por el Código de Comercio. — Disuelta la Sociedad, será liquidada por el Directorio, bajo vigilancia del Síndico, de la Inspección General de Justicia y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo, incluso los gastos generales; b) Con el sobrante que resulte después de abonar estos pagos, se abonarán: Primero: El valor integrado de las acciones preferidas. — Segundo: El valor integrado de las acciones ordinarias. — Tercero: Los dividendos preferidos acumulados que se hallaren impagos. — Cuarto: El resto se distribuirá entre las acciones ordinarias en proporción al valor integrado. — Capítulo IX. — Disposiciones Generales. — Artículo décimo séptimo: En todo lo previsto en estos estatutos, regirán las disposiciones legales reglamentarias en vigencia. — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 25 Ago. 1958. — Visto el expediente Nº 11.707|58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Difusora Marplatense, S.A."; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Difusora Marplatense S. A.", constituída en esta Capital, el 3 de marzo de 1958; y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) o siete (7) con las modificaciones de fojas diez y ocho (18) para el art. 17º, diez y nueve (19) a veintiuno (21) y la salvedad indicada a fojas veintidós (22). — Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas diez y ocho (18) a diez y nueve (19). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Decreto Nº 4576. — Frondizi. — Luis Mac Kay. — Luis R. Mac Kay". — Es Copia Fiel, doy fe, de las constancias del referido expediente. — Y los comparecientes agregan: Que declaran definitivamente constituída la sociedad denominada "Difusora Marplatense, Sociedad Anónima", solicitando de mí, el autorizante, la expedición del testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué se ratifican y firman ante mí y los testigos don Jorge Norberto Bulcourf y don León Gropper, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Pedro García Oliver. — F. Fernández Pitá. — J. Llamazares. — Alfredo López. — C. H. Paternostro. — Roberto Christensen. — I. Recalde. — J. Picallo. — S. Castro. — C. P. Catuogno. — L. Gropper. — Jorge N. Bulcourf. — Hay un sello. — Ante mí: M. Umán. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante el Escribano Marcos Umán, al folio cuatro mil trescientos cuarenta y seis, del protocolo corriente, en el Registro cuatrocientos seis, interinamente a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en nueve sellos de dos pesos, habilitados con el sellado de ley, números: ciento cincuenta y un mil doscientos treinta y tres; ciento cincuentiún mil doscientos treintiocuatro; ciento cincuentiún mil ciento treintiuno; ciento cincuentiún mil ciento treintidós; ciento cincuentiún mil ciento treintitrés; ciento cincuentiún mil doscientos uno; y correlativos al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a dos de Octubre de mil novecientos cincuentiocho. — Jaime Schargrodsky. — Hay un sello.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.150 e.24|2-Nº 43.758-v.24|2|59

GARAY

Soc. Anón. Comercial, Industrial, Financiera, Ganadera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis E. Guzman, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número dos mil doscientos veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día once de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresará, comparece el doctor Mario V. Ponisio, viudo, hábil, de este vecindario, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en su carácter de fundador y de apoderado de los demás fundadores de "Garay" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Ganadera e Inmobiliaria, cosa que acredita con el respectivo mandato que se confirió por escritura pasada al folio cuatro mil seiscientos treinta de mi Registro, Protocolo corriente, la que textualmente transcripta, dice: "Escritura número mil setecientos dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día diez y nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresará, comparecieron don José A. Vido, casado, don Segundo Rossi, casado, doctor Mario V. Ponisio, viudo, don Horacio L. Vido, casado, don Oscar R. Del Giovannino, casado, don Fernando J. de Zavalía, soltero, don Juan C. Cámera, casado, don Alfredo E. J. Del Giovannino, casado, don Francisco Moloney, casado, don Reinaldo A. Bovone, casado, y don Esteban E. Passadore, casado, todos mayores de edad, hábiles, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, como de que expresan: Que por acto privado suscripto en la fecha por todos los otorgantes se ha constituído la Sociedad "Garay", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria, (S.A.C.I.F.A.G.I.), con el objeto, capital, suscripción del mismo, texto del estatuto proyectado, distribución de cargos, su primer Directorio y demás datos que resultan del referido instrumento. — Que a efectos de correr con la más amplia tramitación de esa constitución social, de obtener su personería jurídica, la que debe realizarse ante la Inspección General de Justicia, el Ministerio de Justicia de la Nación, el Poder Ejecutivo Nacional y cualquier otra institución del Estado que pueda corresponder, con facultad de introducir modificaciones, ampliaciones o supresiones al texto del Estatuto, del acta constitutiva de la Sociedad y sustitución de accionistas fundadores, modificación del nombre social, aceptación de las modificaciones, ampliaciones o supresiones que sugiera la Inspección General de Justicia, sea al texto del acta constitutiva o de los Estatutos o sus modalidades sociales y al mismo nombre adoptado, que podrá ser cambiado por otro y oportunamente suscribir la escritura de constitución definitiva de la Sociedad y realizar los demás trámites hasta su inscripción en el Registro Público de Comercio y su puesta en condiciones de funcionar, otorgan Poder Especial Irrevocable a favor de los señores José A. Vido, Segundo Rossi y doctor Mario V. Ponisio (otorgándoselo recíprocamente cada uno de éstos) para que conjunta, separada o indistintamente lo ejerciten con toda la amplitud necesaria, firmando los actos, escritos y|o escrituras que corresponda. — Asimismo les confieren Poder para que en el carácter que desempeñan de autoridades designadas por los accionistas en el acto constitutivo, realicen todos cuantos actos de administración correspondan para el funcionamiento de la Sociedad Anónima como sociedad anónima en formación, pudiendo adquirir derechos y contraer obligaciones, comprar, vender, gravar, etc., y en una palabra realizar cuanto acto sea necesario para el funcionamiento de la Sociedad en la forma indicada, poder que se otorga a mayor abundamiento y para el caso de cualquier reparo que se otorgase a los actos realizados por el Directorio designado en el acto constitutivo. Como representante de los accionistas. — Leída que les ratificaron su contenido y en testimonio de ello firman junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Francisco Losada y Domingo Aníbal Ananía, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — M. V. Ponisio. — J. A. Vido. — S. Rossi. — H. Vido. — O. Del Giovannino. — F. J. de Zavalía. — J. Cámera. — Alfredo E. Del Giovannino. — F. Moloney. — R. Bovone. — Esteban E. Passadore. — F. Losada. — D. A. Ananía. — Ante mí: J. H. Guerrico. — (Está mi sello)". — Es Copia Fiel, doy fe. — Tengo para este acto a la vista, doy fe, el Expediente número quince mil ochocientos cuarenta y seis del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que corresponde al número nueve mil quinientos sesenta y cinco de la Inspección General de Justicia, del que resulta: Que a fojas uno consta el acta constitutiva de la sociedad que copio textualmente de acuerdo a lo siguiente: "Acta Constitutiva de "Garay" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria (S.A.C.I.F.A.G.I.). En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de septiembre de 1958, reunidos en el local de la calle Tucumán 612, las personas que suscriben esta acta, todas ellas mayores de edad, convienen en formar una Sociedad Anónima para actuar en los negocios en la República Argentina y|o en el exterior, conforme a las siguientes bases: I) Los presentes cambian ideas sobre las finalidades que deberá desarrollar la Sociedad, tomándose conocimiento del proyecto de Estatuto preparado, al cual se presta aprobación por unanimidad, suscribiéndose un ejemplar de los mismos que debe considerarse como formando parte integrante de esta acta. — II) A continuación se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias A, al portador, de cien pesos y de 5 votos cada una, por un total de cuatrocientos mil pesos con el siguiente resultado: 1) José A. Vido, 1.200 acciones por $ 120.000. — 2) Segundo Rossi, 1.200 acciones por $ 120.000. — 3) Mario V. Ponisio, 1.200 acciones por $ 120.000. — 4) Horacio L. Vido, 80 acciones por $ 8.000. — 5) Oscar R. Del Giovannino, 100 acciones por $ 10.000. — Transp. 3.780, $ 378.000. — Transp. 3.780, $ 378.000. — 6) Fernando J. de Zavalía, 60 acciones por $ 6.000. — 7) Juan C. Cámera, 20 acciones por $ 2.000. 8) Alfredo E. J. Del Giovannino, 20 acciones por 2.000 pesos. 9) Francisco Moloney, 20 acciones por $ 2.000. 10) Reinaldo A. Bovone, 60 acciones por $ 6.000. 11) Esteban E. Passadore, 40 acciones por $ 4.000. Son 4.000 acciones por 400.000 pesos. III) Los comparecientes abonan el 10% de la suscripción antecedente, o sea la suma de $ 40.000 en dinero efectivo, para ser depositado en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, resolviéndose desde ya que el saldo del 90 % se abonará tan pronto lo requieran las necesidades de la Sociedad. IV) Acto seguido se procedió a determinar el número de directores y la duración de los mismos, fijándose en tres el número de directores titulares y eligiendo a cinco personas por el término de tres años para los cargos respectivos: Presidente: Segundo Rossi. Vicepresidente: José A. Vido. Director Titular: Mario V. Ponisio. Síndico Titular: Alberto G. Servente. Síndico Suplente: Reinaldo A. Bovone. V) Los comparecientes autorizan a los señores José A. Vido, doctor Mario V. Ponisio y Segundo Rossi para que conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las tramitaciones necesarias a efectos de obtener la aprobación de los Estatutos y concesión de la personería jurídica por el Poder Ejecutivo de la Nación, facultándolos para aceptar supresiones, adiciones, modificaciones, enmiendas y correcciones en los Estatutos en esta misma acta constitutiva, en cuanto a aportes, designaciones, accionistas, cambios de nombre, etc., por parte de las autoridades administrativas y oportunamente otorgar la escritura de protocolización pertinente, a cuyo efecto por separado, los comparecientes les otorgan poder irrevocable por ante el Registro del Escribano doctor Jorge H. Guerrico. No habiendo más asuntos que tratar, se pasó a cuarto intermedio para la redacción de la presente acta, la que leída a todos los comparecientes fué aprobada por unanimidad, en fe de lo cual la firmaron todos los accionistas presentes, lo que autentica el Escribano de la referencia, dejándose constancia que el acta ha sido extendida en dos sellos nacionales de $ 2. cada uno. Nos. 01.612.223 y 01.612.224. M. V. Ponisio. J. A. Vido. S. Rossi. H. Vido. O. del Giovannino. F. J. de Zavalía. J. Cámera. Alfredo E. del Giovannino. F. Moloney. R. Bovone. Esteban E. Passadore". — Es copia fiel, doy fe. A fojas tres consta el texto del Estatuto adoptado, el que textualmente transcripto, dice: "Estatutos de "Garay" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria (S.A.C.I.F.A.G.I.). — Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "GARAY" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país por un plazo de noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, susceptible de futuras prórrogas. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto: a) La explotación industrial y comercial de los negocios textiles, alimenticios, metalúrgia, maquinarias e instalaciones industriales en todos sus aspectos, industrias del frío, productos químicos, minería, comprendiendo la adquisición, venta, fabricación, elaboración y comercialización. b) La financiación de Empresas o Sociedades constituídas o a constituirse, la inversión de capitales propios o ajenos, la negociación de títulos y valores, el ejercicio de mandatos, comisiones y representaciones. c) Operaciones de compra, venta, construcción, permutas, anticresis, uso y habitación, administración de bienes y de inmuebles urbanos o rurales. d) La explotación en todos sus aspectos de las industrias agropecuarias en forma directa o indirecta. — Artículo Tercero: Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley, adquiriendo derechos y contrayendo obligaciones, pudiendo especialmente comprar, vender, gravar, prendar, hipotecar toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes o inmateriales. Comprar, vender, arrendar, comanditar, financiar negocios o sociedades, industriales o explotaciones comerciales o industriales, tomar participación en cualquier forma en sociedades anónimas, en comandita,

de responsabilidad limitada o de cualquier otra especie, ya existentes o a formarse, celebrando los contratos de sociedad con particulares u otras entidades, sean estas civiles o comerciales, de cualquier clase, participando en ellas, como socia industrial, comanditaria, propietaria de cuotas o de acciones o fiduciaria de las mismas. Crear o participar en la creación de toda clase de sindicatos, con las restricciones que imponen las leyes en vigor, absorbiendo o incorporando otras sociedades y efectuando combinaciones u otra comunidad de intereses, totales, parciales o accidentales con otras personas, compañías o personas jurídicas públicas o privadas. Tomar a su cargo el activo y pasivo de otras empresas, sociedades o personas, liquidándolos, aportándolos a otras sociedades, recibiendo su precio en dinero, o en especie o en acciones o cuotas o participaciones en otras sociedades. Comprar, vender, explotar, transferir, dar o tomar participaciones en toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los Gobiernos, Municipalidades y otras reparticiones públicas o privadas. Comprar, vender, caucionar, prendar, títulos del Estado, acciones de sociedades, compañías o empresas, ordinarias, diferidas, preferidas o de cualquier otro orden, obligaciones, debentures, cotizados en las Bolsas o no, papeles de comercio, créditos o valores, operaciones de crédito, en mensualidades o a plazos mayores, con o sin garantía personal o real, warrants. Financiar emisiones de títulos, valores y acciones de todo orden. Dar o tomar dinero en préstamos con o sin garantía prendaria o hipotecaria. Ejercer mandatos, comisiones, administraciones, consignaciones, representaciones de todo orden y cualquier clase de gestiones de orden comercial o civil, por cuenta de terceros, sociedades, personas o entidades del país o del extranjero. Realizar estudios, investigaciones y trabajos preparatorios para la implantación de los negocios enunciados precedentemente. Realizar toda clase de negocios comerciales de importación, exportación, industrialización, compra venta de mercaderías, productos semielaborados, materias primas, semovientes, derechos inmateriales, explotación o venta de marcas o patentes; fórmulas; procedimientos de fabricación y procedimientos industriales, por un precio o por un sistema de regalías. Efectuar operaciones inmobiliarias de compra venta, urbanos o rurales, arrendamientos y locaciones, financiación de compraventa de bienes raíces, construcciones, para la venta directa o por el sistema de propiedad horizontal, subdivisiones, loteos, colonizaciones, urbanizaciones, formación de barrios, constitución de anticresis, uso y habitación y toda clase de derechos reales, activa o pasivamente. La especificación anterior es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar en general por medio de sus representantes, legales todos los actos y contratos que directa o indirectamente contemplen el mejor desarrollo de los negocios sociales y se relacionen con su objeto. — Capítulo II. Capital, Acciones y Accionistas. — Artículo cuarto: El capital autorizado de la Sociedad es de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.000.000) dividido en series. La primera serie de cuatrocientos mil pesos estará compuesta por acciones que gozarán de cinco votos cada una. En el acto constitutivo ha sido suscripta esa primera serie por cuatro mil acciones ordinarias de clase A de cinco votos de cien pesos cada una equivalente a cuatrocientos mil pesos. El Directorio decidirá la época, forma y condiciones en que deba suscribirse el saldo del capital determinando asimismo si las nuevas emisiones han de ser en acciones ordinarias tipo A de cinco votos cada una, acciones ordinarias tipo B de un voto y/o acciones preferidas, en el caso de que se resuelva emitir acciones preferidas éstas gozarán de un dividendo que fijará el Directorio o la Asamblea en su caso, de hasta siete por ciento anual, cuyo dividendo será acumulativo por tres años, no teniendo estas acciones voz ni voto en las Asambleas, salvo en el caso de mora en el pago del dividendo y/o participación a que se hará deferencia enseguida. Podrá asimismo otorgarse a las acciones preferidas, por resolución del Directorio de la Asamblea en su caso, una participación en las ganancias sociales que no podrá ser superior al cinco por ciento de la que perciban las acciones ordinarias. Todo aumento de capital podrá realizarse en una de las formas siguientes o combinando dos o más de ellas: A) Capitalizando reservas de utilidades líquidas y realizadas, aprobadas por la Asamblea General, excluídas las reservas legales. B) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad, sobre el valor establecido en el balance general e inventario último aprobado por la Asamblea General, en cuanto sea legalmente permitido y cuyo excedente se demostrará mediante el procedimiento que establecen las leyes o reglamentaciones vigentes en la época de esa capitalización. C) Apelando al aporte de nuevo capital por ofrecimiento de acciones, pudiendo disponer el Directorio que éstas se coloquen con prima o a la par. D) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y/o derechos que adquiera la Sociedad. E) Entregándolas en pago de utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance aprobado por la Asamblea General Ordinaria. La capitalización prevista en los incisos A) y B) y el pago mencionado en el inciso E) requerirán la resolución favorable de una Asamblea General de Accionistas. Asimismo, en los casos de los incisos A) y B) las acciones se repartirán a prorrata del monto integrado de las acciones ordinarias y preferidas suscriptas. No podrán emitirse acciones de una serie sin que estén suscriptas las series anteriores e integradas en su diez por ciento, pero podrán emitirse simultáneamente varias series tomando las suscripciones el orden correlativo de las series. Toda resolución de emisión y aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública, abonándose el impuesto fiscal, haciéndose conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial e inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y efectuándose la comunicación de práctica a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de dos millones de pesos más los aumentos realizados conforme a la disposición del artículo siguiente. — Artículo quinto: La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria podrá elevar el capital social hasta la suma de diez millones de pesos en acciones ordinarias y/o preferidas, éstas últimas en las condiciones establecidas en el artículo 4º pudiendo la Asamblea diferir al Directorio la oportunidad de la emisión y la forma de pago de las acciones del capital aumentado. — Artículo sexto: Los tenedores de acciones tienen preferencia para suscribir las que se emitan en proporción a las acciones que posean. Esa preferencia será ejercida sin distinción en los respectivos tipos de acciones, o sea que existirá igualdad de opción y condiciones para todas las acciones ordinarias cualesquiera que sean los tipos y/o clase de acciones poseídas y de acciones emitidas. Los interesados podrán hacer uso del derecho de opción dentro de los 15 días contados desde la última publicación a que se refiere el artículo 4º. — Artículo séptimo: Las acciones serán de cien pesos cada una y podrán ser emitidas en títulos de una, cinco, diez, cincuenta y cien acciones y será al portador una vez integradas totalmente. — Contendrán los requisitos exigidos por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio y la firma del presidente y un director. El hecho de ser accionistas importa el reconocimiento de estos estatutos y la obligación de cumplirlos y respetarlos, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. El directorio es mandatario de la sociedad y sólo da cuenta de su gestión a la asamblea, no teniendo ninguna relación o vínculo con los accionistas individualmente considerados. Cada accionista no podrá inspeccionar otros libros o papeles de la sociedad aparte del libro de registro de que trata el artículo trescientos veinte y nueve y los demás documentos mencionados en el artículo trescientos sesenta y dos del Código de Comercio. — Capítulo III. — Debentures. — Artículo octavo: La sociedad por decisión de la asamblea general, podrá emitir, dentro o fuera del país, debentures, en las condiciones de precio, interés, garantía y amortización que estime conveniente, con sujeción y de acuerdo a lo establecido en las leyes pertinentes. Las obligaciones serán suscriptas por el presidente y un director y un director de la sociedad anónima, debiendo llenarse los demás requisitos legales. — Capítulo IV. — Administración. — Artículo noveno: La sociedad será administrada por un directorio que no bajará de tres ni excederá de once miembros titulares. — Artículo décimo: Los directores titulares serán designados por tres años, pudiendo ser reelectos al terminar sus mandatos, entendiéndose que dichos mandatos quedan prorrogados hasta que sean designados sus sucesores por nuevas elecciones en asamblea general celebrada dentro del plazo establecido en el artículo 347 del Código de Comercio. En el caso de ausencia, renuncia o impedimento de los directores, el directorio, con la conformidad del síndico, y en caso de acefalía del directorio el síndico designará al o los reemplazantes. Si el reemplazo fuese permanente, los directores así nombrados durarán hasta la próxima asamblea general. — Artículo décimo primero: Para desempeñar el cargo de director se requiere ser propietario, por lo menos, de veinte acciones, cuyo número deberá depositarse en la caja de la sociedad, contra recibo, para servir de garantía del buen desempeño de sus funciones, sin que puedan ser enajenadas, gravadas ni retiradas mientras dure su mandato. — Artículo décimo segundo: El directorio designará de su seno, anualmente, en reunión celebrada inmediatamente después de realizada la asamblea general respectiva, a las personas que hayan de ocupar los cargos de presidente y vicepresidente. Estos últimos reemplazarán al presidente en caso de ausencia o impedimento. — Artículo décimo tercero: El directorio se reunirá por convocatoria de su presidente con la frecuencia que lo exijan los estatutos de la sociedad y por lo menos una vez por mes, o bien a solicitud de dos de sus miembros o del síndico. — Artículo décimo cuarto: Las resoluciones del directorio serán tomadas por la mayoría de votos presentes, incluso el del que presida la reunión, decidiendo en caso de empate el voto de éste. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán el presidente y los directores y síndicos que estuvieren presentes. — Artículo décimo quinto: El quórum para el funcionamiento del directorio será de dos miembros, tres miembros, cuatro miembros, cinco y seis miembros si el directorio se compusiese respectivamente de tres; cuatro o cinco; seis o siete; ocho o nueve y diez u once personas. — Artículo décimo sexto: El directorio tendrá las facultades más amplias para realizar todas las operaciones sociales mediante los actos y contratos que, según su exclusivo criterio y decisión, fuesen necesarios y/o convenientes para el mejor cuidado y éxito de los intereses sociales y cumplimiento del objeto de la entidad en la forma y extensión expresados en los artículos 2º y 3º de estos estatutos. Quedan incluídas en las facultades todas aquellas que requieran poder especial por el Código Civil, Código de Comercio, Código Penal o cualquier otro cuerpo legal, ordenanza o reglamento. En consecuencia, el directorio ejercerá la representación legal por intermedio de su presidente, vicepresidente o la persona que se designe en su reemplazo, adquiriendo derechos y contrayendo obligaciones para la sociedad. A título enunciativo el directorio podrá realizar toda clase de operaciones bancarias dando o tomando dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales de compañías o particulares incluso del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución oficial o particular existente en la actualidad o que se fundara en el futuro, de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas, así como realizar toda clase de operaciones con bancos hipotecarios, oficiales o particulares y otras instituciones o casas de banca, descontando y redescontando créditos, girando, aceptando, endosando, descontando letras, vales, pagarés, girando cheques contra depósitos o en descubierto, abriendo cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dando cartas de crédito y otorgando garantías requeridas para operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, conferir poderes especiales o generales, formular denuncias o promover querellas, nombrar uno o más directores delegados y/o gerentes o subgerentes con la amplitud de atribuciones que considere oportuno acordarles y las designaciones internas que convengan, fijándoles sus remuneraciones y quedando establecido que dichos puestos podrán ser desempeñados por miembros del directorio siempre que tengan relación directa con los negocios sociales y conforme a las convenciones especiales que, en cada caso, realice el directorio, debiendo darse cuenta de ellas a la asamblea. — Asimismo podrá designar de su seno un Comité Ejecutivo con las atribuciones que le fije y cuyos emolumentos serán determinados también ad referéndum de la asamblea. El directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos estatutos, con intervención del síndico de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3º. Artículo 340 del Código de Comercio. Artículo Décimo Séptimo: — El directorio queda especialmente facultado para entregar acciones ordinarias y/o preferidas cuya emisión haya sido autorizada en pago de todo o en parte del precio de compra de los bienes, mercaderías, marcas o de cualquier otra adquisición que hiciera la sociedad, mediante una resolución expresa del directorio al respecto la que deberá ser comunicada a la Inspección General de Justicia acompañando la pertinente documentación, debiendo ser el valor de los bienes equivalente al de las acciones entregadas en pago. Artículo Décimo Octavo: — El presidente, o en su defecto el vicepresidente o la persona autorizada por los mismos, o en caso de excusación o ausencia del presidente y vicepresidente o de uno y otros, la persona que designe el directorio, otorgarán o suscribirán todas las escrituras o documentos públicos y privados que resulten necesarios y/o convenientes para el desarrollo de los fines sociales. En el caso de que se designe uno o más directores delegados o gerentes, éstos representarán, en la forma más amplia a la sociedad y reemplazarán al presidente y directorio en toda cuestión judicial en que la sociedad sea parte como actora o demandada. A ese efecto, se les otorgará el mandato necesario estableciéndose especialmente la facultad de sustituir y de absolver posiciones pero con las limitaciones que juzgue conveniente el directorio y sin perjuicio de la responsabilidad estatuída en el artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio. Capítulo V. Fiscalización. Artículo Décimo Noveno: — La asamblea general ordinaria designará, anualmente, un síndico titular y un síndico suplente, cuyas atribuciones serán las que se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ambos ser reelectos. Capítulo VI. — Asambleas Generales. Artículo Vigésimo: — La asamblea general ordinaria se reunirá por convocatoria del presidente, a más tardar dentro de los cuatro meses de terminado el ejercicio, en el local, día y hora que se fijará, a los efectos designados en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Artículo Vigésimo Primero: — Las asambleas generales extraordinarias se reunirán siempre que el directorio o el síndico lo crean necesario o lo requiera un número de accionistas que represente no menos de la vigésima parte del capital suscripto, expresando el objeto de la misma. Formulado el pedido de asamblea, el directorio deberá resolverlo dentro de los primeros diez días, convocando a la asamblea general en la forma establecida en el artículo vigésimo segundo. De no hacerlo así, ella deberá ser convocada por el síndico. Artículo Vigésimo Segundo: — El directorio fijará el Orden del Día de las asambleas. Las convocatorias de las asambleas generales se efectuarán por avisos publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación de la fecha fijada para la asamblea y debiendo expresarse en los avisos el objeto de la convocatoria. Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la secretaría de la sociedad obteniendo la boleta de entrada. En su defecto, entregarán el certificado de depósito de sus acciones en un Banco autorizado por la Ley de Bancos. La boleta determinará el número de votos que corresponda a cada accionista sin perjuicio de lo dispuesto por las leyes vigentes. El directorio podrá aceptar que los depósitos de acciones, a los efectos de la asamblea pueden ser efectuados fuera de la República en los puntos que al efecto determine, lo que se

hará conocer en los edictos de convocatoria. En ese caso, el accionista residente en el extranjero podrá también hacerse representar por un mandatario y sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, por el artículo trescientos cincuenta y ocho, del Código de Comercio. Artículo Vigésimo Tercero: En todas las votaciones y resoluciones de las asambleas, las cuatro mil acciones ordinarias de la primera serie tendrán derecho a cinco votos cada una. Las acciones ordinarias restantes tendrán derecho a uno o cinco votos según resulte de las condiciones de emisión conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto. Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto cada una en el caso de estar en mora la sociedad en el pago del porcentaje y|o participación pactados y mientras dure esa mora ya sea por insuficiencia de utilidades, ya sea por no haberse hecho efectivo no obstante así haberlo declarado la asamblea de accionistas. Para la elección de síndico todas las acciones se considerarán de un voto teniendo exclusivamente para este caso, voto las acciones preferidas que se hallan al día en el pago del dividendo y|o participación o en mora de los mismos. Los votos de los accionistas estarán limitados en la forma fijada por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. El accionista que no pueda concurrir a la asamblea podrá hacerse representar por otra persona mediante carta poder dirigida al presidente o mandato en forma, no pudiendo ser representantes los directores. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes o representados, salvo los casos previstos en estos estatutos.

Artículo Vigésimo Cuarto: — Las asambleas generales tanto ordinarias como extraordinarias, salvo lo dispuesto en el artículo vigésimo quinto de estos estatutos, se considerarán constituídas siempre que estén representadas en ellas la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. No concurriendo a la primera convocatoria el número necesario de accionistas, se convocará por segunda vez, con publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días, con ocho de anticipación a la fecha de la Asamblea. Las resoluciones que se tomen entonces en la Asamblea serán válidas y obligatorias para todos los accionistas, cualquiera que sea el número de las acciones suscriptas con derecho a voto presentes, salvo lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, pero no podrá ocuparse de más asuntos que aquellos para los cuales hubiese sido convocada la primera vez. Es facultativo de las Asambleas, legalmente constituídas, pasar a cuarto intermedio, por un plazo que no exceda de quince días, sin necesidad de nueva convocatoria, para continuar deliberando válidamente sobre los asuntos en discusión, siempre que al reanudarse la sesión hubiese quórum legal de accionistas presentes o representados, compuesto por los mismos accionistas que contituyeron la Asamblea o por los que estaban habilitados para concurrir a ella por haber dado cumplimiento al requisito establecido del depósito de acciones, consignado en el artículo vigésimo segundo. — Artículo Vigésimo Quinto: La Asamblea General tratará la reforma de estos Estatutos y los demás casos que prevé el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En esos casos se considerará constituída por accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto más una acción y podrá tomar resoluciones por el voto favorable de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto más una acción. En caso de falta de quórum, se convocará por segunda vez la Asamblea, la que podrá resolver, con el quórum del cincuenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto más una acción y el voto favorable de la mayoría de los presentes. — Capítulo VII. — Balance, Distribución de Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Vigésimo Sexto: La Sociedad cerrará su ejercicio comercial el treinta de junio de cada año. El inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, en cuanto a sus bases de formación, se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigencia. El Directorio presentará el Inventario, la Memoria, el Balance y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y proyecto de distribución de utilidades al Síndico, quien formulará su dictamen sobre los mismos antes de ser presentados dichos documentos a la Asamblea General para su consideración. — Artículo Vigésimo Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance anual, se destinará: a) El dos por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto, debiendo reconstituirse dicha reserva hasta ese porcentaje en el caso de su utilización. b) Hasta el quince por ciento para el Directorio, a dividirse atribuyendo dos partes al Presidente, una y media para el Vicepresidente, y una parte para cada Director, y además, el dos por ciento para el Síndico. c) La suma que corresponda como dividendo y participación fijado a las acciones preferidas, en primer término por ejercicios atrasados y en segundo lugar por el ejercicio en curso. d) El saldo que resultare, después de deducir las sumas que, la Asamblea por sí, o a proposición del Directorio resuelva destinar a remuneraciones o gratificaciones especiales o extraordinarias, Fondos de Empleados, Fondos de Reserva Extraordinaria y otras cuentas y|o cuenta nueva, se distribuirá entre los accionistas ordinarios como dividendo. Las sumas atribuídas a los Directores no podrán exceder en conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades, salvo el caso de insuficiencia de utilidades pudiendo, en ese caso, la Asamblea, elevar el porcentaje debiendo figurar el asunto coom un punto especial del Orden del Día. — Artículo Vigésimo Octavo: Los fondos de Reserva Extraordinarios, no afectados a un fin específico y preciso, podrán emplearse, por resolución de la Asamblea, por sí, o a proposición del Directorio, para abonar dividendos y podrán asimismo ser transferidos a la cuenta Capital total o parcialmente, emitiéndose al efecto las acciones ordinarias previstas en el artículo cuarto, con exclusión de los tenedores de acciones preferidas. Asimismo, podrán ser aplicados esos fondos de Reserva Extraordinarios o Especiales de Previsión a enjugar déficits de ejercicios vencidos. — Artículo Vigésimo Noveno: Los dividendos no cobrados, transcurridos tres años desde la fecha de su puesta a disposición de los accionistas, quedan prescriptos a favor de la Sociedad. El Directorio podrá disponer la repartición de dividendos provisorios semestrales, siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, pasándose la comunicación correspondiente a la Inspección General de Justicia. No se podrá abonar dividendos provisorios a las acciones ordinarias, sin abonar también a las acciones preferidas la cuota correspondiente al período que se distribuye para las ordinarias. — Capítulo VIII. — Liquidación. — Artículo Trigésimo: En caso de liquidación de la Sociedad ésta será realizada por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico. La Asamblea podrá designar, en reemplazo del Directorio, a una Comisión Liquidadora, a la cual fijará la duración de su mandato y su remuneración, así como el modo de prevenir el reemplazo de los liquidadores o Síndicos faltantes por fallecimiento, ausencia u otros impedimentos. El excedente favorable de la liquidación una vez pagadas todas las deudas de la sociedad y abonadas las acciones preferidas, se repartirá en la siguiente forma: a) Capital de las acciones ordinarias; b) Dividendo de acciones preferidas por ejercicios atrasados o por ser el corriente; y c) El remanente entre las acciones ordinarias". Es copia fiel, doy fe. Y a fojas veintiuno consta el Decreto Aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, el que textualmente transcripto, dice: "Buenos Aires, 21 Nov. 1958. — Visto el expediente Nº 15.846|58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Garay" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia; El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de Abril de 1923, a la sociedad "Garay" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria constituída en esta Capital el 19 de setiembre de 1958 y apruébase su Estatuto de fojas tres (3) a doce vuelta (12 vta.) — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 10.165". Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente expresa: Que declara definitivamente constituída a la Sociedad "Garay" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria. Leída que le fué ratificó su contenido y en testimonio de ello firma junto con los testigos del acto que lo fueron los señores don Federico González y don Francisco Losada, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — M. P. Ponisio. F. González. F. Losada. Ante mí: J. H. Guerrico. (Está mi sello). Concuerda con la escritura matriz de la referencia, que pasó ante mí al folio seis mil doscientos cuarenta y ocho del Registro número ciento ochenta y siete a mi cargo, doy fe. Para la referida sociedad "Garay" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Ganadera e Inmobiliaria, expido el presente testimonio extendido en trece sellos fiscales nacionales de tres pesos cada uno, números: un millón novecientos treinta y cinco mil novecientos ochenta y ocho y los correlativos hasta el un millón novecientos treinta y cinco mil novecientos noventa y dos inclusive; y un millón novecientos noventa y siete mil seiscientos cincuenta y tres y los correlativos hasta el presente inclusive, todos correspondientes a la emisión de la Serie S, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Jorge H. Guerrico. Hay un sello. Entrelíneas: Anónima y preciso, y judicial. — Vale. — Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 15.200 e.24|2-Nº 11.728. D. T.v.24|2|59

FABRIDIESEL

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.392. — Primer testimonio: Escritura número cuatrocientos quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparece el señor Horacio López Santiso, casado, vecino, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los accionistas constituyentes de la sociedad "Fabridiesel", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", en mérito al poder, otorgado, por ante mí, al folio setecientos treinta y seis, protocolo corriente, de este Registro a mi cargo, que en su matriz tengo a la vista y transcripto en lo pertinente, dice: "Escritura número setecientos treinta y seis. En la Ciudad de Buenos Aires... a los siete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí... comparecen don Constantino Rivera, casado, don Manuel López Santiso, casado, don Bruno Menotti, casado, don José Crespo, casado, don Bruno José Gurini, casado, don Juan Daniel Musso, casado, don Leonardo Victorio Spada, casado, don Ruperto López, casado, don Carlos Domingo González, soltero, don Horacio Mario Crespo, casado y don Alberto Molinari, casado, todos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, dicen: Que como consecuencia de un contrato de constitución de la Sociedad Anónima que se citará, confieren Poder Especial Irrevocable, con el alcance del artículo mil novecientos ochenta del Código Civil, a favor de los señores Horacio López Santiso y Francisco María Roberto Fassio, para que en su nombre y representación actuando ...separada o alternativamente, otorguen y firmen las escrituras públicas necesarias de constitución definitiva de la sociedad anónima denominada "Fabridiesel", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, de la que los otorgantes y mandatarios, son accionistas constituyentes, según acta suscripta el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho... Presente en este acto don Horacio López Santiso, soltero y don Francisco María Roberto Fassio, casado... dicen: Que se otorgan recíprocamente poder especial irrevocable, a los mismos fines indicados y con las mismas facultades... C. Rivera. M. L. Santiso. B. Menotti. J. Crespo. Bruno José Gurini. Daniel Musso. Leonardo Victorio Spada. Ruperto López. C. Domingo González. H. M. Crespo. A. Molinari. H. Santiso. Francisco Fassio... Ante mí: G. Aguerrondo"... Es copia pertinente del original de su referencia, doy fe, como de que el compareciente agrega: que juntamente con sus mandantes, han constituído la sociedad "Fabridiesel", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, por acta privada, celebrada en esta Capital, con fecha primero de agosto próximo pasado, en la que se redactaron sus estatutos, sometiéndose la aprobación de los mismos al Superior Gobierno de la Nación, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expedientes letra N, número nueve mil quinientos treinta y uno, uno, mil novecientos cincuenta y ocho. Que dichos estatutos fueron aprobados por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, de fecha cuatro de noviembre corriente, que autorizó a la sociedad a funcionar en el carácter de Anónima, exhibiéndome el compareciente el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, del texto de los estatutos y decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo de la Nación, todo lo cual en el orden citado dice así: "Acta constitutiva de "Fabridiesel", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. En la Ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las once horas, se reunieron en el local de la calle Cangallo quinientos sesenta y cuatro, cuarto piso, los que suscriben la presente acta y por mutuo acuerdo, resolvieron designar para presidir provisoriamente esta Asamblea al señor Horacio López Santiso, nombrándose como secretario ad-hoc al señor Jorge Gutiérrez. A continuación, el señor Presidente expresó que según conocían todos los presentes, se había considerado y estudiado la idea de constituir una Sociedad Anónima, a fin de adquirir el activo y pasivo de "Fabridiesel", S.R.L., de cuyos negocios será continuadora; que llevado adelante este propósito, se habían preparado los estatutos que deben regir la Sociedad, cuyo proyecto respectivo ya había sido concluído, razón por la cual había convocado a esta reunión, para considerarlo y en su caso, proceder a la constitución de la Sociedad. El secretario dió lectura al referido proyecto de estatutos y después de dilucidarse diversas cuestiones relacionadas con el mismo, los presentes lo aprobaron por unanimidad en la forma que figura por separado como anexo a la presente acta. Acto continuo, se procedió a suscribir el capital, lo que se efectuó en la siguiente forma: don Horacio López Santiso con 700 (setecientas) acciones o sean v$n. 70.000 (Setenta mil pesos moneda nacional valor nominal); don Constantino Rivera con 700 (setecientas) acciones o sean v$n. 70.000 (Setenta mil pesos moneda nacional valor nominal); don Manuel López Santiso con 200 (doscientas) acciones o sean v$n. 20.000 (Veinte mil pesos moneda nacional valor nominal); don Francisco María Roberto Fassio con 700 (Setecientas) acciones o sean v$n. 70.000 (Setenta mil pesos moneda nacional valor nominal); don Bruno Menotti con 700 (Setecientas) acciones o sean v$n. 70.000 (Setenta mil pesos moneda nacional valor nominal); don José Crespo con 700 (Setecientas) acciones o sean

v$n. 70.000 (Setenta mil pesos moneda nacional valor nominal); don Bruno José Gurini con 700 (setecientas) acciones o sean v$n. 70.000 (Setenta mil pesos moneda nacional valor nominal); don Juan Daniel Musso con 700 (setecientas) acciones o sean v$n. 70.000 (setenta mil pesos moneda nacional. valor nominal); don Leonardo Victorio Spada con 700 (setecientas) acciones o sean v$n. 70.000 (setenta mil pesos moneda nacional valor nominal); don Ruperto López con 590 (quinientas noventa) acciones o sean v$n. 59.000 (cincuenta y nueve mil pesos moneda nacional valor nominal); don Carlos Domingo González con 300 (trescientas) acciones o sean v$n. 30.000 (treinta mil pesos moneda nacional valor nominal); don Horacio Mario Crespo con 300 (trescientas) acciones o sean v$n. 30.000 (treinta mil pesos moneda nacional valor nominal) y don Alberto Molinari con 10 (diez) acciones o sean v$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional valor nominal). Se resolvió por unanimidad que cada uno de los suscriptores abone en este acto el diez por ciento del importe de su suscripción al Presidente de la Asamblea, a efectos de su depósito legal y que el noventa por ciento restante sea pagado en la forma prevista por los estatutos aprobados. Cobrada la suscripción del capital en la forma establecida, los firmantes dan por constituída la Sociedad denominada "Fabridiesel", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, debiendo procederse a cumplimentar las formalidades legales necesarias para el funcionamiento de la misma. Acto seguido se resolvió autorizar al señor Horacio López Santiso y|o Jorge Gutiérrez para gestionar la aprobación de los estatutos, aceptar modificaciones a los mismos reemplazándolos por otros, sustituir el nombre de la Sociedad en caso de ser observado el que se adopta, practicar las diligencias administrativas y judiciales hasta obtener la personería jurídica y el funcionamiento legal de la Sociedad, realizar las gestiones necesarias para que se otorgue por quienes corresponda la escritura de constitución definitiva, solicitar de los Tribunales de Jusitcia la inscripción en el Registro Público de Comercio y, en fin, llevar a cabo los actos que fueran necesarios hasta cumplimentar la misión que se les encomienda. Se resolvió por unanimidad que el número de componentes del primer Directorio sea de cinco directores titulares y dos suplentes, designándose como miembros del mismo a los señores: Presidente: Horacio López Santiso; Directores: Constantino Rivera, Manuel López Santiso, Francisco María Roberto Fassio y Bruno Menotti; Directores suplentes: José Crespo y Bruno Gurini, como así también designar Síndico titular y Síndico suplente a los señores Carlos Alberto Gutiérrez y Jorge Gutiérrez, respectivamente. Asimismo autorizóse al Directorio a efectuar todas las formalidades necesarias para la consecución del trámite de adquisición de los bienes de activo y pasivo de "Fabridiesel", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cumplimentándose los trámites legales consiguientes, comunicación a la Inspección General de Justicia, etc. Resolvióse también labrar acta de esta asamblea de fundación, lo que se hizo y leída la presente, la firmaron todos los socios fundadores, dando por terminada la sesión siendo las once horas cuarenta y cinco minutos del día y mes indicados. Horacio López Santiso, Constantino Rivera. Manuel López Santiso, Francisco María Roberto Fassio, Bruno Menotti, José Crespo, Bruno José Gurini, Juan Daniel Musso, Leonardo Victorio Spada, Ruperto López, Carlos Domingo González; Horacio Mario Crespo y Alberto Molinari. Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Horacio López Santiso, Constantino Rivera, Manuel López Santiso, Francisco María Roberto Fassio, Bruno Menotti, José Crespo, Bruno José Gurini, Juan Daniel Musso, Leonardo Victorio Spada, Ruperto López, Carlos Domingo González, Horacio Mario Crespo y Alberto Molinari. Buenos Aires, 11 de Agosto de 1958. Hay una firma que dice: G. Aguerrondo. Hay un sello que dice: Guillermo Aguerrondo, Escribano Nacional". "Estatutos sociales anexos al acta constitutiva de fecha 1º de Agosto de 1958 de "Fabridiesel", Sociedad Anónima Comercial e Industrial. Título Primero: Nombre, Domicilio, Objeto y Duración de la Sociedad. Artículo Primero: Con la denominación de "FABRIDIESEL" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales o agencias que en cualquier punto de la República o del exterior resuelva establecer el Directorio, con o sin fijación de capital determinado. — Artículo Segundo: Esta Sociedad se dedicará por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra, venta, permuta, importación y exportación de mercaderías en general, automotores, motores y sus repuestos, máquinas en sus más diversos tipos, herramientas y aparatos de precisión, productos semielaborados, materias primas y frutos del país y sus derivados. Ejercer representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones; b) Industriales: Relativas a la fabricación de repuestos automotores; instrumentos, maquinarias, herramientas para toda clase de industria, como así también la explotación de procedimientos y patentes y de todo cuanto se relacione con las actividades mencionadas. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de acto, contrato u operación que se relacione con el objeto social. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá una duración de 99 años a contar de la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado o reducido por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Título Segundo: Capital y Acciones. Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.500.000 (tres millones quinientos mil pesos moneda nacional) representado por 35.000 acciones v$n. 100 acciones cada una, que se distribuyen en la siguiente forma: a) 30 series de acciones ordinarias clase "A", por un valor total de $ 3.000.000; b) 5 series de acciones ordinarias clase "B", por un valor total de $ 500.000. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de $ 17.500.000 por resolución de la Asamblea, la cual fijará las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma de pago de las mismas. Cada resolución de aumento del capital social y emisión de acciones dentro del mismo se hará constar en escritura pública, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección de Justicia y publicarse en el Boletín Oficial por el término de tres días. — Artículo Quinto: Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y este estatuto determina y podrán ser de tres clases: a) Clase "A", ordinarias al portador, con derecho a 5 votos por acción; b) Clase "B", ordinarias al portador, con derecho a 1 voto por acción; c) Clase "C", preferidas al portador, con los derechos que se le asignen en las condiciones de emisión. Del capital autorizado se encuentran emitidas y suscriptas las primeras siete series de acciones de clase "A", las restantes se emitirán cuando lo disponga el Directorio. — Artículo Sexto: Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores dentro de cada clase no estén totalmente suscriptas e integradas en un 10 o|o como mínimo; b) Las acciones serán numeradas y selladas y deberán llevar las firmas del Presidente y de un Director, pudiendo una de ellas ser en facsímil. Contendrán los demás recaudos exigidos por el art. 328 del Código de Comercio; c) Los títulos que se emitan podrán representar más de una acción pero serán indivisibles y la sociedad no reconocerá en ningún caso más de un solo representante por cada título; d) En tanto las acciones no estén totalmente integradas se otorgará a los suscriptores, certificados nominativos provisorios firmados en igual forma que las acciones, los cuales una vez completado su valor, serán canjeados por títulos de acciones al portador; e) La dación o transferencia de acciones no integradas carecerá de validez respecto de la Sociedad si previamente no es aprobada por el Directorio e inscripta en el libro especial de la Sociedad. En caso de cesiones de acciones no integradas, el suscriptor será solidariamente responsable con su cesionario por la completa integración de aquéllas. — Artículo Séptimo: Las prerrogativas, seguridades y limitaciones de las acciones preferidas serán determinadas por la Asamblea, al disponer su emisión dentro de las siguientes formas de carácter general: a) Gozarán de un dividendo fijo básico de hasta un 10 o|o anual, acumulativo y podrán tener una participación adicional en las utilidades de hasta un 20 o|o del dividendo que, en exceso del básico, se distribuya a las acciones ordinarias; b) Solamente tendrán derecho a voto para la elección de Síndico y además voz y voto cuando en el momento de realizarse las Asambleas se encontrara en mora el pago del dividendo establecido; c) Serán rescatables total o parcialmente a su valor par, con más una prima de hasta un 10 o|o de su valor nominal, a los cuales se adicionarán en su caso los dividnedos corridos a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna de las utilidades líquidas y realizadas posteriores, ni en los bienes de la sociedad. Dichos rescates se efectuarán por resolución de la Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias, en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. En caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará por sorteo, cuales acciones serán rescatadas, previo aviso público por tres días y en acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas; d) En caso de liquidación de la Sociedad tendrán derecho preferencial sobre el producido de aquélla. — Artículo Octavo: El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones de la sociedad, importa el conocimiento y aceptación de este estatuto y de las decisiones que dentro de sus facultades adopten el Directorio y la Asamblea de Accionistas, salvo los derechos acordados por los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo Noveno: Las acciones que en cualquier caso se emitan, podrán integrarse en alguna o algunas de las formas que se detallan a continuación: a) En efectivo, mediante emisiones a la par o por encima de la par. En este último caso, las primas de emisión que la sociedad perciba deberán llevarse a una cuenta especial de reserva y no serán distribuibles como dividendo; b) Con dividendos declarados; c) Con toda clase de bienes o derechos siempre que su valor sea equivalente al de las acciones que se integran, debiendo remitirse la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia, para su contralor y aprobación; d) Mediante capitalización de reservas, con exclusión de la legal, previa constatación de su desafectación; e) Por la capitalización del mayor valor proveniente de la revaluación del activo, previo cumplimiento de todas las disposiciones legales y reglamentarias al respecto; f) Por conversión de debentures que hubiese emitido la sociedad. Para lo previsto en los incisos b), d), e) y f) el Directorio deberá contar con el consentimiento previo de la Asamblea de Accionistas. — Artículo Décimo: Los suscriptores de acciones podrán efectuar su pago en cuotas, de acuerdo con las fechas que se establezcan en las condiciones de emisión. En caso de mora en la integración por parte de los accionistas, la cual se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, el Directorio queda facultado para adoptar los siguientes procedimientos: 1º Imponer un interés punitorio de hasta el 1 % mensual sobre las cuotas atrasadas. 2º Exigir judicialmente el pago de las cuotas atrasadas con más sus intereses. 3º Declarar caducos todos los derechos del suscriptor que no efectuó el pago de las cuotas en las épocas fijadas y ordenar la venta extrajudicial de los certificados provisorios en remate público o por intermedio de corredores autorizados, siendo por cuenta del accionista moroso, los gastos de venta y demás anexos, sin perjuicio del mantenimiento de su responsabilidad hasta la completa integración del monto de su suscripción. — Artículo décimo primero: Los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" tendrán derecho preferente para suscribir a prorrata de sus respectivas tenencias, cualquier nueva emisión de acciones. La opción se ejercerá dentro del plazo a que ese efecto fije el Directorio, el cual en ningún caso será inferior a 15 días, contados a partir de la última publicación a que se refiere el artículo 4º de este estatuto. La mencionada preferencia no regirá en los casos en que las emisiones se hagan con el objeto expreso de entregar las acciones que se emitan en pago de bienes, que adquiera la Sociedad, o cuando la emisión tenga por objeto la capitalización de reservas, o la revaluación del activo, en cuyo caso se distribuirán entre las acciones ordinarias. Los tenedores de acciones preferidas, gozarán del derecho de opción en las nuevas emisiones de acciones de esa clase. Artículo décimo segundo: La sociedad podrá emitir debentures, dentro y fuera de la República, por resolución del Directorio y en las condiciones que considere convenientes, de acuerdo con las disposiciones legales en vigor en la fecha de su emisión. Los debentures estarán numerados y serán firmados por las personas que el Directorio designe a tal efecto. Título tercero: Dirección, administración, fiscalización. Artículo décimo tercero: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de 3 a 7 miembros, y de 1 a 2 suplentes. La Asamblea General de Accionistas, fijará el número de componentes dentro de estos límites y efectuará las designaciones. Los Directores durarán 1 año en sus funciones, pero sus mandatos, al igual que el de los Síndicos, se entenderán prorrogados hasta tanto sean designados los reemplazantes en Asamblea celebrada dentro de los términos del Art. 347 del Código de Comercio. La permanencia durante este período de prórroga no da derecho a retribución alguna. Los directores podrán ser reelegidos indefinidamente. Artículo décimo cuarto: Los Directores deberán depositar en la Caja de la Sociedad, como garantía de su desempeño, 100 acciones de su propiedad, dentro de los 30 días de efectuado su nombramiento por la Asamblea. En caso contrario, se declarará vacante el cargo y se procederá a llenarlo de acuerdo con lo establecido en el Art. 18 de estos Estatutos. Dicho depósito no podrá ser retirado, hasta después de la aprobación por la Asamblea, del Balance General relacionado con el mandato de el o los Directores salientes. Artículo décimo quinto: El Directorio elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente por el término del mandato. El Directorio podrá delegar en uno o más de sus miembros la parte ejecutiva de operaciones relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad, y los cuales actuarán individualmente con la designación de directores delegados. Artículo décimo sexto: Las funciones del Presidente son las de ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones del Directorio. Ejercer la representación legal de la sociedad cuando el Directorio no designe a otro de sus miembros. Preside las reuniones del Directorio y las Asambleas de accionistas. En caso de renuncia, ausencia, incapacidad o impedimento, será reemplazado por el Vicepresidente. Artículo décimo séptimo: El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente o de quien lo reemplace o a pedido de un director o de uno de los Síndicos, quedando constituído con la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes y en caso de empate, el Presidente o quien lo reemplace, tendrá doble voto. Artículo décimo octavo: En caso de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento de uno o más directores, y siempre que no se hubieran nombrado en la Asamblea directores suplentes o en cantidad suficiente, el Directorio, con la conformidad del Síndico, podrá nombrar el o los reemplazantes que desempeñarán el cargo hasta el reintegro del titular o como máximo hasta la próxima Asamblea. Artículo décimo noveno: Son atribuciones y deberes del directorio: a) Ejercer la representación de la Sociedad por intermedio de su Presidente cuando el Directorio no designe a otro de sus miembros; b) Convocar a las Asambleas ordinarias y extraordinarias, fijar el respectivo orden del día y atender, dentro de los

diez días de recibidos, los pedidos de Asambleas Extraordinarias que formulen los accionistas de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y convocarlos dentro de los treinta días subsiguientes; c) Resolver la emisión de acciones, según lo establecido en este Estatuto y de debentures, dentro o fuera del país, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la época de su emisión y en la forma y condiciones que considere convenientes; d) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto, sus resoluciones y las de las Asambleas; e) Realizar todos los actos enumerados por los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil (excepto los incisos quinto y sexto) que se dan aquí por reproducidos; f) Comprar, vender o permutar toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, títulos, acciones, créditos, fondos de comercio, enseñas o nombres, marcas de fábrica, patentes y concesiones mineras o minas, cuyos productos o subproductos puedan ser utilizados en las actividades relacionadas con el objeto social; g) Adquirir concesiones ya acordadas o solicitarlas de los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, así como cualquier otra exención, franquicia o privilegio, pudiendo enajenar o transferir las que poseyera; h) Formar y administrar sociedades, adquirir y transferir apórtes y participaciones en sociedades de cualquier clase, siempre que no sean de responsabilidad limitada, aceptar fianzas, constituir a la Sociedad en fiadora, por operaciones de interés social exclusivamente, pudiendo suscribir avales; i) Constituir, aceptar y ceder prendas, hipotecas y todo otro derecho real sobre muebles o inmuebles; j) Dar y recibir dinero en préstamo, abrir cuentas corrientes, girar contra fondos depositados o en descubierto, efectuar operaciones en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier otro Banco o Institución oficial o particular existente o a crearse; k) Emitir, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y cualquier otro documento civil o comercial; l) Intervenir en toda clase de licitaciones oficiales o particulares, efectuar toda clase de transacciones industriales, comerciales y financieras con el Estado, las Provincias, Municipalidades, Ministerios, Reparticiones autárquicas o no y con toda otra sociedad o comerciante nacionales o extranjeros, de derecho público, privado o mixto; m) Celebrar contratos de locación de inmuebles, aún por más de seis años, de servicios, de depósitos, de mandato y de transportes; n) Celebrar contratos de consignación, ejercer representaciones, expedir conocimientos, facturas, guías, cartas de porte, tomar seguros como aseguradas, hacer novaciones, aunque extinga obligaciones anteriores al mandato, cobrar y percibir, efectuar pagos aunque no sean los ordinarios de administración, intervenir en juncios como actora o demandada, querellar criminalmente, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, prestar cauciones, conceder quitas, esperas y remisiones de deudas, reconocer obligaciones anteriores al mandato; o) Designar gerentes, miembros o no del Directorio, nombrar, suspender y destituir empleados, fijarles sus remuneraciones y atribuciones, nombrar y remover asesores y mandatarios, conferir y revocar poderes generales o especiales y fijar las remuneraciones pertienentes, asignar gratificaciones al personal, todo con imputación a gastos generales; p) Otorgar ante las Aduanas de la Nación las fianzas nceesarias en sumarios instruídos contra la Sociedad como documentante o propietario de mercaderías, o a favor del documentante de las mismas, a condición de que éste sea del despachante de la Sociedad; q) Firmar recibos de cartas y giros postales y tomar intervención en todos los trámites que sean necesarios ante las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de la Nación; r) Nombrar representantes miembros o no del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los jueces de cualquier fuero o funcionarios públicos; s) Celebrar y firmar cualquier otro contrato o instrumentos públicos o privados de administración o disposición; t) Presentar a la Asamblea inventarios, memorias, balances, cuentas de ganancias y pérdidas de la Sociedad y proponer la distribución de utilidades; u) Reglamentar el uso de la firma social. La enumeración que antecede, es simplemente enunciativa y no significa, en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el cual podrá resolver todos los casos no previstos en este estatuto y realizar, en consecuencia, cualquier acto u operación que estuviera expresamente determinado en el mismo, siempre que tenga relación directa o indirecta con el objeto de la sociedad y no se trate de atribuciones privativas de la Asamblea. — Artículo Vigésimo: Además de la retribución establecida por el artículo 27, el Directorio pódrá fijar una asignación a los Directores Delegados y Directores Gerentes, como así también a los Directores que desempeñan cualquier otra función técnica o administrativa relacionada con el objeto social. Esta retribución se imputará a gastos generales del ejercicio en que se devengue, ad-referéndum de la asamblea. — Artículo Vigésimo Primero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un suplente, elegidos anualmente por la Asamblea. Tendrán las atribuciones y deberes que determina el artículo 340 del Código de Comercio y serán reelegibles indefinidamente. — Título Cuarto. De las Asambleas. Artículo Vigésido Segundo: Las Asambleas de la Sociedad serán ordinarias o extraordinarias y se celebrarán en las oportunidades, forma y con los fines previstos en los artículos 347, 351 y 354 del Código de Comercio. Deberán ser citados en 1ª y 2ª convocatoria mediante publicaciones que se efectuarán en el Boletín Oficial por el término mínimo que fijan las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Las Asambleas sólo podrán tratar los puntos que se encuentran incluídos en la orden del día. Los Síndicos tendrán derecho a hacer incluir en ella los puntos que consideren pertinentes. — Artículo Vigésimo Tercero: Para tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un eertificado de depósito de las mismas expedido por un Banco nacional o extranjero, con una anticipación no menor de tres días al señalado para la reunión. — Están exentos de esta obligación los tenedores de certificados nominativos. Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las Asambleas representando acciones cuyas cuotas vencidas están pendientes de pago. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatario general o especial, o por apoderado constituído por carta-poder dirigida al Presidente de la Sociedad, con la limitación establecida en el último párrafo del artículo 355 del Código de Comercio. Artículo vigésimo cuarto: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se constituirán en 1a. convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a votos y en segunda convocatoria, con cualquier número de accionistas presentes. Las decisiones se tomarán en todos los casos, por mayoría de votos presentes. El Presidente de la Asamblea tendrá voto decisivo en caso de empate, con las limitaciones del artículo 356 del Código de Comercio. Las precedentes disposiciones regirán aún para los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. Artículo vigésimo quinto: Las resoluciones de las Asambleas serán asentadas en un libro de actas, y llevarán la firma del Presidente y de los accionistas, designados a tal efecto por la Asamblea. Título quinto: Balances. Utilidades y Fondo de Reserva. Artículo vigésimo sexto: Los ejercicios económicos de la sociedad abarcarán desde el 1º de agosto al 31 de julio de cada año. La Asamblea podrá variar la fecha de iniciación y cierre de los ejercicios sociales, previa obtención de las autorizaciones correspondientes, debiendo dicha resolución inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, efectuándose las publicaciones pertinentes. Artículo vigésimo séptimo: Los inventarios, balances generales y cuentas de pérdidas y ganancias, se ajustarán a las disposiciones en vigencia y a normas técnicas de la materia. Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: a) 2 % para constituir el fondo de Reserva Legal, hasta completar el 10 % del capital suscripto; b) 10 % para remuneración del Directorio, a distribuir entre sus miembros. El Presidente percibirá una retribución igual al doble de la de cada uno de los demás miembros. c) Cualquier otra remuneración que la Asamblea resuelva fijar a todos o alguno de los miembros del Directorio o asesores. d) Los dividendos acumulativos atrasados adeudados a los poseedores de acciones preferidas, si los hubiere. e) El dividendo correspondiente a las acciones preferidas en circulación y participación adicional. f) El remanente será distribuído como dividendo, salvo que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio, resuelva darle otro destino parcial o total. Artículo vigésimo octavo: Los dividendos fijados deberán pagarse en los plazos que fija la Asamblea, dentro del ejercicio económico en que fueren sancionados. Es facultativo de la Asamblea, decidir el pago total o parcial de los dividendos en acciones liberadas. Artículo vigésimo noveno: Los dividendos, que no hubieren sido percibidos dentro de los tres años, contados desde el día en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a favor de la sociedad y formarán parte de las utilidades del año en que prescribieron. Título sexto: Disolución y liquidación. Artículo trigésimo: En caso de disolución de la Sociedad, ya sea por expiración del término de duración de la misma, o en los otros casos previstos por el Art. 730 del Código de Comercio, se procederá a su liquidación, la cual será realizada por el Directorio que se halle en funciones, salvo resolución en contrario de la Asamblea designando otros liquidadores. En ambos casos, la liquidación se efectuará con la vigilancia del Síndico. Artículo trigésimo primero: La Asamblea que decida la liquidación, fijará al mismo tiempo, al término de la misma, la retribución y facultades de quienes actúen y demás condiciones que considere convenientes para el mejor desempeño de su cometido. Será facultativo de la Asamblea prevenir el reemplazo de los liquidadores para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos. La liquidación podrá hacerse mediante cesión total del Activo y Pasivo, si así lo decidiera una Asamblea Extraordinaria convocada especialmente a tal efecto. Artículo trigésimo segundo: El producido de la liquidación, extinguido ya el pasivo de la Sociedad, tendrá el siguiente destino y de acuerdo con el orden de prioridad que se indica: a) Cancelación de todos los gastos y honorarios provenientes de la liquidación. b) Reembolso del capital integrado de las acciones preferidas, siempre que en la oportunidad de su emisión se hubiere establecido el goce de este privilegio. c) Reembolso del capital integrado de las acciones ordinarias. d) Pago del dividendo acumulativo atrasado de acciones preferidas. e) El remanente se distribuirá "pari passu" entre las acciones ordinarias, en proporción a su integración, previo pago de la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas, de acuerdo con las condiciones pactadas en la oportunidad de su emisión. Título séptimo: Disposiciones generales. Artículo trigésimo tercero: En todo lo no previsto en estos estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Horacio López Santiso, Constantino Rivera, Manuel López Santiso, Francisco María Roberto Fassio, Bruno Menotti, José Crespo, Bruno José Gurini, Juan Daniel Musso, Leonardo Victorio Spada, Ruperto López, Carlos Domingo González, Horacio Mario Crespo y Alberto Molinari. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Horacio López Santiso, Constantino Rivera, Manuel López Santiso, Francisco María Roberto Fassio, Bruno Menotti, José Crespo, Bruno José Gurini, Juan Daniel Musso, Leonardo Victorio Spada, Ruperto López, Carlos Domingo González, Horacio Mario Crespo y Alberto Molinari. Buenos Aires, 11 de agosto de 1958. Hay una firma que dice: G. Aguerrondo. Hay un sello que dice: "Guillermo Aguerrondo Escribano Nacional". "Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 4 Nov. 1958. Visto el Expediente Nº 15.752|58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Fabridiesel", Sociedad Anónima Comercial e Industrial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Fabridiesel", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituída en esta Capital el 1º de agosto de 1958 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve vuelta (9 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 9.350. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran de fojas uno a dieciséis del original de su referencia que he tenido a la vista, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente, declara definitivamente constituída la sociedad "Fabridiesel, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", solicitando que de la presente, expida los testimonios necesarios. Leída, la ratifica y la firma como acostumbra, conjuntamente con los testigos del acto, don Jesús Sánchez y don Domingo Leuzzi, vecinos, mayores de edad, hábiles, doy fe. H. Santiso. Tgo.: Jesús Sánchez. Tgo.: Domingo Leuzzi. Hay un sello ante mí: G. Aguerrondo. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio mil trescientos noventa y dos del Registro número treinta a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio en trece sellos de ley número: un millón ochocientos noventa y seis mil ochocientos treinta y nueve al un millón ochocientos noventa y seis mil ochocientos cuarenta y tres, un millón novecientos diez y ocho mil novecientos sesenta y ocho, un millón novecientos diez y ocho mil novecientos sesenta y nueve, un millón novecientos diez y ocho mil novecientos setenta y uno, un millón novecientos diez y ocho mil novecientos setenta y tres, un millón novecientos diez y ocho mil novecientos setenta y cuatro, un millón novecientos diez y ocho mil novecientos setenta y ocho al presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — E|L.: "Nacional de Primera Instancia en lo Comercial", vale. — S|E.: "irrevocable", vale.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.400.— e.24|2-Nº 48.826-v.24|2|59

INVAC ARGENTINA

Sociedad Anónima de Mandatos, Inversiones y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 4.210. — Primer Testimonio. — Número Mil Doscientos Quince. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y presentes los testigos que al final se expresan y firman, comparecen los doctores: don Carlos Emilio Meier, argentino, casado; don Everardo Conrado Wessel, argentino naturalizado, casado; y don Carlos Horacio Meier, argentino, casado; todos mayores de edad; los doctores Meier domiciliados en la calle Bacacay número tres mil seiscientos cincuenta y cinco de esta ciudad; y el doctor Wessels domiciliado en la calle Vieytes número mil trescientos veintidós de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren a este otorgamiento por sus propios derechos y además en nombre y representación de: don Carlos Ernesto Enrique van Hall, casado, holandés, domicilia-

dó en la calle Arroyo mil quince; don Roberto Cirilo Dodds, casado, argentino, domiciliado en Avenida Forest mil setecientos treinta; don Máximo Juan Alemann, casado, argentino, domiciliado en Tucumán dos mil ochocientos veintisiete; don Pedro Leopoldo Francisco Verbeke, casado, argentino, domiciliado en la calle Junta mil cuatrocientos noventa y dos; don Pedro Ramos, casado, argentino, domiciliado en la calle Martínez Castro número setecientos setenta y cuatro; don Gastón Antonio D'Acunto, soltero, argentino, domiciliado en la calle Altolaguirre dos mil doscientos cincuenta y siete; y don Vicente Ramón Ortiz, casado, argentino, domiciliado en la calle Juan de Garay número tres mil setecientos cuarenta y cuatro; todos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, con excepción de los señores Alemann y Ortiz que lo son de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires; en virtud del poder especial conferido al folio tres mil ciento sesenta y seis, protocolo corriente de este Registro a mi cargo y que copiado en lo pertinente dice así: "... En... Buenos Aires.... a veintiuno de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, ... comparecen: ... Carlos Ernesto Enrique van Hall, ... Roberto Cirilo Dodds ... Máximo Juan Alemann ... Pedro Leopoldo Francisco Verbeke... Pedro Ramos ... Gastón Antonio D'Acunto ... y ... Vicente Ramón Ortiz ... y exponen: Que confieren poder especial a favor de .. Carlos Emilio Meier; Everardo Conrado Wessels y Carlos Horacio Meier, para que en sus nombres y representación, y ya sea actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, gestionen la aprobación del Estatuto de "Invac" Sociedad Anónima de Mandatos, Inversiones y Financiera ... a cuyo efecto podrán ... otorgar la escritura pública de constitución definitiva... y cuantos otros instrumentos fueren indispensables ... Leída ... se ratifican ... y firman por ante mí ... C. E. E. van Hall. — Roberto C. Dodds. — Máximo Juan Alemann. — P. L. F. Verbeke. — Pedro Ramos — G. A. D'Acunto. — R. Ortiz... Hay un sello. Ante mí: Juan Alberto Gardey". Es copia fiel, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo Que juntamente con sus mandatos han constituído una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Invac Argentina, Sociedad Anónima de Mandatos, Inversiones y Financiera", cuya Acta Constitutiva, Estatutos y Decreto Aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional me exhiben e íntegramente transcriptos dicen así: "Acta Constitutiva. En Buenos Aires, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos en Avenida Corrientes cuatrocientos cuarenta y siete, escritorio setecientos cinco, los señores al final mencionados, resolvieron constituir una sociedad anónima, cuya denominación, objeto, duración y demás condiciones, quedan establecidas en los estatutos y resoluciones constitutivas... Acto seguido se suscriben las acciones de las dos primeras series como sigue: Ing. Carlos Ernesto Enrique van Hall, ciento cincuenta acciones; Roberto Cirilo Dodds, trescientas; Máximo Juan Alemann, doscientas; doctor Everardo Conrado Wessels, cincuenta; Dr. Carlos E. Meier, cincuenta; doctor Carlos H. Meier, cincuenta; Pedro Leopoldo Francisco Verbeka, cincuenta; Pedro Ramos, cincuenta; Dr. Gastón A. D'Acunto, cincuenta y Dr. Vicente Ramón Ortiz, cincuenta. El diez por ciento de las acciones suscriptas por cada accionista, se integra en este acto en efectivo. Después de fijar en tres los miembros del Directorio, éste quedó constituído de la siguiente forma: Presidente: Sr. Máximo J. Alemann; Vicepresidente; Dr. Everardo Conrado Wessels; Director: Ing. Carlos Ernesto Enrique van Hall; Síndico titular: Dr. Carlos Emilio Meier; Síndico suplente: Dr. Carlos Horacio Meier (h). El Director queda autorizado a operar desde ya. Se autoriza a los señores doctores Everardo Conrado Wessels, Carlos Emilio Meier y Carlos Horacio Meier (h), indistintamente, para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de los presentes estatutos, y la concesión de la personería Jurídica de la sociedad y para aceptar cualquier modificación o agregado que fuere exigido. Asimismo quedan facultados para realizar las demás gestiones y actos que fuesen necesarios para la constitución de la sociedad, otorgando la respectiva escritura pública. Con lo que terminó el acto, formando todos los presentes en prueba de confromidad. C. E. Meier, E. C. Wessels, C. E. E. van Hall, Roberto C. Dodds, M. J. Alemann, C. H. Meier (h), P. L. F. Verbeke, Pedro Ramos, G. A. D'Acunto, V. R. Ortiz. Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y han sido estampadas en mi presencia por los señores: Carlos E. Meier, Evererdo C. Wessels, Carlos E. E. van Hall, Roberto C. Dodds, Máximo J. Alemann, Carlos H. Meier (h), Pedro L. P. Verbeke, Pedro Ramos, Gastón A. D'Acunto y Vicente R. Ortiz respectivamente, todos personas de mi conocimiento doy fe. A pedido de los mismos y para su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido esta certificación en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 83 de Contratos Públicos, en Buenos Aires, a veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. Conste. Juan Alberto Gardey. Hay un sello. — Estatutos. — Normbre, Domicilio y Duración. —Artículo Primero: Con la denominación de "INVAC ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA DE MANDATOS, INVERSIONES Y FINANCIERA, queda constituída una sociedad con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de que el Directorio pueda establecer sucursales o representaciones en cualquier punto, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, a contar de la fecha de su autorización. — Objeto. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto la aceptación y administración de mandatos, tanto del interior como del exterior del país, compra, venta y permuta de bienes inmuebles, muebles y semovientes, por cuenta propia o de terceros y financiaciones de empresas comerciales, industriales y forestales. Para el cumplimiento de sus fines podrá asimismo efectuar toda otra operación lícita directamente vinculada con el objeto social. — Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de: quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en diez series de cincuenta mil pesos cada una. Cada serie se compone de quinientas acciones de un valor de cien pesos cada acción. Las dos primeras series se hallan suscriptas e integradas en un diez por ciento. El noventa por ciento restante será integrado cuando el Directorio lo resuelva. Las series restantes serán emitidas por el Directorio, en las épocas y condiciones que establezca en cada caso. El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de una Asamblea General hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos. En todas las emisiones deberá guardarse las proporciones legales del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. Cada resolución de aumento del capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, en cuyo caso se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de quinientos mil pesos, más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación precedente. La emisión de nuevas acciones deberá ponerse en conocimiento de los accionistas mediante tres publicaciones en el Boletín Oficial. Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de futuras emisiones, a prorrata de su tenencia. En caso que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia, dentro del término que al efecto fije el Directorio, que no podrá ser menor de treinta días a contar de la última publicación, el Directorio podrá disponer del saldo no suscripto, en la forma que crea conveniente. — Obligaciones. — Artículo Quinto: La sociedad podrá por resolución del Directorio, emitir en el país o en el extranjero debentures, con sujeción a las disposiciones de la ley respectiva y en las condiciones que estime conveniente. — Dirección y Administración. — Artículo Sexto: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente y uno a cinco Directores, elegidos directamente por la Asamblea General. El número de Directores será fijado anualmente por la asamblea; el mandato de los miembros del Directorio durará un año, sin perjuicio de su revocabilidad. Los Directores son reelegibles indefinidamente. El mandato de los Directores continuará hasta tanto la Asamblea General celebrada dentro del término que establece el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, haya designado sus reemplazantes. Para ser Director se requiere ser poseedor de cincuenta acciones de la sociedad, las que quedarán en garantía de su gestión y mientras dure su mandato. En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento u otro impedimento de uno o más Directores, el Directorio designará de acuerdo con el Síndico, el o los accionistas que interinamente deberán reemplazar al o a los cesantes hasta que la próxima Asamblea General, elija al o a los reemplazantes definitivos. — Artículo Séptimo: El Directorio se reunirá cuando sea necesario, a iniciativa de cualesquiera de sus miembros o del Síndico. En caso de ausencia del Presidente y Vicepresidente, las reuniones serán presididas por un Director designado a ese efecto. El quórum para la validez de ias resoluciones del Directorio, será el siguiente: deberán estar presentes dos miembros cuando esté constituído por tres; de tres miembros cuando lo formen cuatro o cinco, y deberán concurrir cuatro miembros, cuanduo esté constituído por seis o siete. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de los Directores presentes, incluso el del que preside la reunión y en caso de empate, decidirá el doble voto de éste. Las resoluciones se asentarán en un libro de actas el que será firmado por todos los miembros presentes a la reunión. Los Directores ausentes de una reunión podrán votar por cartapoder o telegrama auténtico respecto a un asunto determinado y siempre que el número de Directores presentes en la reunón constituya quórum. — Artículo Octavo: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por medio del Presidente, Vicepresidente, o de uno o más Directores a tal efecto designados por el Directorio, o por medio de apoderados generales y especiales que se designen a tal fin. b) Realizar todos los actos previstos en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. c) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director Gerente o Director Delegado, confiarles como tales funciones ejecutivas, en la dirección y administración de la sociedad, delegarles facultades para representarla y fijar su retribución con cargo a gastos generales del ejercicio a que correspondan ad-referéndum de la asamblea general y sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo sexto. d) Nombrar, remover a los gerentes y personal superior, determinar sus funciones y retribuciones. Cuando tales designaciones recaigan en un miembro del Directorio y se le asignen remuneraciones por tales funciones, lo serán adreferéndum de la primera Asamblea. e) Promover querellas. f) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias particulares, oficiales y mixtas, del país o del extranjero. g) Adquirir, gravar y|o vender inmuebles. h) Emitir debentures y constituir hipotecas y prendas de acuerdo con las condiciones que el Directorio considere conveniente. i) Adquirir por sucripción o compra, títulos, obligaciones y acciones, comanditas y cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; venderlas, transferirlos o caucionarlos. j) Participar como socio en sociedades, cualesquiera sea su forma jurídica. k) Adquirir, registrar, transferir y renovar patentes y marcas de comercio y de industria. l) Convocar Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con el estatuto y ejecutar las resoluciones de las mismas. m) Presentar anualmente a la consideración de la Asamblea General Ordinaria, la memoria, el inventario, balance general y la demostración de ganancias y pérdidas del ejercicio fenecido, aconsejando la distribución de utilidades. n) Disponer el reparto de dividendos provisionales, sobre utilidades líquidas y realizadas, demostradas por balance en forma, comunicadas a la Inspección General de Justicia. En general, el Directorio podrá efectuar por cuenta propia o de terceros, toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento de los fines sociales o que se relacionen directa o indirectamente con ellos, aún en los casos no previstos en estos estatutos. — Artículo Noveno: Para obligar válidamente a la sociedad, será siempre necesaria la firma conjunta de dos miembros del Directorio o de un miembro del mismo juntamente con la de un apoderado general o especial, salvo que por resolución del Directorio se otorgue un poder individual que establezca el derecho al solo uso de la firma. — Fiscalización. — Artículo Décimo: Anualmente la Asamblea General Ordinaria nombrará un Síndico y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las que determinan el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio; ambos son reelegibles. Asambleas Generales. — Artículo Décimo Primero: La Asamblea General Ordinaria se reunirá por convocatoria del Directorio, a más tardar dentro de los cuatro meses de fenecido el ejercicio, en el local, día y hora que determine el Directorio. La asamblea aprobará u observará los balances, demostraciones de ganancias y pérdidas, memoria e inventario presentados por el Directorio, mencionará o modificará los dividendos propuestos, fijará la remuneración de los Directores y Síndico, resolverá los demás puntos consignados en el Orden del Día y procederá a la elección de los miembros del Directorio y Síndicos. Tanto el Síndico como accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital, podrán solicitar con suficiente anticipación la inclusión de uno o más puntos en el Orden del Día a considerarse. — Artículo Décimo Segundo: Las Asambleas Extraordinarias se reunirán por resolución del Directorio, a pedido del Síndico o de accionistas que representen no menos de la vigésima parte del capital suscripto, debiéndose expresar el objeto para la convocatoria. El Directorio deberá convocar a asamblea dentro de los cinco días de formulado el pedido en su defecto deberá hacerlo el Síndico. — Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, serán citadas en primera y segunda convocatoria por publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial de acuerdo con las disposiciones legales en vigor en el momento de celebrarse la Asamblea, en cuanto a anticipación y plazo de publicación. Los accionistas, para poder participar en una asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, hasta tres días antes del fijado para su realización. — Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Las disposiciones sobre quórum y votaciones rigen también para los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En todas las votaciones cada acción tendrá derecho a un voto con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Balance y Utilidades. — Artículo Décimo Quinto: Anualmente, cada treinta de junio se efectuará un balance general a inventario, para ser sometido a la cosideración de la Asamblea Ordinaria, juntamente con el dictamen del Síndico. — Atículo Décimo Sexto: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual, después de efectuadas las amortizaciones y previsiones que que correspondan de acuerdo a los normas reglamentarias en vigor, se distribuirán como sigue: dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; las sumas que la Asamblea fije como honorarios al Directorio y Síndico, y el saldo, el destino que le dé la asamblea. — Interpretación del estatuo. — Artículo Décimo Séptimo: En todos los casos no previstos en estos estatutos, regirá el Código de Comercio en la parte que se refiere a Sociedades Anónimas. — El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 14 de Nov. de 1958. Visto el expediente Nº 16.299|58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Invac Argentina" S. A. de Mandatos, Inversiones y Financiera, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisito que exige el art. 318 del Código de Comercio, y al dictamen de de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 dle Código ci-

tado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Invac Argentina S. A. de Mandatos, Inversiones y Financiera, constituída en esta Capital con la denominación de "Invac Sociedad Anónima de Mandatos, Inversiones y Financiera", el 12 de agosto de 1958, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cuatro vuelta (4 vta.), con las modificaciones de fojas doce (12) a trece vuelta (13 vta.) y quince (15). — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 9.913. Es copia fiel de las constancias que obran en el expediente número N. nueve mil cuatrocientos ochenta, año mil novecientos cincuenta y ocho, de la Inspección General de Justicia; y número dieciséis mil doscientos noventa y nueve, año mil novecientos cincuenta y ocho del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que he tenido a la vista para este acto doy fe. Yo el escribano autorizante hago constar que el impuesto fiscal del seis por mil sobre quinientos mil pesos moneda nacional, o sea la cantidad de tres mil pesos moneda nacional, se abonará en la planilla "Corresponde" del mes en curso. Leída que les fué, los comparecientes se ratifican en su contenido y firman por ante mí, juntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores don Juan Carlos Penazzio y don Alfredo E. Roldán, ambos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. C. E. Meier, E. C. Wessels. C. H. Meier. Tgo.: J. C. Penazzio. Tgo.: A. E. Roldán. Hay un sello. Ante mí: Juan Alberto Gardey. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio cuatro mil doscientos diez del Registro número ochenta y tres a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada, expido este primer testimonio extendido en ocho sellos nacionales de valor de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del quinientos sesenta y dos mil doscientos cuatro al presente, quinientos sesenta y dos mil doscientos once inclusive, todos de la Serie R., habilitados con el estampillado de ley, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a once de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho Juan Alberto Gardey, Escribano. Hay un sello.

Buenos Aires, febrero 17 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 8.500.— e.24|2-Nº 11.733 D.T. v.24|2|59

JERSEY DRESS Co. CIA.
De Jersey para Vestidos
(Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 596. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento cuarenta y cinco. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen: don Salvador Levy, argentino, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos quince, domiciliado en la calle Las Heras tres mil ochocientos siete; don León Rafael Levy, argentino, casado con doña Aida Federici, industrial, con Libreta de Enrolamiento número quinientos cuarenta mil setecientos diecisiete, domiciliado en la calle Canning dos mil novecientos treinta; don Wolfang Julio Salinger, argentino, casado con Rita Karantbeiwel, industrial, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos setenta y tres mil setecientos ochenta, domiciliado en la calle Arenales mil novecientos noventa y nueve; don Santiago Rafael Levy, argentino, casado con Regina Levy, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cero cuatrocientos veintiocho mil seiscientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Melo dos mil cuatrocientos setenta; doña Aida Federici de Levy, argentina, casada con León Rafael Levy, quehaceres domésticos, con Libreta Cívica número dos millones ciento treinta y cuatro mil doscientos noventa y uno, domiciliada en la calle Canning dos mil novecientos treinta; doña Regina Levy de Levy, brasileña, casada con Santiago Rafael Levy, quehaceres domésticos, con Cédula de Identidad de la Capital Federal, número dos millones ochenta y cuatro mil cuarenta y dos, domiciliada en la calle Melo dos mil cuatrocientos setenta; doña Rita Karantbeiwel de Salinger, argentina naturalizada, casada con Wolfang Julio Salinger, quehaceres domésticos, con Libreta Cívica número un millón novecientos setenta y dos mil seiscientos cuarenta y nueve, domiciliada en la calle Arenales mil novecientos noventa y nueve; doña Nachama Milner de Karantbeiwel, argentina naturalizada, viuda de don José Karantbeiwel, quehaceres domésticos, con Libreta Cívica número cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y tres, domiciliada en la calle J. E. Uriburu mil trescientos dieciocho; don Jacobo Moisés Simsolo, argentino, casado con Leonor Abuaf, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones veinticinco mil ochocientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Pueyrredón trescientos treinta y seis; y don Sebastián Adolfo Vaisman, argentino, casado con Rosa Sason, contador público, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ochocientos treinta y nueve mil trescientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Fraga mil ochocientos treinta y siete; todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, accidentalmente en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, lo que doy fe. y dicen: Que han fundado una sociedad anónima en reunión celebrada en la Capital Federal, el siete de agosto de mil novecientos cincuenta y siete que en definitiva se llamará "Jersey Dress Co. Cía., de Jersey para Vestidos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", cuyos Estatutos, con el decreto de aprobación por el Poder Ejecutivo y el acta de la Asamblea constituyente, me exhiben en testimonio legalizado, expedido por el Subinspector General de Justicia del Ministerio del ramo, el que literalmente copiado, dice: "Testimonio. — En la Ciudad de Buenos, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, siendo las dieciocho horas, reunidos en la casa de la calle Callao mil ciento setenta y uno, los señores León Rafael Levy, argentino, casado, industrial; Santiago Rafael Levy, argentino, casado, comerciante; Salvador Levy, argentino, soltero, comerciante; Wolfang Julio Salinger, argentino, casado, industrial; Nachama Milner de Karantbeiwel, casada; Rita Karantbeiwel de Salinger, casada; Regina Levy de Levy, brasileña, casada; Aida Federici de Levy, argentina, casada; Jacobo Moisés Simsolo, argentino, casado, industrial; y Sebastián Adolfo Vaismann, argentino, casado, contador, que suscriben la presente Acta, se constituyen en Asamblea designando al señor León Rafael Levy para presidir las deliberaciones. — Acto continuo, éste expresó: Que es motivo de la reunión y de acuerdo al deseo expresado anteriormente por todos los comparecientes de asociarse mediante la creación de una Sociedad Anónima bajo la denominación "Jersey Dress Co. Cía., de Jersey para Vestidos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera"; con el objeto de dedicarse a toda clase de operaciones correspondientes a la industria textil, a transacciones comerciales en general, operaciones inmobiliarias y financieras, de acuerdo a los términos de los Estatutos que se ponen a consideración de los comparecientes. Luego de un cambio de opiniones al respecto, la Asamblea adoptó por unanimidad las siguientes resoluciones: Primero: Constituir en este acto una Sociedad Anónima que se denominará "Jersey Dress Cº Cía, de Jersey para Vestidos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", la que se regirá por los Estatutos que en este mismo acto se aprueban, los cuales, conteniendo veintisiete artículos constan en documentos por separado, que todos los comparecientes suscriben de conformidad y que se encuentra extendido en los Sellos Nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno números un millón treinta y seis mil doscientos tres a un millón treinta y seis mil doscientos doce, letra P. — Segundo: Constituir el primer Directorio de "Jersey Dress Cº Cía. de Jersey para Vestidos, Soc. Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", compuesto de cuatro miembros, eligiéndose por unanimidad las siguientes personas: como Presidente de la Sociedad el Sr. León Rafael Levy y como Directores a los señores Salvador Levy, Wolfang Julio Salinger y Santiago Rafael Levy; Síndico titular Dr. Pablo J. Salminci y Síndico suplente a la señora Rita Karantbeiwel de Salinger, quienes durarán en sus funciones por el término establecido en los artículos décimo primero y décimo sexto de los Estatutos Sociales. Tercero: Invitados por el Sr. Presidente a suscribir las primeras y segundas series de Acciones Ordinarias de la Clase A., compuesta por veinte mil acciones por un importe de dos millones de pesos moneda nacional, los presentes responden al llamado suscribiéndolas totalmente a la siguiente forma: León Rafael Levy, cuatro mil cuatrocientas acciones de cien pesos moneda nacional cada una, por un importe de cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional; Salvador Levy, cuatro mil cuatrocientas acciones de cien pesos moneda nacional cada una, por un importe de cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional; Santiago Rafael Levy, cuatro mil cuatrocientas acciones de cien pesos moneda nacional cada una, por un importe de cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional; Wolfang Julio Salinger, dos mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, o sea doscientos mil pesos moneda nacional; Rita Karantbeiwel de Salinger, mil novecientas acciones de cien pesos moneda nacional cada una, o sea ciento noventa mil pesos moneda nacional; Nachama Milner de Karantbeiwel, mil novecientas acciones de cien pesos moneda nacional cada una, o sean ciento noventa mil pesos moneda nacional; Regina Levy de Levy, trescientas acciones de cien pesos cada una, por treinta mil pesos moneda nacional; Aída Federici de Levy, trescientas acciones de cien pesos moneda nacional cada una, por treinta mil pesos moneda nacional; Jacobo Moisés Simsolo, doscientas acciones de cien pesos moneda nacional cada una, por veinte mil pesos moneda nacional, y Sebastián Adolfo Vaisman, doscientas acciones de cien pesos moneda nacional, cada una, o sea un total de veinte mil pesos moneda nacional. A continuación todos los comparecientes abonan en este acto, en dinero efectivo el diez por ciento del importe de su suscripción, haciéndose entrega al señor Presidente de la suma de doscientos mil pesos moneda nacional para que éste proceda a depositarlo en la cuenta bancaria a abrirse a nombre de la Sociedad, suma que el señor León Rafael Levy declara recibir. — Cuarto: Por unanimidad se resuelve facultar al Directorio, una vez obtenida la personería jurídica de la Sociedad, para incorporar el Activo y Pasivo de la Sociedad Jersey Dress Co., Cía. de Jersey para Vestidos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Corrientes número tres mil novecientos sesenta y dos de la Capital Federal, de acuerdo al Balance General que se practicará al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, y que se registre en los libros rubricados de la nombrada Sociedad. Se hace constar que la mencionada incorporación del fondo de comercio, se efectuará tomándose los rubros que componen el Activo sin revalúo. En su oportunidad se hará saber a la Inspección General de Justicia la resolución adoptada con cargo de dar oportuna cuenta a la Primera Asamblea General que se realice. — Quinto: Se faculta expresamente al Directorio para emitir las restantes series de Acciones hasta completar el capital autorizado de diez millones de pesos moneda nacional sin necesidad de requerir aprobación previa de la Asamblea, como así también a entregar acciones liberadas hasta la concurrencia del capital y el saldo acreedor de las cuentas particulares que registren al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete los integrantes de la Sociedad Jersey Dress Co. Cía. de Jersey para Vestidos Soc. de Responsabilidad Limitada. — Sexto: Se autoriza al señor Salvador Levy, Wolfang Julio Salinger y al doctor Reynaldo J. Berreta, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, gestionen ante el Poder Ejecutivo Nacional, Inspección de Justicia, Ministerio de Justicia, la aprobación de los estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad que se constituye, pudiendo presentar todos los documentos, peticiones y escritos que ese trámite requiera, ocupándose inclusive de hacer cumplir las publicaciones pertinentes y la inscripción en el Registro Público de Comercio. Asimismo, se faculta a las personas nombradas para que acepten o no, cualquier reforma, ampliación, supresión o modificación a los estatutos o del acta constitutiva o de cualquier otro acto de constitución de la sociedad que sea exigido por la Inspección General de Justicia, Ministerio de Justicia o el Poder Ejecutivo Nacional, para conceder la personería jurídica, y oportunamente, otorguen y firmen la escritura pública de constitución definitiva y protocolización de estatutos, una vez obtenida la personería jurídica, a cuyos efectos se les confiere suficiente mandato. — Previa lectura y ratificación, en prueba de conformidad firman los comparecientes. Sobre raspado: "Reynaldo J. Berreta". Vale. — León R. Levy. — Jacques R. Levy. — Salvador Levy. — Salinger. — N. Karant Beiwel. — Rita K. de Salinger. — Regina L. de Levy. — Aida F. de Levy. — Simsolo. — Vaisman. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores León Rafael Levy, Santiago Rafael Levy, Salvador Levy, Wolfang Julio Salinger, Nachama Milner de Karantbeiwel, Rita Karantbeiwel de Salinger, Regina Levy de Levy, Aída Federici de Levy, Jacobo Moisés Simsolo y Sebastián Adolfo Vaisman, respectivamente. — Mayo 2 de 1958. — Hay un sello que dice: Alberto F. Simonetti, escribano público. — A. F. Simonetti. — Estatutos. — Título Primero. — Nombre, Domicilio, Objeto y Duración. — Art. 1º: Queda constituída una sociedad anónima denominada "JERSEY DRESS Co. CIA. DE JERSEY PARA VESTIDOS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", continuadora de los negocios sociales de Jersey Dress Co. Cía. de Jersey para Vestidos Sociedad de Resp. Limitada, y con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las filiales, sucursales, agencias, representaciones, exposiciones, depósitos, talleres, fábricas, usinas y oficinas que podrán establecerse y clausurarse en cualquier tiempo dentro y fuera del país. — Art. 2º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la fabricación, transformación de materias primas y|o productos semielaborados de la industria textil, inclusive la de plásticos, tintorería y apresto y sus actividades anexas y|o complementarias. Comerciales: por la compra, venta, importación, exportación y distribución de materias primas, frutos del país y mercaderías en general, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. Inmobiliarias: por la compra, venta, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso por el sistema de propiedad horizontal, construcción de obras públicas y privadas. Financieras: mediante el aporte de capitales a particulares, y sociedades constituídas o a constituirse para negocios u operaciones emprendidas o a realizarse; préstamos de cualquier naturaleza, constitución y transformación de hipotecas, compra, venta y administración de valores mobiliarios y créditos. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones industriales, comerciales, inmobiliarias y financieras, actos jurídicos de cualquier índole y extender las operaciones a toda actividad que se relacione directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad. — Art. 3º: El término de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado por resolución de una Asamblea General Extraordinaria. — Título segundo. Capital. — Art. 4º: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— representado por 100.000 acciones ordinarias de m$n. 100.— cada una y dividido en 10 series de m$n. 1.000.000.— cada una, de las cuales 3 series serán de acciones de la clase A., con derecho a 5 votos por acción y las

series restantes serán de la clase B. con derecho a un voto por acción. La emisión de las series será resuelta por el Directorio en la oportunidad y forma de pago que fije el mismo, no pudiendo emitir una serie si la anterior de igual clase no se halla totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. Por resolución de la Asamblea General y guardando las proporciones exigidas por el art. 318 del Código de Comercio, el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de m$n. 50.000.000.— en series de m$n. 1.000.000 cada una de acciones ordinarias clase A y|o acciones ordinarias clase B., o de acciones preferidas. Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, abonándose en ese acto el impuesto pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará conocer por publicaciones durante tres días en el "Boletín Oficial" y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el de m$n. 10.000.000 con más los aumentos ajustados a las disposiciones precedentes. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo anual acumulativo o no, de hasta el 10 % y de una participación adicional en las utilidades de hasta un 10 % de las mismas, pudiendo ser rescatadas total o parcialmente en las condiciones del Art. 343 del Código de Comercio o mediante reducción de capital practicada de acuerdo a las normas legales y estatutarias pero siempre conforme a las condiciones establecidas en la emisión. En el caso de realizarse sorteos parciales, el directorio anunciará los mismos mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días con diez de anticipación a la fecha de su realización. Art. 5º — No podrá hacerse ninguna emisión de acciones a menos de la par. Los accionistas propietarios de acciones ordinarias, cualquiera sea su clase, tendrán preferencia para suscribir las que se emitan en proporción al número que posean, salvo que se emitan series de cada clase en cuyo caso tendrán preferencia a suscribirla en proporción a la tenencia de cada clase; dicho derecho deberán ejercerlo dentro de los 15 días posteriores a la última publicación que hará el directorio en el "Boletín Oficial" durante 3 días. Igual derecho tienen los accionistas propietarios de acciones preferidas para suscribir nuevas emisiones de acciones preferidas. Para el caso de emitirse acciones de las clases "A" y "B", dichas emisiones representarán igual número de acciones de cada clase'. Art. 6º — Las acciones serán al portador, deberán llevar las firmas del presidente y otro director y contendrán los demás requisitos determinados por el Art. 328 del Código de Comercio. El directorio podrá emitir títulos que representen más de una acción firmados en igual forma y con los mismos recaudos que las acciones. Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un dueño por cada una de ellas aun en el caso de copropiedad. Mientras las acciones no estén integradas se otorgarán certificados provisorios nominativos, firmados en igual forma y con los mismos recaudos que las acciones, los cuales una vez integrado su valor serán canjeados por acciones al portador. — Art. 7º. — La falta de pago del valor de las acciones suscriptas en cualquiera de las fechas fijadas por el directorio hará incurrir en mora al suscriptor y caducar todo plazo pendiente sin necesidad de interpelación previa, en cuyo caso el directorio hará vender al contado y sin base, el o los certificados en mora, por el Martillero que designe el presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, previa publicación por tres días en cualquier diario de la Capital y notificación, mediante telegrama colacionado, al suscriptor moroso. — Efectuado el remate se practicará la liquidación cargando al suscriptor mororo un interés punitorio del uno por ciento mensual computable desde el día siguiente a la expiración del plazo en que debió hacerse el pago; dicho interés regirá hasta el día en que el deudor cancele totalmente, en juicio o extra-judicial, el importe de la liquidación final. — Si de la liquidación resultare remanente, éste será entregado al suscriptor moroso, y si arrojase saldo en contra de éste se exigirá judicialmente el pago de dicho saldo. — El directorio aplicará un criterio uniforme para todos los accionistas morosos que se encuentren en igualdad de condiciones. — Art. 8º. — La suscripción o posesión de acciones de la Sociedad, implica para su poseedor el más formal reconocimiento y aceptación de estos Estatutos en todas sus disposiciones y la adhesión a todas las resoluciones tomadas por las Asambleas legalmente constituídas, salvo los derechos que a los accionistas acuerden los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Art. 9º — La Asamblea queda facultada para entregar acciones de las series emitidas o a emitir en pago total o parcial de los bienes, mercaderías o cualquier otra adquisición que hiciere la Sociedad, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones recibidas en pago, debiendo ponerse en conocimiento de la Inspección General de Justicia la resolución adoptada. — Título Tercero: Emisión de Debentures. — Art. 10º. — La Sociedad podrá por resolución del directorio, emitir debentures sin garantía o con garantía especial o flotante, nominales o al portador, en moneda nacional y|o oro sellado y|o cualquier otra moneda, dentro o fuera del país, ajustándose a las pertinentes disposiciones legales. Los mencionados títulos llevarán las mismas firmas que las acciones y podrán emitirse aun cuando no estuvieran suscriptas las series de acciones previstas para el aumento de capital. Título Cuarto.— Dirección y Administración.— Art. 11º.— La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros, según lo fije la Asamblea General que los designe y durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El mandato de todos ellos se entenderá prorrogado, sin compensación alguna, hasta la designación de sus sustitutos en la Asamblea General Ordinaria siguiente al vencimiento de su respectivo ejercicio, realizado en plazo legal. La retribución de cada uno de ellos será la que determine la Asamblea General que apruebe su gestión. El monto de estas asignaciones más las que les correspondan por lo dispuesto en el art. 15 inc. r) por el desempeño de funciones técnicas y administrativas, no será superior al 25 o|o del total de las utilidades. Cuando en un ejercicio a raíz del reducido monto de las utilidades se crea menester sobrepasar dicho porcentaje, tales remuneraciones deberán ser aprobadas expresamente por la Asamblea General Ordinaria, a cuyo efecto deberá ser incluído el asunto como uno de los puntos de la Orden del Día.— Art. 12.— En los casos de fallecimiento, renuncia o impedimento de carácter definitivo, los Directores podrán ser reemplazados por los accionistas que designe el Directorio con la conformidad del Síndico, extendiéndose su mandato hasta la reunión de la próxima Asamblea realizada en los términos del art. 347 del Código de Comercio. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta poder sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. El Director designado de esa manera tendrá dos votos, uno personal y otro en ejercicio de la representación del ausente. — Artículo 13º — Para ser elegido y formar parte del Directorio es requisito indispensable ser accionista de la Sociedad y propietario de por lo menos cien acciones de la Sociedad las que serán depositadas en la caja social como garantía de su gestión, garantía que subsistirá hasta la realización de la Asamblea Ordinaria en que el Directorio rinda cuenta de su gestión. — Art. 14º — El Directorio en la primera reunión designará dentro de sus miembros un Presidente y nombrará a su reemplazante en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de carácter definitivo; celebrará reuniones por lo menos una vez cada tres meses y toda vez que dos directores o el Síndico lo estime conveniente; el quórum se establecerá con la presencia de dos de los miembros si el Directorio se compone de tres personas; de tres de sus miembros si está compuesto de cuatro o cinco personas. En las votaciones, el Presidente o quien lo substituya tendrá además de voz y del voto que como Director le corresponde, el de desempate, en los casos que se produjera. Las resoluciones del Directorio serán tomadas por mayoría de los votos presentes, salvo los casos en que se resuelva la compra, venta, hipoteca o arrendamiento de bienes inmuebles, el otorgamiento de préstamos en dinero y lo previsto en los incisos n), r) y v) del artículo 15º, en que será indispensable el voto favorable de todos los Directores presentes. — Art. 15º — Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o por intermedio de la persona o personas a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para tal fin. b) Decidir y administrar todos los negocios sociales con las más amplias facultades, aplicar y hacer cumplir las disposiciones de estos Estatutos y resolver los casos que no hayan sido previstos en los mismos. Autorizar la ejecución de todos los actos, operaciones o trámites relacionados con los fines sociales, aun de aquéllos que sin estar expresamente determinados, sean lícitos y no estén en pugna con sus finalidades o sean privativos de la Asamblea. c) Adquirir el dominio de toda clase de bienes, sean ellos representados por muebles, semovientes, maquinarias, inmuebles, créditos, títulos, acciones o cualquier otro género de valores y cosas, procedentes de compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título legítimo, venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos por los precios, plazos, clases de moneda, forma de pago, intereses y demás condiciones que estime conveniente y se pactaren y satisfacer su importe al contado o a plazos, arrendar bienes raíces, a plazos mayores o no de seis años. d) Celebrar contratos de transportes, fletamentos y acarreos, firmar documentos con los despachos de aduana, conocimientos, guías y cartas de porte y toda clase de certificados; endosar pólizas de seguros, expedir o endosar warrants y toda clase de certificados que sean precisos. e) Tomar dinero prestado de compañías, sociedades o particulares y Bancos oficiales o de carácter privado, nacionales o extranjeros, domiciliados dentro o fuera del país, aceptando y sometiéndose a los reglamentos y cartas orgánicas de tales establecimientos, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones que se crearen en el futuro. f) Prestar o tomar en préstamo dinero con o sin garantías reales o simplemente quirografarias. g) Reconocer y transferir toda clase de derechos reales, inclusive de prenda civil, comercial, agraria o con registro. h) Concurrir a toda suerte de licitaciones que interesen a la Sociedad, sean ellas de carácter oficial o particular, efectuando los depósitos de garantía que fueren exigidos. i) Emitir, girar, aceptar, avalar letras, vales y pagarés, cheques, contra depósitos o en descubierto autorizados previamente, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos. j) Transigir, comprometer en árbitros, juris o árbitros amigables componedores. k) Estar en juicio como actor o demandado, querellante o querellado, prorrogar jurisdicciones, alegar y renunciar toda clase de derechos que estime existir a favor de la Sociedad, apelar o desistir, alegar o no a prescripciónes adquiridas; hacer novaciones que extingan obligaciones pre-existentes, hacer renuncias gratuitas, remisiones y quitas, prestar fianzas y cauciones derivadas del giro del negocio, cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier clase, solicitar quiebras de deudores y desistir de ese pedido, conferir poderes generales y especiales y revocarlos; solicitar toda clase de diligencia judicial a que se tuviere derecho o encaminadas a tutelar intereses de la Sociedad, como desistir o pedir su levantamiento. l) Caucionar toda clase de títulos y valores por cuenta propia o de terceros. ll) Solicitar, adquirir y transferir marcas de comercio o patentes de invención, así como depositar, adquirir o transferir marcas o guías de ganado mayor o menor. m) Celebrar toda clase de contratos, inclusive los de consignación y construcciones edilicios. n) Adquirir el activo y pasivo solamente de establecimientos industriales o de casas de comercio, pagando el precio de dichas adquisiciones en dinero efectivo y|o con documentos; para abonar mediante entrega de acciones deberá estarse a lo prescripto en el art. 9º; formar sociedades o sindicatos, adherirse a los ya existentes o en formación afines con su objeto y tomar participación en los mismos. o) Firmar todas las escrituras necesarias mediante su representante, en la persona de su Presidente o de quienes lo representen. p) Verificar y cumplir toda acción que fuere necesaria para cumplir los fines de la sociedad, bastando la existencia de tal necesidad para que surja el poder o poderes que se precisen para ello. q) Nombrar y asignar las funciones al personal de empleados y obreros que estime necesario; removerlo, suspenderlo y dejarlo cesante, fijando la remuneración del mismo y la forma que considere conveniente. r) Confiar a uno o más de sus miembros el desempeño de puestos transitorios o permanentes en la Administración de la sociedad, los que ejercerán ellos de acuerdo con las disposiciones y atribuciones conferidas por el Directorio y sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como miembros del mismo, pudiendo éste remunerar esos servicios prestados a la Sociedad con sueldo fijo y|o habilitaciones imputables a gastos generales del ejercicio, ad-referéndum de la Asamblea General. s) Convocar las Asambleas Ordinarias y las Extraordinarias, redactando la orden del día referente a los asuntos que se deberán resolver. t) Presentar anualmente a la Asamblea ordinaria un informe de la marcha de los negocios realizados y a realizarse de la Sociedad y el balance general que se haya cerrado al 31 de diciembre de cada año, agregando los demás estados exigidos por el artículo 361 del Código de Comercio. u) Proponer a la Asamblea Ordinaria el reparto y distribución de las utilidades líquidas y realizadas, de conformidad con lo que establecen estos estatutos, pudiendo sugerir la creación de fondos especiales de previsión y el dividendo que habrá de corresponderle a cada acción. v) Disponer el reparto de dividendos provisionales de utilidades líquidas y realizadas que surjan de balances ajustados a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia. w) Proponer a la Asamblea toda clase de resoluciones y sugestiones, previo acuerdo en reuniones del Directorio. x) En general, ejecutar todos los actos, de administración de la Sociedad, por cuanto la enumeración precedente es enunciativa y no limitativa, y para lo cual se le acuerdan todos los poderes especiales a que se refieren los Artículos 1881 y 782 del Código Civil y el Artículo 608 del Código de Comercio. — Título Quinto. — Fiscalización. — Art. 16º. — Anualmente la Asamblea General Ordinaria nombrará a un Síndico y a un Síndico Suplente, los que podrán ser reelegidos indefinidamente, pero siempre por un año. — La remuneración del Síndico o del Suplente en su caso, será la que fije la Asamblea General. — Para la elección del Síndico to[illegible] las acciones ordinarias, cualquiera sea su clase, tendrán derecho a un solo voto. — Título Sexto. — De las Asambleas Generales. — Art. 17º. — Las Asambleas Generales Ordinarias se realizarán en el domicilio o en el local que indique el Directorio que la convoque, dentro de los cuatro meses inmediatos a la terminación de cada ejercicio anual. — La Asamblea aprobará u observará los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio presentados por el Directorio, sancionará o modificará el dividendo propuesto y resolverá todos los demás puntos contenidos en la Orden del Día de convocatoria promulgada por el Directorio y procederá a la elección de los miembros del Directorio que corresponda y de la Sindicatura. — Art. 18º — Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas cada vez que sean obligatorias por estos Estatutos o cuando los Directores o el Síndico lo considere conveniente o cuando sean requeridas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, debiendo, en este último caso, convocarlas el Directorio dentro de los diez días de recibido el pedido. — Art. 19º. — La Orden del Día aprobada por el Directorio tanto de las Asambleas Ordinarias como de las Extraordinarias, contendrán los asuntos fijados a tratarse, debiendo la Asamblea ajustarse a ellos y abstenerse de incluir o discutir asuntos que no estén contenidos en dicha Orden del Día. — Art. 20º. — Las Asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, respectivamente, debiendo publicarse en el primer caso con diez de antelación y en el segundo caso, con ocho días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. — Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la pre-

sencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto, excepto en los casos del Art. 354 del Código de Comercio que se constituirán con la presencia del setenta y cinco por ciento del capital suscripto con derecho a voto. — En segunda convocatoria, aun en los supuestos del Art. 354 del Código de Comercio, se realizarán con la presencia de cualquier número de accionistas que concurran. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Sociedad o en su defecto por el accionista que la Asamblea designe al efecto. — El presidente de la Asamblea tendrá voz y voto y en el caso de empate, el desempate, con la salvedad del Art. 356 del Código de Comercio. — Para participar en las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Sociedad las acciones o los certificados de depósitos efectuados en Bancos, tres días antes del señalado para la reunión. — Podrán hacerse representar por medio de carta-poder registrada por el Directorio. — Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las Asambleas representando a las acciones pendientes de pago. — Art. 21º. — Las resoluciones de las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, y aun en los casos previstos por el art. 354 del Código de Comercio, serán tomadas por mayoría de votos presentes. — Las acciones Ordinarias de las clases "A" y "B", tendrán derecho a los votos fijados en el Art. 4º, salvo lo dispuesto en el Art. 16º referente a la elección del Síndico. — Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a voto en el caso de que por falta de utilidad no se les abonare el dividendo establecido al emitirla y en el que, no obstante haber sido declarado dicho dividendo, no les hubiere sido abonado. — En esas circunstancias cada acción preferida dará derecho a un voto. — En todos los casos se aplicarán las restricciones que establece el Art. 350 del Código de Comercio. — Las resoluciones de las Asambleas se registrarán en el Libro de Actas; dicha registración deberá ser firmada por el Presidente de la Asamblea y por dos accionistas presentes, que previamente haya designado la Asamblea. — Art. 22º. — Las Asambleas que se constituyan de acuerdo con las prescripciones de estos Estatutos y de las normas legales del Código de Comercio, representan, válidamente a todos los accionistas y ejercen plenos poderes de la Sociedad, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas de la misma, salvo lo dispuesto en el artículo 353 y 354 del Código de Comercio. — Título Séptimo. — De las Utilidades: Artículo 23º. El ejercicio económico de la Sociedad empezará cada primer día de Enero y concluirá el 31 de Diciembre de cada año, pero por resolución de una Asamblea se podrá variar las fechas de su comienzo y terminación, debiendo en tal caso comunicarse su resolución a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Art. 24º — Practicado el inventario, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán en la forma siguiente: a) Dos por ciento a Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital suscripto. b) Una retribución al Directorio y otra para el Síndico, que fije la Asamblea. c) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas si las hubiere. d) El dividendo anual que se haya estipulado para las acciones preferidas. e) La participación adicional fijada para las acciones preferidas. f) El saldo, una vez practicadas las reservas facultativas u otro destino que la Asamblea resuelva efectuar, será distribuído a prorrata entre todas las acciones ordinarias en la cantidad y tiempo que resuelva la Asamblea. Sin perjuicio de las aplicaciones que pueda darle la Asamblea General de Accionistas al Fondo de Reserva Especial, podrá ser capitalizado en parte o en su totalidad, emitiéndose al efecto las acciones correspondientes que se distribuirán entre las acciones ordinarias. — Artículo 25º: Los dividendos que no hayan sido cobrados hasta tres años después del día en que se hubiera puesto a disposición de los accionistas dentro del ejercicio en que fueran sancionados, quedarán automáticamente prescriptas a favor de la Sociedad y su importe ingresará al Fondo de Reserva Legal. — Título Octavo. — Disolución y Liquidación. — Artículo 26º: La sociedad se disolverá al vencimiento del término o en su defecto por resolución de una Asamblea Extraordinaria y por mayoría de votos que representen como mínimo la mitad más uno de todas las acciones suscriptas con derecho a voto, y en los casos previstos en los artículos 369 y 370 del Cód. de Comercio. El presidente de la Sociedad, salvo que la Asamblea que hubiera resuelto la disolución anticipada haya designado, por igual mayoría, otras personas para dichas funciones de liquidación, sin perjuicio de la intervención pertinente del Síndico, y de la Inspección General de Justicia de fiscalización y vigilancia para que se dé a los bienes el destino previsto en estos Estatutos. La Asamblea considerará la rendición de cuentas de la liquidación y fijará la retribución de los liquidadores. Abonado el Pasivo y todas las cargas comerciales, el producido neto se aplicará: a) reintegrar el valor nominal integrado por las acciones preferidas si las hubiere. b) A reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias o a "prorrata" si no alcanzare. c) A abonar los dividendos acumulativos de las acciones preferidas. d) El saldo a las acciones ordinarias en proporción a la tenencia de cada accionista y al capital integrado, respetándose la participación adicional a las acciones preferidas. — Título Noveno. — Disposiciones Especiales. — Artículo 27º: Si en la interpretación de estos Estatutos se suscitaran diferencias entre el Directorio y el Síndico o entre éste y los accionistas, ella será incluída en la Orden del Día de la más próxima Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se realice, a fin de que, por mayoría de votos presentes o representados, ésta dicte resolución definitiva, la que deberá ser acatada y cumplida, considerándose intachable o inapelable, sin perjuicio de los derechos que acuerda en el artículo 353 del Código de Comercio. Todos los puntos que no hayan sido previstos por estos Estatutos, se suplirán y regirán por las prescripciones del Código de Comercio y Leyes vigentes. — León R. Levy. — Jacques R. Levy. — Salvador Levy. — Salinger. — N. Karantbeiwel. — Rita K. de Salinger. — Regina L. de Levy. — Aída F. de Levy. — Simsolo. — Vaisman. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores León Rafael Levy, Santiago Rafael Levy, Salvador Levy, Wolfang Julio Salinger, Nachama Milner de Karantbeiwel, Rita Karantbeiwel de Salinger, Regina Levy de Levy, Aída Federici de Levy, Jacobo Moisés Simsolo y Sebastián Adolfo Vaisman, respectivamente. — Mayo 2 de 1958. — Hay un sello que dice: Alberto F. Simonetti, Escribano Público. — A. F. Simonetti. — Poder Ejecutivo Nacional. — Hay un sello. — Buenos Aires, 10 Setiembre 1958. — Visto el expediente Nº 13.043|58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Jersey Dress Co., Cía. de Jersey para Vestidos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Jersey Dress Co. Cía. de Jersey para Vestidos Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta Capital el 7 de agosto de 1957, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a trece vuelta (13 vta.) con las modificaciones de fojas veintiuno (21) a veintitrés (23). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 5.647. — Entre líneas: General, con diez, para suscribir nuevas emisiones de acciones preferidas. Vale. — Sobrerraspado: Karantbeiwel, retribución, Vaisman. — Vale. — Certifico: Que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número nueve mil doscientos treinta y ocho y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, por el que se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Jersey Dress Co., Cía. de Jersey para Vestidos Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y se aprueba su estatuto. Expido el presente en trece sellados de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados un millón seiscientos ochenta y cuatro mil novecientos cincuenta y dos, al un millón seiscientos ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho. — J. Gancedo. — Hay un sello que dice: J. C. Gancedo, Sub-Inspector General. — Hay un sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia. Inspección General de Justicia. Corresponde por legalización al testimonio de la constitución y autorización del funcionamiento de "Jersey Dress Co., Cía. de Jersey para Vestidos Soc. An. Ind. Com. Inm. y Financiera". Certifico que la firma que antecede del doctor J. C. Gancedo, Sub-Inspector General de Justicia, es auténtica. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1958. — Ismael E. Bruno Quijano. — Hay un sello que dice: Dr. Ismael E. Bruno Quijano, subsecretario de Justicia. — Hay dos estampillas. — Hay un sello. — La Secretaría del Ministerio del Interior certifica que la firma que antecede y dice: Ismael E. Bruno Quijano, es auténtica. — Buenos Aires, octubre 30 de 1958. — Pedro Alberto Esnaola. — Hay un sello que dice: Pedro Alberto Esnaola, oficial superior de 6a. — Mesa General de Entradas y Salidas y Legalizaciones - Ministerio del Interior. — Es conforme con las constancias del expediente letra N, número nueve mil doscientos treinta y ocho, cuyo testimonio incorporo a la presente en catorce fojas útiles, doy fe, como de que los comparecientes otorgan: Que habiendo cumplido todas las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas, constituyen definitivamente por este acto la referida sociedad anónima, que funcionará bajo la indicada denominación de "Jersey Dress Co. Cía. de Jersey para Vestidos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" y se regirá por los Estatutos pre-insertos. — Y previa lectura que les di, la ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto, don Plinio J. Boraschi y don Santos Mario Michelena, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número ciento cuarenta y cuatro, de fecha trece del actual. — Salvador Levy. — León R. Levy. — Salinger. — Jacques R. Levy. — Aída Federici de Levy. — Regina L. de Levy. — Rita K. de Salinger. — N. Karantbeiwel. — Simsolo. — Vaisman. — Tgo.: Plinio J. Boraschi. — Tgo.: S. Mario Michelena. — Hay un sello. — Ante mí. A. F. Simonetti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio quinientos noventa y seis del Registro trescientos sesenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Jersey Dress Co. Cía. de Jersey para Vestidos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", expido este primer testimonio en dieciséis sellos de ley, numerados correlativamente, desde el tres millones novecientos catorce mil doscientos cincuenta y ocho, hasta el presente, tres millones novecientos catorce mil doscientos setenta y cuatro, que sello y firmo, en la Ciudad de La Plata, a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — A. F. Simonetti. — Hay un sello. — Entre líneas —general—. Vale.

Buenos Aires, febrero 17 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 17.700. e.24|2 Nº 11.735 D. T. v.24|2|59

VOLPI — FRUNA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor. Jean Christian Nissen y secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Primer Testimonio. Escritura número novecientos treinta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, comparecen ante mí y testigos que suscriben, los señores don Francisco Forcherio, viudo de primeras nupcias y el doctor Américo Juan Lusardi, casado en primeras nupcias, domiciliados en la calle Formosa número ciento cuarenta y cinco, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que los mismos concurren a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de don Angel Forcherio, doña Margarita Olga Forcherio; doña Ana María Forcherio de Galeotti, doña María Forcherio de Gonzáles Vega; doña María Magdalena Forcherio de Milano, doña Francisca Forcherio de Biassotti, doña Fernanda Rosa María Forcherio de Lusardi, doña Elsa Lucía Forcherio de Gil, doña María Elvira Urribarri de Forcherio y don Emilio Humberto Galeotti, en mérito del poder que los nombrados les tienen conferido por escritura de fecha dos de setiembre del año en curso, pasado ante mí al folio mil ochocientos cuarenta y ocho, de este mismo Registro, del que transcribo las partes pertinentes que son del siguiente tenor: "...En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, comparecen... los señores Angel Forcherio, argentino, casado; doña Margarita Olga Forcherio, italiana, soltera; doña Ana María Forcherio de Galeotti, italiana, viuda; doña María Forcherio de González Vega, italiana, viuda; doña María Magdalena Forcherio de Milano, argentina, viuda; doña Francisca Forcherio de Biassotti, argentina, casada; doña Fernanda Rosa María Forcherio de Lusardi, argentina, casada; doña Elsa Lucía Forcherio de Gil, argentina, viuda; doña María Elvira Urribarri de Forcherio, argentina, viuda y don Emilio Humberto Galeotti, argentino, soltero... mayores de edad... y dicen: Que otorgan poder especial a favor del señor Francisco Forcherio y del doctor Américo Juan Lusardi, para que en sus nombres y representación tramiten... la aprobación de los estatutos de la sociedad "Volpi—Fruna, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria"... Y para que una vez aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional protocolicen a los mismos por escritura pública dando por constituído en forma definitiva a la sociedad de referencia con todas las cláusulas del caso. Al efecto facultan a los mandatarios nombrados para que... eleven los estatutos a escritura pública; soliciten protocolizaciones; constituyan a la sociedad en forma definitiva;... firmen y otorguen todas las escrituras públicas que se requieren... Leída que les fué, se ratifican los comparecientes y firman como acostumbran a hacerlo conjuntamente con los testigos del acto que lo fueran los señores Alberto Antonio Poch y Santiago Leopoldo Korn, vecinos, hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe. — A. Forcherio. — M. Olga Forcherio. — Ana M. F. de Galeotti. — María F. de González Vega. — María Magdalena F. de Milano. — Francisca F. de Biassotti. — Fernanda F. de Lusardi. — E. L. Forcherio de Gil. — María Elvira U. de Forcherio. — Emilio Galeotti. — Tgo.: Alberto A. Poch. — Tgo.: Santiago L. de Korn. — Hay un sello. — Ante mí: Mario F. Asconchilo. 'Es copia fiel de las partes pertinentes del mandato de referencia que en su testimonio tuve a la vista para este acto, doy fe; así como de que los mandatarios de referencia manifiestan que el mismo sigue vigente en todas sus partes; y los dos comparecientes en el carácter invocado, dicen: Que vienen por este acto a protocolizar los estatutos de "Volpi—Fruna" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria y dejar definitivamente constituída la sociedad de referencia con arreglo a las disposiciones legales vigentes; y a tal efecto me entregan el testimonio expedido por la Inspección de Justicia, que copiado íntegramente, es del siguiente tenor: "Testimonio. Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, el 1º de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las diez horas, se reúnen en el local de la calle Formosa Nº 145, de la Capital Federal, las siguientes personas: Angel Forcherio, Francisco Forcherio, Américo Juan Lusardi, Margarita Olga Forcherio, Ana María Forcherio de Galeotti, María Magdalena Forcherio de Milano, Francisca Forcherio de Biassotti, María Forcherio de González Vega, Fernanda Rosa María Forcherio de Lu-

sardi, Elsa Lucía Forcherio de Gil, María Elvira Urribarri de Forcherio y Emilio Humberto Galeotti, las cuales luego de un cambio de ideas deciden constituir una sociedad anónima que tendrá por objeto realizar operaciones industriales, comerciales, financieras e inmobiliarias. La misma se denominará "Volpi—Fruna S. A., Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", la que se regirá por el estatuto aprobado en este acto, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. Seguidamente se procedio a emitir siete series de acciones ordinarias clase "A" por un valor total nominal de siete millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 7.000.000.— c|l.), que quedaron íntegramente suscriptas de acuerdo con el siguiente detalle: Angel Forcherio: quince mil seiscientas setenta acciones (15.670, por un valor total nominal de un millón quinientos sesenta y siete mil pesos moneda nacional de curso legal. ($ 1.567.000.—); Francisco Forcherio: diez mil seiscientas setenta (10.670) acciones, por un valor nominal total de un millón sesenta y siete mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.067.000.— c|l.); Américo Juan Lusardi: trece mil (13.000) acciones por un valor nominal total de un millón trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n 1.300.00); Margarita Olga Forcherio: ocho mil (8.000) acciones por un valor nominal total de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 800.000.— c|l.); María Magdalena Forcherio de Milano: dos mil acciones (2.000) por un valor nominal total de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n 200.000.— c|l.); Francisca Forcherio de Biassotti: cinco mil (5.000) acciones por un valor nominal total de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500.000.— c|l.); Ana María Forcherio de Galeotti: tres mil (3.000) acciones por un valor nominal total de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 300.000.— c|l.); María Elvira Urribarri de Forcherio: dos mil (2.000) acciones por un valor nominal total de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 200.000.— c|l.); María Forcherio de González Vega: cuatro mil (4.000) acciones por un valor nominal total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 400.000.— c|l); Fernanda Rosa María Forcherio de Lusardi: cinco mil (5.000) acciones por un valor nominal total de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500.000.— c|l.); Elsa Lucía Forcherio de Gil: un mil (1.000) acciones por un valor nominal total de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000.— c|l.) y Emilio Humberto Galeotti: seiscientas sesenta (660) acciones por un valor nominal total de sesenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 66.000 c|l.). — Todas las acciones suscriptas quedan completamente integradas con los saldos que en su favor poseen los respectivos accionistas al 31 de enero del año en curso en la firma "Forcherio Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cuyos negocios la sociedad que se constituye es continuadora con efecto retroactivo a la referida fecha, adquiriendo los respectivos activos y pasivos de acuerdo con el balance certificado por el contador Público Nacional don José Luis Rocco, que firmado por los accionistas forma parte integrante de esta acta de constitución. — A continuación y de acuerdo con lo establecido en los respectivos artículos del estatuto, se procedió a designar directores y síndicos, fijándose en tres (3) el número de aquéllos. — Los elegidos para estos cargos fueron los siguientes: Directores: Francisco Forcherio, Angel Forcherio y Américo Juan Lusardi Síndico Titular: Margarita Olga Forcherio. — Síndico Suplente: Emilio Humberto Galeotti. — Seguidamente se procedió a distribuir los cargos del Directorio, resultando electo para el cargo de Presidente, el señor Francisco Forcherio y para Vicepresidente el Dr. Américo Juan Lusardi. — Acto continuo se resolvió autorizar al Presidente, a cualquier otro director o al Síndico Titular para solicitar en forma conjunta, alternada o separadamente, del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del estatuto por el cual se regirá la sociedad, con amplias facultades para aceptar cualquier modificación que se exigiera por la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo, incluso modificar el nombre de la sociedad si fuera observado y para solicitar la concesión de la personería jurídica a favor de la sociedad que por este acto se constituye, proceder a la protocolización mediante escritura pública del Decreto que autorice su funcionamiento y el estatuto; solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación y todos los demás actos que consideren necesarios para cumplimentar debidamente su mandato. — No siendo para más, se dió por terminado el acto, previa redacción y lectura de esta acta, firmando de conformidad todos los presentes en el lugar y fecha arriba indicados. — S|Raspado. María Elvira. — María Elvira. — Vale. — A. Forcherio. — Emilio Galeotti. — F. Forcherio. — E. L. Forcherio de Gil. — Fernanda F. de Lusárdi. — María Elvira U. de Forcherio. — M. Magdalena F. de Milano. — María F. de González Vega. — Francisca F. de Biassotti. — M. Olga Forcherio. — Ana M. F. de Galeotti y A. J. Lusardi. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: A. Forcherio. — Emilio Galeotti. — F. Forcherio. — E. L. Forcherio de Gil. — Fernanda F. de Lusardi. — María Elvira U. de Forcherio. — M. Magdalena F. de Milani. — María F. de González Vega. — Francisca F. de Biassotti. — M. Olga Forcherio. — Ana M. F. de Galeotti y A. J. Lusardi, son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los firmantes señores: Angel Forcherio, Emilio Humberto Galeotti, Francisco Forcherio, Elsa Lucía Forcherio de Gil, Fernanda Rosa María Forcherio de Lusardi, María Elvira Urribarri de Forcherio, María Magdalena Forcherio de Milano, María Forcherio de González Vega, Francisca Forcherio de Biassotti, Margarita Olga Forcherio, Ana María Forcherio de Galeotti y Américo Juan Lusardi. —Conste. —.Buenos Aires, 4 de setiembre de 1958. — Hay un sello: Federico Halpern, escribano. Firmado: F. Halpern. — Estatuto. — Título I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo 1º. — Bajo la denominación de "VOLPI-FRUNA, S. A. INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo 2º. — La duración de la sociedad queda fijada en noventa y nueve años a contar de la fecha en que el Poder Ejecutivo autorice su funcionamiento. — Dicho plazo podrá prorrógarse de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Artículo 3º. — La sociedad tiene por objeto continuar los negocios de la firma "Forcherio Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", estableciéndose los siguientes fines por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros; a) La fabricación o industrialización de productos de golosinas y comestibles en general, anexos y afines; b) la realización de operaciones comerciales mediante la importación, exportación y compra-venta de productos y mercaderías en general; la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones y consignaciones; c) la realización de operaciones financieras, mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas o demás derechos reales; compra-venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general; d) operaciones inmobiliarias mediante la adquisición, construcción, venta, fraccionamiento, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles rurales y urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. - Título II. - Capital y Acciones. Artículo 4º. — El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 20.000.000.—) compuesto de veinte (20) series de diez mil (10.000) acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.—) cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y serán de tres (3) clases, a saber: acciones ordinarias de la clase "A" que tendrán derecho en todas las asambleas generales a cinco (5) votos por acción; Ordinarias clase "B" con derecho en todas las asambleas generales a un (1) voto por acción y acciones preferidas. Del capital autorizado se encuentran totalmente emitidas y suscriptas las siete (7) primeras series de la clase "A" por un valor total nominal de siete millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 7.000.000.—) Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades y condiciones de pago que determine el directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión ser elevada a escritura pública en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una asamblea general de accionistas, hasta la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n.60.000.000. —c|l.) dividido en series de diez mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100. —c|l.) cada una en acciones clase "A", "B" o preferidas, debiendo fijar las características de las acciones a emitirse. Las resoluciones de aumento de capital autorizado, se elevarán a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 20.000.000.— c|l.) más los aumentos que se establecen de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento (10%) como mínimo; b) las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director y contendrán los demás recaudos a que se hace mención en el artículo 328 del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas, se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; d) Las acciones serán indivisibles no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas; e) En caso de mora en la integración de acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: 1º Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento (1%) mensual por las cuotas atrasadas; 2º) Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses; 3º) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedara y de haber excedente, se le hará entrega del mismo. A todos los accionistas deudores se aplicará el mismo procedimiento. - Art. 5º: En el caso de que se resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos que en ningún caso excedarán del veinte por ciento (20%) anual, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que se les acordará con carácter adicional, el que nunca podrá ser superior en total al diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas y realizadas; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; c) El dividendo que se les fije, tendrá efecto acumulativo por un máximo de tres años. Se podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándoles a su valor o a la par, con más una prima de hasta el diez por ciento (10%) del valor nominal, más sus dividendos acumulados, en su caso a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores, ni en los bienes de la sociedad. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuáles acciones serán rescatadas por sorteo, previo avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días y en acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad a la Asamblea que no permitió el pago del dividendo pactado por falta o insuficiencia de utilidades a razón de un voto cada acción. — Artículo 6º: En las nuevas emisiones de acciones que se resuelvan, tendrán preferencia los accionistas anteriores, para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea, situación que se les hará saber por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, caducando esta preferencia a los quince días de finalizada la última publicación. — Artículo 7º: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes en estos dos últimos casos que se incorporen al activo social presenten un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Será necesaria una resolución expresa del Directorio o la asamblea en su caso y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Título III. Dirección y Administración. — Artículo 8º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a diez miembros titulares, según lo resuelva la asamblea. Los directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El Directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la Asamblea Ordinaria Anual, un Presidente y un Vicepresidente. El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en asamblea general de accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio. En los casos de que el Directorio no pudiera funcionar por renuncia de alguno de sus miembros, las vacantes que se produzcan serán llenadas por el Directorio de entre los accionistas con la conformidad del síndico. El nombrado durará en sus funciones como máximo hasta la próxima asamblea general que se celebre. — Artículo 9º: Cada director depositará cien (100) acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de los directores presentes. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, mediante carta poder, pero quedando obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo. Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido del síndico o un director. — Artículo 10º: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o del vicepresidente y en su ausencia o en ausencia de ambos, por intermedio de otro y otros miembros del Directorio o por intermedio de uno o más apoderados, directores o no de la sociedad, a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con este fin. El Presidente o vicepresidente, en su caso, presidirá las reuniones del Directorio y las asambleas, con voz y voto, teniendo además voto decisivo en caso de empate; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y los presentes estatutos; podrá en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazo o pagaderas por particulares, por el Estado, nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los estados extran-

jeros; tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos Nacionales, Provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos y extranjeros; c) abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques o giros en descubierto; emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio; operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; f) comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades; liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo; formar sociedades con [illegible] incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades formadas o sindicatos; h) cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros o a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos estatutos; k) adquirir y transferir marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención; l) otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos Estatutos, no competa a la Asamblea General; m) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. — Cuando la designación de gerentes recaiga en algún miembro del Directorio o se encomiende a alguno de ellos funciones especiales y determinadas, se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponda como director, la cual será resuelta por la Asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen; n) acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representaciones o terceros. — Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones; ñ) declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que se trata en el inciso anterior; o) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requieran los intereses de la sociedad; hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante si la sociedad fuese víctima de delito; p) Convocar a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos; q) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan; proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; r) disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y liquidadas, comprobadas con Balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; s) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; t) Fijar las condiciones de debentures cuya emisión resuelva de conformidad con la Ley 8875 o las que en adelante se dicten. — Y en general, resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos, autorizar en consecuencia, cualquier acto y operación que no estuviese expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta ante la misma. La enunmeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Título IV. — Fiscalización. — Artículo 11º. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular a quien reemplazará un Suplente en su caso, designados por la Asamblea anual, con las facultades y funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Para la designación del Síndico Titular y del Suplente. todas las acciones ordinarias, sean de la clase "A" o "B", tendrán igualdad de voto. — Título V. — De las Asambleas. — Artículo 12º. — Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días con anticipación de diez y ocho días respectivamente a la fecha de la Asamblea, según sea primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas, deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 13º. — Toda clase de asambleas, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 14º. — Los accionistas para asistir a las Asambleas deberán depositar sus acciones o el Certificado de su depósito en un Banco Nacional o extranjero o en la Caja Social, con tres días de anticipación, como mínimo, a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones legisladas en los presentes Estatutos con las limitaciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — Título VI. — Balance. — Artículo 15º. — El ejercicio social terminará el 31 de enero de cada año; sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General, después de efectuadas las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad, se distribuirán en la siguiente forma: a) el dos por ciento (2 o|o) para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital suscripto; b) la remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos; c) El dividendo acumulado de las acciones preferidas; d) el dividendo del ejercicio correspondiente a las acciones preferidas; e) el remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias y para el pago de la participación adicional a las acciones preferidas, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para la creación de fondos y reservas y repartir remuneraciones a quienes crea conveniente. Artículo 16º. — El monto de la retribución que por todo concepto pueden percibir los miembros del directorio, incluído el pago de emolumentos y cualquier otra remuneración adicional — por desempeño de funciones técnicas o administrativas de carácter permanente no pueden exceder del veinticinco por ciento (25 %) de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicas administrativas por parte de algunos de los directores imponga frente a lo reducido de la utilidad, la necesidad de ceder el por ciento prefijado, sólo podrán hacerse efectivas las remuneraciones en exceso si son precisamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluírse el asunto como uno de los puntos en la orden del día. — Título VII. — Disolución y liquidación. — Artículo 17º. — La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad, será liquidada por el directorio bajo la vigilancia del síndico, de la Inspección General de Justicia y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación, se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo incluso los gastos generales; b) Será pagado el capital de las acciones preferidas, si las hubiere; c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo acumulativo adeudado de acuerdo a las condiciones de emisión; e) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos, se repartirá a los poseedores de acciones ordinarias y preferidas, en proporción al valor integrado de las mismas. — La asamblea aprueba la liquidación y fija la remuneración de los liquidadores. — Los poderes de la Asamblea continuarán durante la liquidación como durante la existencia de la sociedad. — Título VIII. — Disposiciones generales. — Artículo 18º) El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones u obligaciones de la sociedad, importa la aceptación y conocimiento del presente estatuto. — (Siguen las firmas). Conformidad Estatutos de "Volpi Fruna S. A. Ind. Com. Fin. e Inmobiliaria".—) A. Forcherio. — Ana M. Forcherio de Galeotti. — F. Forcherio. — M. Olga Forcherio. — Fernanda F. de Lusardi. — Emilio Galeotti. — M. Magdalena F. de Milano. — E. L. Forcherio de Gil. — María Elvira U. de Forcherio. — María F. de González Vega. — A. J. Lusardi. — Francisca F. de Biassotti. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: A. Forcherio. — Ana M. Forcherio de Galeotti. — F. Forcherio. — M. Olga Forcherio. — Fernanda F. de Lusardi. — Emilio Galeotti. — M. Magdalena F. de Milano. — E, L. Forcherio de Gil. — María Elvira U. de Forcherio. — María F. de González Vega. — A. J. Lusardi y Francisca F. de Biassotti, son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los firmantes señores Angel Forcherio, Ana María Forcherio de Galeotti, Francisco Forcherio, Margarita Olga Forcherio, Fernanda Rosa María Forcherio de Lusardi, Emilio Galeotti, María Magdalena Forcherio de Milano, Elsa Lucía Forcherio de Gil, María Elvira Urribarri de Forcherio, María Forcherio de González Vega, Américo Juan Lusardi y Francisca Forcherio de Biassotti. — Conste. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1958. — Hay un sello. — Federico Halpern, escribano. — Hay una firma: F. Halpern. — "Balance General de Transferencia de "Forcherio Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada" a "Volpi-Fruna S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" al 1º de febrero de 1958. — Activo: Inmuebles: Propiedad Formosa 139|45 Cap. Fed... $ 595.633,87 menos amortizaciones $ 119.449,37 saldo: $ 476.184,50. — Maquinarias: $ 1.787.195,20 — Amortizado: $ 403.423,06 — $ 1.384.772,14 — Vehículos: $ 352.606. — Amortizado $ 65.105,48 — $ 287.500,52 — Muebles y Utiles: $ 151.352,40 — Amortizado: $ 54.377,11 — $ 96.975,29 — Instalaciones: $ 28.026,49 — Amortizado: $ 12.072,52 — 15.953,97 — Alambique y Utiles Laboratorio: $ 18.037,20 — Amortizado: $ 11.855,35 — $ 6.181,85 — Materias Primas: $ 1.627.480,63 — Productos: $ 1.049.750,15 — Envases: $ 867.089,88 — Combustibles y electricidad: $ 5.147,20 — Materiales diversos: $ 3.729,76 — Deudores varios: $ 1.224.414,21 — Letras a cobrar: $ 21.000. — Asociación fabricantes de dulces: $ 3.500. — Banco de la Provincia de Buenos Aires. $ 121.583,48. — Banco de la Nación Argentina $ 467.737,18. — Banco de la Nación Arg. Suc. Córdoba: $ 83.183,52 — Banco de Italia y R. de la Plata: $ 40.818,03 — Banco de Boston: $ 7.848,76 — Caja: $ 178.376,58 — Sucursal Córdoba (efectivo) $ 3.000.— Pagos adelantados: $ 30.689,27 — Valores en suspenso: $ 190.712,23 — C. A. D. Y. A. Soc. Anón. $ 150.400. — Canzani y Cía. Soc. Resp. Ltda.: $ 23.336,80 — Marcas: $ 300.000. — Cuenta de orden: Emilio H. Galeotti: Cta. compra a A. y F. Forcherio: $ 6.557,23 — Total del activo: $ 8.673.873,18 — Pasivo: Acreedores varios: $ 424.309,43 — Dirección Gral. Impositiva: $ 170.900,82 — Fondo Asignaciones Familiares: $ 17.420,63 — Bonificaciones a pagar: $ 31.849,53 — Retenciones, aportes jubilatorios: $ 28.239,77 — Comeq Soc. Resp. Ltda. $ 5.000. — Retenciones Impuestos a los Réditos: $ 874,27 — Traspaso: $ 677.744,55 — Traspaso: $ 677.744,55 — Gratificaciones al personal: $ 244.272,50. — Fondo de Indemnización — Ley 11.729: — $ 304.194,48 — Cuentas de Accionistas: $ 7.441.194,42. — Cta. de orden: A. y F. Forcherio — Cta. Vta. a Emilio Galeotti: $ 6.557,23 — Total del pasivo: $ 8. 673.873,18 — Certifico que el presente Balance General representa la verdadera situación patrimonial económica y financiera de la empresa y está de acuerdo a los registros de sus libros comerciales rubricados, llevados correctamente. — Hay una firma. — Dr. José Luis Rocco. — C. P. C. e. Cap. Fed. Tomo VI — Fº. 147. — F. Forcherio, E. L. Forcherio de Gil. — A. Forcherio. — María Elvira U. de Forcherio. — Emilio Galeotti. — M. Olga Forcherio. — Ana M. F. de Galeotti. — A. J. Lusardi. — María F. de González Vega, — Francisca F. de Biassotti. — M. Magdalena F. de Milano. — Fernanda F. de Lusardi. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: F. Forcherio. — E. L. Forcherio de Gil. — A. Forcherio. — María Elvira U. de Forcherio, Emilio Galeotti, M. Olga Forcherio, Ana M. F. de Galeotti, A. J. Lusardi, María F. de González Vega, Francisca F. de Biassotti, M. Magdalena F. de Milano, Fernanda F. de Lusardi, son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los firmantes señores: Francisco Forcherio, Elsa Lucía Forcherio de Gil, Angel Forcherio, María Elvira Urribarri de Forcherio, Emilio Humberto Galeotti, Margarita Olga Forcherio, Ana María Forcherio de Galeotti, Américo Juan Lusardi, María Forcherio de González Vega, Francisca Forcherio de Biassotti, María Magdalena Forcherio de Milano, Fernanda Rosa María F. de Lusardi. — Conste. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1958. — Hay un sello: Federico Halpern, escribano. — Hay una firma: F. Halpern. — Cuentas de Accionistas. — Forcherio Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Nombre y apellido: Socio: Angel Forcherio, Capital Social: $ 200.000.— Reserva Legal: $ 40.000.— Reserva Crédito a cobrar: $ 27.209,21. — Cuenta Particular: $ 1.366.391,07 Total: pesos 1.633.600,28 — Saldo afectado a integración: $ 1.567.000.— Excedente cuenta particular: $ 66.600,28. Nombre y apellido, socio: Francisco Forcherio. — Capital Social: — $ 200.000. — Reserva Legal: $ 40.000.— Reserva Crédito a cobrar: $ 27.209,21 — Cuenta Particular: $ 869.187,82 — Total: $ 1.136.397,03 — Saldo afectado a integración: pesos 1.067.000.— Excedente Cuenta Particular: $ 69.397,03 — Nombre y apellido socio: Américo J. Lusardi: Capital Social $ 150.000.— Reserva Legal: pesos 30.000.— Reserva Crédito a cobrar: pesos 20.406,90 Cuenta Particular: pesos 1.111.571,38 — Total: $ 1.311.978,28 — Saldo afectado a integración: pesos 1.300.000.— Excedente Cuenta Particular: $ 11.978,28. — Nombre y apellido, socio: M. Olga Forcherio: Capital Social: $ 70.000.— Reserva Legal: pesos 14.000.— Reserva Crédito a cobrar: $ 9.523,22 — Cuenta Particular: pesos 740.161,93 Total: $ 833.685,15 — Saldo afectado a integración: $ 800.000.— Excedente Cuenta Particular: $ 33.685,15 — Nombre y apellido, socio: M. Magdalena F. de Milano: Capital Social: $ 40.000.— Reserva Legal: $ 8.000.— Reserva Crédito a cobrar: $ 5.441,84 — Cuenta Particular: $ 180.623,37 — Total: $ 234.065,11 — Saldo afectado a integración: $ 200.000.— Excedente Cuenta Particular: $ 34.065,11 — Nombre y apellido, socio: Francisca F. de Biassotti: Capital Social: 40.000.— Reserva Legal: $ 8.000.— Reserva Crédito a cobrar: $ 5.441.84 — Cuenta Particular: $ 481.863,37 — Total: pesos 535.305,21 — Saldo afectado a integración: $ 500.000.— Excedente Cuenta Particular: $ 35.305,21 — Nombre y apellido, socio: Ana María F. de Galeotti — Capital Social: $ 40.000.— Reserva Legal: $ 8.000.— Reserva Crédito a cobrar: $ 5.441,84 — Cuenta Particular: $ 301.264,55 — Total: pesos 354.706,39. — Saldo afectado a integración: $ 300.000. — Excedente Cuenta Particular: $ 54.706,39 — Nombre y apellido, socio: Elvira M. U. de Forcherio: Capital Social: $ 40.000.— Reserva Legal: $ 8.000.— Reserva Crédito a cobrar: $ 5.441,84 — Cuenta particular: $ 172.597.04. Total: $ 226.038.88. Saldo afectado a integración: $ 200.000. Excedente Cuenta Particular: $ 26.038.88. Nombre y apellido, socio: María F. de González Vega: Capital Social: 40.000 pesos. Reserva Legal: $ 8.000. Reserva Crédito a cobrar: $ 5.441.84. Cuenta Particular: $ 414.803.32. Total: $ 468.245.16. Saldo afectado a integración: $ 400.000.

Excedente Cuenta Particular: 68.245.16 pesos. Nombre y apellido, socio: Fernanda M. R. F. de Lusardi: Capital Social: $ 40.000. Reserva Legal: $ 8.000. Reserva Crédito a cobrar: $ 5.441.84. Cuenta Particular: 474.629.22 pesos. Total: pesos 528.071.06. Saldo afectado a integración: $ 500.000. Excedente Cuenta Particular: $ 28.071.06. Nombre y apellido, socio: Elsa L. Forcherio de Gil, Capital Social: $ 40.000. Reserva Legal: $ 8.000. Reserva Crédito a cobrar: $ 5.441.84. Cuenta Particular: $ 58.654.49. Total: $ 112.096.33. Saldo afectado a integración: $ 100.000. Excedente Cuenta Particular: $ 12.096.33. Sub-Totales: Capital Social: $ 900.000. Reserva Legal: $ 180.000. Reserva Crédito a cobrar: $ 122.441.42. Cuenta Particular: $ 6.171.747.46. Total: 7.374.188.88 pesos. Saldo afectado a integración: $ 6.934.000. Excedente Cuenta Particular: $ 440.188.88. Nombre y apellido, socio: Emilio H. Galeotti: Cuenta Particular: $ 66.915.54. Total: $ 66.915.54. Saldo afectado a integración: $ 66.000. Excedente Cuenta Particular: $ 915.54. Totales: Capital Social: $ 900.000. Reserva Legal: $ 180.000. Reserva Crédito a Cobrar: $ 122.441,42. Cuenta Particular: $ 6.238.663. Total: $ 7.441.104.42. Saldo afectado a integración: 7.000.000 pesos. Excedente Cuenta Particular: pesos 441.104.42. Hay una firma: doctor José Luis Rocco, C. P. C. E. Cap. Fed. Tº VI. Fº 147. — Firmado: A. J. Lusardi. — Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 14 Nov. 1958. — Visto el Expediente Nº 16.301|58 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Volpi - Fruna S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Volpi - Fruna S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" constituída en esta Capital el 1º de Julio de 1958 y apruébase su Estatuto de fojas cuatro (4) a once (11). En la escritura de constitución definitiva de esta Sociedad deberá insertarse el Balance de fojas doce (12) a trece (13) y la planilla con el detalle de aportes de fojas veintidós (22). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 9920. — Firmado: Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Certifico: Que lo precedente es copia de las constancias que obran en el Expediente Letra N. número nueve mil quinientos veintisiete y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, por el que se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Volpi-Fruna S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" y se aprueba su estatuto. — Expido el presente en trece sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados del un millón novecientos diez y siete mil setecientos sesenta al un millón novecientos diez y siete mil setecientos setenta y dos que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — S. R. Expido. Vale. Hay un sello. Hay una firma: A. Guerizoli y un sello que dice: Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia. — "Es copia fiel del testimonio de referencia que para este acto tuve a la vista y agrego como cabeza de escritura de la presente, doy fe. — En este estado los comparecientes, por sí y por sus representados, declaran formalmente constituída la sociedad "Volpi-Fruna Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", dando por cumplidos todos los requisitos legales pertinentes. — Leída que les fué, se ratifican y firman los comparecientes como acostumbran con los testigos del acto señores Alberto Antonio Poch y Santiago Leopoldo Korn, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — F. Forcherio. — A. J. Lusardi. — Tgo.: Alberto A. Poch. — Tgo.: Santiago L. Korn. — Hay un sello. — Ante mí: Mario F. Asconchilo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil seiscientos cuarenta y ocho del Registro doscientos veinte y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Volpi-Fruna Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", expido este testimonio extendido en quince sellos nacionales de tres pesos numerados correlativamente del un millón ochocientos setenta y cinco mil quinientos once al presente inclusive que firmo y sello en Buenos Aires, a diecisiete días de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Raspado — mérito — para — establecidos — recaiga — María Magdalena — Vale. — Hay un sello. — Mario F. Asconchilo.

Buenos Aires, febrero 19 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 17.600.— e.24|2-Nº 48.857-v.24|2|59

CONDOR

Compañía Comercial, Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, de registro, doctor Juan Cristian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto: Que por Decreto número 11.462 del 18 de diciembre de 1958, el Poder Ejecutivo de la Nación aprobó la reforma introducida al estatuto de la COMPAÑIA COMERCIAL CONDOR S. A., por la Asamblea General Extraordinaria del 18 de setiembre de 1958, siendo el texto del artículo modificado del siguiente tenor: Artículo 4º: Cada acción de las ciento veinte primeras series dará derecho a cinco votos por acción, excepto en la elección de síndico y que gozarán de un voto cada acción de las restantes series, dará derecho a un voto por acción, en ambos casos con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Buenos Aires, febrero 19 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 500.— e.24|2-Nº 11.766 D.T.-v.24|2|59

BRETAÑA

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 3066. Primer testimonio. — Escritura número seiscientos noventa y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, a nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, escribano público y testigos que suscriben, comparecen don Osvaldo José Louzau, casado, domiciliado en la Avenida de Mayo número mil cuatrocientos once, y don Domingo Salvador Spinoso, casado, domiciliado en la calle Pasco número setecientos siete, ambos mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurren a este acto por sus propios derechos y además en nombre y representación de don Miguel Malleville, don Bernardo Besse, doña Blanca Azucena Llano, don Francisco Blas Vitale, don Raimundo Rodríguez Sánchez, doña Alicia Mosca, don José Louzau, don Santiago Martín y don José Bautista Moreschi, como lo justifican con el poder transcripto al folio tres mil sesenta y cuatro del presente protocolo, que copiado en lo pertinente, dice así: "...Escritura número doscientos. En esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho,... comparecen don Miguel Malleville, casado... don Bernardo Besse, casado... doña Blanca Azucena Llano, soltera... don Francisco Blas Vitale, soltero... don Raimundo Rodríguez Sánchez, soltero... doña Alicia Mosca, soltera... don José Louzau, casado... don Santiago Martín, soltero... y don José Bautista Moreschi, casado... Todos los comparecientes son mayores de edad... de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que sin revocar mandatos anteriores confieren poder especial irrevocable a favor de los señores Osvaldo José Louzau y Domingo Salvador Spinoso, para que actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente en nombre y representación de uno, varios o todos los otorgantes puedan otorgar y firmar la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima denominada "Bretaña, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", de la que los otorgantes son constituyentes juntamente con los apoderados en virtud del acta de constitución provisoria de la sociedad en la que dejaron establecido el texto de sus estatutos, suscripción e integración de acciones y constitución del primer Directorio. Al efecto los facultan para ratificar, confirmar y/o modificar total o parcialmente el texto y las convenciones existentes en dicha acta, sin excepción alguna... aceptando las supresiones, sustituciones, modificaciones y agregados que la Inspección General de Justicia exija, todo con amplitud de facultades hasta dejar definitivamente constituída y registrada la sociedad anónima de que se trata, pudiendo ejercer, además, todas las facultades que fueren necesarias para la concesión de la personalidad jurídica de la misma y su inscripción en el Registro Público de Comercio... Leída que les fué se ratificaron... y firmaron... junto con los testigos don Héctor I. Valmadre y don Gastón Andrés Sourigues, vecinos, mayores de edad y hábiles, de que doy fe. Blanca Llano. — D. S. Spinoso. — Francisco B. Vitale. — S. Martín. — Bernardo Besse. — Alicia Mosca. — R. Rodríguez Sánchez. — O. J. Louzau. — M. Malleville. — J. Louzau. — J. B. Moreschi. — Tgo.: H. I. Valmadre. — Tgo.: G. A. Sourigues. Hay un sello. Ante mí: Camilo J. Rodríguez". Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes en el carácter invocado, dicen: Que según resulta del testimonio que me exhiben, expedido por la Inspección General de Justicia, los comparecientes y sus mandantes han constituído la sociedad denominada "Bretaña", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, la que se regirá por los estatutos que juntamente con el decreto del Poder Ejecutivo Nacional se transcriben en dicho testimonio, que copiado íntegramente dce así: "Testimonio: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de setiembre de 1958, se reunieron en los escritorios sitos en la Avenida de Mayo 1411, piso 5º, oficina 7, de esta Capital, los señores: Don Miguel Malleville, don Bernardo Besse, doña Blanca Azucena Llano, don Osvaldo José Louzau, don Francisco Blas Vitale, don Domingo Salvador Spinoso, don Raimundo Rodríguez Sánchez, doña Alicia Mosca, don José Louzau, don Santiago Martín y don José Bautista Moreschi, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resolvieron: Primero: Constituir una sociedad anónima bajo la denominación de: "Bretaña" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial y aprobar los estatutos, conforme se transcriben a continuación: Título primero. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo 1º — Bajo el nombre de "BRETAÑA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, se constituye una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer otros domicilios especiales y sucursales, agencias, representaciones, fábricas, talleres y depósitos en cualquier punto del país o del extranjero. — La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado o disminuído este término por decisión de la Asamblea General de accionistas. — Artículo 2º: La Sociedad tiene por objeto la producción, fabricación, transformación, comercialización, importación, exportación, distribución y representación de fibras textiles de origen animal, mineral, o vegetal, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, civiles y comerciales que las leyes autoricen y en consecuencia queda facultada para: a) Explotar, comprar, vender permutar, usufructuar, financiar, arrendar negocios, comercios o industrias dentro o fuera del país. b) Comprar, vender, dar garantía títulos, valores, mercaderías, fondos públicos, derecho y acciones. c) Negociar o contratar con los Bancos o instituciones nacionales, provinciales, extranjeras, mixtas o particulares. d) Realizar operaciones financieras, relacionadas con el objeto social, mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas, para negocios realizados y|o a realizarse. e) Comprar, recibir en pago, vender, hipotecar, prendar como acreedora toda clase de bienes, ya sean éstos muebles, inmuebles o semovientes. La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar en general por intermedio de su o sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa e indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y esté relacionado con sus fines sociales. — Título Segundo. — Capital Social, Acciones y Accionistas. — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 1.000.000 c|l., representado por 10.000 acciones al portador de m$n. 100.— c|u. y dividido en cinco series de m$n. 200.000 de acciones ordinarias al portador clase "A". La emisión de las series se hará en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio. no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en un 10 o|o por lo menos. El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General y en las proporciones del Art. 318 del Código de Comercio hasta la suma de m$n. 5.000.000 en series de m$n. 200.000 de acciones ordinarias al portador, clase "A" o clases "B" y|o preferidas, fijándose en cada caso las características de las acciones a emitirse; cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, oblando en ese acto el impuesto fiscal pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará conocer por avisos en el Boletín Oficial durante tres días y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el de m$n. 1.000.000 con más los aumentos realizados en los términos que anteceden. Las acciones ordinarias clase "A" dan derecho a cinco votos por acción y las acciones ordinarias clase "B", a un voto. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo acumulativo de hasta un 15 o|o anual, pudiendo además asegurárseles la participación adicional del 2 o|o por cada 10 o|o del dividendo anual que corresponde a las acciones ordinarias. El dividendo básico más la participación adicional que se le fije no podrá exceder en total del quince por ciento (15 o|o) anual sobre el valor nominal de cada acción. Las acciones preferidas tienen sólo derecho a un voto por acción en el caso de no abonárseles, por falta de utilidades, el dividendo preferido establecido. — Artículo 4º: Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las acciones ordinarias que posean, sin distinción de clase; si la preferencia se fija en proporción a las que posean de cada clase, deberán emitirse acciones de las clases "A" y "B", en proporción a las existentes; este derecho deberán ejercerlo dentro de los 15 días posteriores a la última publicación que por 3 días hará el Directorio en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — Artículo 5º: Las acciones son indivisibles, no reconociendo la Sociedad más que un solo propietario por cada una de ellas; serán numeradas y llevarán las firmas del Presidente y un Director, pudiendo una de ellas ser facsimil y serán emitidas con los requisitos exigidos por el art. 328 del Código de Comercio. Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin conocimiento previo del Directorio. Integrados que sean dichos certificados, serán canjeados por los títulos respectivos al portador, representativos de una o más acciones. Podrá asimismo el Directorio disponer de acuerdo con el o los tenedores respectivos, que se cambien títulos al portador por títulos nominativos y viceversa, cuyos cambios deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y en un registro especial que se llevará al efecto y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º: El Directorio queda facultado para entregar acciones, emitidas dentro del capital autorizado o cuando en los aumentos a que se refiere el artículo 3º esa facultad hubiese sido delegada por la Asamblea, en pago de todo o parte del precio de bienes u otros valores que adquiriese la Sociedad, como así también para aceptar bienes y|o valores en pago parcial o total de lo adeudado por acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte real e integrante del mismo, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia la respectiva documentación. En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de acciones que hubiere suscripto en las

fechas que se fijaron, el Directorio, sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de las cuotas más intereses al nueve por ciento (9 o|o) anual o vender en remate público en la Bolsa de Comercio, los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. Igual procedimiento se aplicará a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Artículo 7º: La Sociedad podrá emitir debentures con o sin garantías dentro o fuera del país, por resolución de la Asamblea General de Accionistas y en las condiciones, precio, plazo, garantías, intereses y amortizaciones que estime conveniente. — Título Tercero. Dirección, Administración y Fiscalización. Artículo 8º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares, elegidos por la Asamblea General, la que fijará el número de los mismos, quienes durarán un año en el desempeño de sus funciones. El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta el día que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones de la Asamblea General celebrada en los términos del art. 347 del Código de Comercio. Los directores son reelegibles indefinidamente y deberán depositar cien acciones de la Sociedad en garantía del desempeño de su mandato. — Artículo 9º: El Directorio, en la primera sesión que celebre luego de su elección, designará de su seno quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en el caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo. En los casos de muerte, renuncia o ausencia de algún Director, lo reemplazará el accionista que designe el Directorio, con conformidad del Síndico, hasta la celebración de la próxima Asamblea o de cesación de la ausencia, si fuera temporaria. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten dos Directores o el Síndico. Para poder sesionar, el Directorio, será indispensable la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y se transcribirán en un libro de Actas. En caso de empate, el Presidente o quien lo reemplace tendrá voto decisivo. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta-poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Artículo 10º: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio. Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o en su defecto del Vicepresidente o en defecto de éste del Director nombrado en su reemplazo, sin perjuicio de lo establecido en el inciso g) de este artículo; b) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados y mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la Sociedad y absolver posiciones en juicios a su nombre. Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo 2º de estos estatutos; solicitar concesiones de toda clase; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar, comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de crédito, cheques u otros efectos de comercio, solicitar préstamos y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos nacionales o extranjeros, oficiales, mixtos o privados, instituciones de crédito, sus sucursales o agencias comerciales o particulares y acordar las garantías normales al giro del negocio; dar y tomar en arriendo bienes, aún por más de seis años; inscribir a la sociedad como importadora y exportadora; adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines al objeto social; establecer toda clase de relaciones con instituciones públicas, privadas o mixtas, ya sean nacionales, provinciales o municipales, de naturaleza administrativa o judicial; c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus atribuciones y forma de retribución; acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio; si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Gerentes o asignarles funciones específicas que tengan relación inmediata con la dirección y administración de la Sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración, la que se cargará a gastos generales del ejercicio, ad referéndum de la primera asamblea que se celebre; d) Resolver la emisión de acciones, por sí o cuando en los casos de aumento de capital autorizado, a que se refiere el artículo 3º, hubiese sido delegada por la Asamblea, debentures y sus condiciones estatutarias; e) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de sus Gerentes, administradores y cualquier otro empleado de la Sociedad; f) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones, sea como parte actora o demandada, denunciar y querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar de jurisdicción y renunciar a apelaciones o recursos; g) Conferir poderes especiales o generales, incluso para absolver posiciones en juicios a nombre de la Sociedad y revocarlos cuantas veces crea conveniente; h) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, y resolver dentro de los diez días de presentados los pedidos que al respecto formulen los accionistas; i) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la Sociedad, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, propuesta a distribución de utilidades e informe del Síndico; j) Proponer a las Asambleas el dividendo a repartir a los accionistas, su pago en efectivo o en acciones y los demás asuntos que deban ser considerados por éstas; k) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas o líquidas demostradas por balances practicados de acuerdo con los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia; l) En general ejecutar todos aquellos actos que repute necesarios o convenientes, siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pues la enumeración que precede no es limitada. — Artículo 11º: Anualmente en la Asamblea General Ordinaria se eligirán un síndico y un síndico suplente, que tendrán a su cargo las funciones establecidas por el artículo 340 del Código de Comercio y estos estatutos. — Ambos podrán ser reelectos y percibirán las remuneraciones que la Asamblea resuelva fijar. — El síndico podrá ser o no accionista. — Título cuarto. — Asamblea. — Artículo 12º: Habrá dos clases de Asambleas: Ordinaria y Extraordinaria; las que se regirán de acuerdo a los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con diez días y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea y por medio de las publicaciones que establezcan las disposiciones en vigor. — Las asambleas se celebrarán, en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; en segunda convocatoria, las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aun para tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, y se convocará de conformidad con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán, en todos los casos, por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta-poder dirigida al Directorio, debiendo depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea. — En el caso de existir acciones nominativas, no regirá dicho plazo para los titulares que asisten personalmente. — Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio y en su ausencia por el vicepresidente. — En ausencia de ellos, presidirá el director o accionista que designe la Asamblea. — Las resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y firmado por el que haya presidido la Asamblea y por dos accionistas designados a tales efectos. — Las acciones darán derecho a los votos establecidos en el artículo 3º, excepto para la elección de síndicos, en que las acciones clase "A" sólo gozarán de un voto por acción. — Título quinto.— Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo 13º: El año financiero de la sociedad terminará el 30 de junio de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas se confeccionarán ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia. — Los beneficios líquidos y realizados que arroje el balance general anual, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Honorarios para los directores y síndicos, en la suma que para cada ejercicio fije la Asamblea, no debiendo exceder las remuneraciones del Directorio, por todo concepto, del 25 % de las utilidades del ejercicio. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la Orden del Día; c) Del resto se distribuirá el dividendo que corresponda a los accionistas poseedores de acciones preferidas si se hubieren emitido; en primer lugar los acumulativos atrasados y en segundo término los correspondientes al ejercicio; d) El dividendo que la Asamblea disponga abonar a las acciones ordinarias y la participación adicional de las acciones preferidas, si correspondiera. — El remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo 14º: Los dividendos que no fueran cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago dentro del ejercicio sancionado, se considerarán prescriptos. — Título sexto. — Disposiciones Generales. — Artículo 15º: Disuelta la Sociedad, será liquidada en la forma que determine la Asamblea, la que nombrará uno o varios liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue convenientes y con la fiscalización del síndico o intervención de la Inspección General de Justicia. — Ella aprueba las cuentas de liquidación y fija la remuneración de los liquidadores. — Los poderes de la Asamblea continuarán durante la liquidación, con los mismos alcances que durante la existencia de la Sociedad; después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la Sociedad, el producto neto de la liquidación se invertirá: a) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas, si las hubiere; b) En reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias clase "A" y "B" y en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista; c) Pago del dividendo básico acumulado a favor de las acciones preferidas, si correspondiera, y que no hubiera sido abonado por falta de utilidades del o de los ejercicios anteriores; d) El saldo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias y preferidas, con participación adicional si las hubiere, concurriendo estas últimas en la proporción que les corresponde, con respecto a dicha participación adicional de acuerdo con las condiciones de su emisión. — Segundo: Emitir la primera serie de acciones ordinarias, clase "A", al portador, de doscientos mil pesos moneda nacional, resultando totalmente suscriptas, según el siguiente detalle: Don Miguel Malleville, 800 acciones o sean m$n. 80.000; don Bernardo Besse, 100 acciones o sean m$n. 10.000; doña Blanca Azucena Llano, 100 acciones o sean m$n. 10.000; don Osvaldo José Louzau, 300 acciones o sean m$n. 30.000; don Francisco Blas Vitale, 300 acciones o sean m$n. 30.000; don Domingo Salvador Spinoso, 100 acciones o sean m$n. 10.000; don Raimundo Rodríguez Sánchez, 100 acciones o sean m$n. 10.000; doña Alicia Mosca, 50 acciones o sean m$n. 5.000; don José Louzau, 50 acciones o sean m$n. 5.000; don Santiago Martín, 50 acciones o sean m$n. 5.000; y don José Bautista Moreschi, 50 acciones o sean m$n. 5.000. De los montos suscriptos anteriormente, cada accionista ha integrado en dinero efectivo el 10 o|o de su respectiva suscripción, lo que totaliza m$n. 20.000. — Tercero: Los accionistas constituyentes, de común acuerdo, nombran para formar parte del primer Directorio y hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre, a las siguientes personas; Presidente, don Miguel Malleville; Vice-Presidente, don Francisco Blas Vitale; Director, don Osvaldo José Louzau; Síndico Titular, don Domingo Salvador Spinoso; Síndico Suplente, don Raimundo Rodríguez Sánchez. — Cuarto: Autorizan a los señores: Don Osvaldo José Louzau y don Domingo Salvador Spinoso para que actuando conjunta, separada e indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad y la aprobación de sus estatutos, quedando facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda que fuera exigida, incluso la denominación social. Quedan igualmente autorizados para elevar a escritura pública los estatutos aprobados que sean, haciendo uso de los poderes que en forma legal les hayan sido conferidos por todos los accionistas conostituyentes, así como solicitar judicialmente la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio, realizando todos los trámites y diligencias que fueren necesarios para su constitución definitiva. Labrada y leída que les fué la presente acta, se firmó de conformidad por todos los presentes. Sobre raspado: "ciudad", "decisión", "labrada", vale. S|r.: "año", "presidirá", "accionista", también vale. — M. Malleville. — Bernardo Besse. — Blanca Llano. — O. J. Louzau. — Francisco B. Vitale. — D. S. Spinoso. — R. Rodríguez Sánchez. — A. Mosca. — J. Louzau. — S. Martín. — J. B. Moreschi. Certifico en mi carácter de Escribano Adscripto al Registro Nº 37 de esta Capital, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los Sres. Miguel Malleville, Bernardo Besse, Blanca Azucena Llano, Osvaldo José Louzau, Francisco Blas Vitale, Domingo Salvador Spinoso, Raimundo Rodríguez Sánchez, Alicia Mosca, José Louzau, Santiago Martín y José Bautista Moreschi, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 12 setiembre de 1958. — José Clemente Alonso. Hay un sello, Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 14 Nov. 1958. — Visto el Expediente Nº 16.302|58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Bretaña" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Bretaña" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" constituída en esta capital el 12 de septiembre de 1958 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a ocho (8), con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a veinticuatro (24). Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 9.906. Raspado: delegado, dividendos, aquellos, Del, Alicia, accionista, Domingo, vale. Raspado: dán, exigir. Entre líneas: Título Segundo, Capital Social, Acciones y Accionistas. Título Cuarto. Asamblea. Título Quinto. Balance y Distribución de Utilidades. Título Sexto. Disposiciones Generales, todo vale. Certifico que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N, número nueve mil quinientos treinta

y ocho y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, por el que se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Bretaña" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" y se aprueba su estatuto. Expido el presente en nueve sellados de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados un millón setecientos setenta y cinco mil seiscientos ochenta y nueve al un millón setecientos setenta y cinco mil seiscientos noventa y seis, un millón setecientos setenta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Alberto S. Guerizoli. Hay dos sellos". Es conforme con el testimonio de su referencia que en nueve fojas útiles agrego a la presente, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, dejan reducidos a escritura pública los estatutos de "Bretaña", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, y constituída definitivamente dicha sociedad, solicitando al autorizante les expida copias de la presente para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio y donde más corresponda. Se deja constancia que por la presente escritura se abonará el Impuesto Fiscal del seis por mil sobre un millón de pesos moneda nacional que constituye el capital autorizado. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos don Carlos Berini y don Alfredo de Frutos, vecinos y hábiles, de que doy fe. — O. J. Louzau. — D. S. Spinoso. — C. Berini. — A. de Frutos. Hay un sello. — Ante mí: Julián A. Goitia. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda al folio tres mil sesenta y seis del Registro número treinta y siete, de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en once sellos de dos pesos números: del cuatrocientos noventa y seis mil noventa y cuatro al cuatrocientos noventa y seis mil cien, cuatrocientos noventa y seis mil ciento dos, cuatrocientos noventa y seis mil ciento cuatro, cuatrocientos noventa y seis mil ciento cinco y cuatrocientos noventa y seis mil ciento seis habilitados hasta tres pesos con una estampilla fiscal de un peso cada uno. Raspado: Raimundo, Raimundo, modificaciones, exija, Objeto, hará, conocer, posean, Acompañarse, 1881, Realizar, y, forma, de, retribución, dirección, incluso, del, 354, efectivas, Disuelta, corresponda, las pertinente, personas, vale. — Julián A. Goitia. — Hay un sello. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.650.— e.24|2-Nº 48.864-v.24|2|59

ANTONIO R. Y FERNANDO R. LANUSSE INGENIEROS CIVILES Inmobiliaria y Constructora Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Horacio Duncan Parodi y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la sociedad denominada "ANTONIO R. Y FERNANDO R. LANUSSE INGENIEROS CIVILES, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA", ha aclarado sus estatutos los que en la parte pertinente dicen así: "Artículo décimo cuarto: La liquidación de la sociedad será efectuada por la o las personas que designe la Asamblea bajo la vigilancia del síndico y en la forma, plazo y condiciones que aquélla establezca. La sociedad anónima cuya constitución se decide, se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad colectiva "Antonio R. y Fernando R. Lanusse Empresa Constructora", con domicilio en San Martín doscientos treinta y dos, cuya gestión comercial continuará, según balance al treinta y uno de enero del año en curso, practicado conforme a las constancias de los libros de comercio respectivos y documentación correspondientes y visado por el contador público nacional doctor Rodolfo J. Lanusse, que firmado por todos los presentes forma parte integrante de esta acta". Lo que así resulta de la escritura pasada ante el escribano don Hernán Bunge, de fecha veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — E|L: "Doctor Horacio Duncan Parodi". Vale. Testado: "de Registro doctor Jean Christian Nissen". No vale.

Buenos Aires, febrero 18 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 700.— e.24|2-Nº 48.870-v.24|2|59

RADIOLUX Compañía Comercial, Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, de registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto: Que por Decreto Nº 8.273 del 23 de octubre de 1958, el Poder Ejecutivo de la Nación aprobó la reforma introducida al estatuto de la COMPAÑIA COMERCIAL RADIOLUX S. A., por la Asamblea General Extraordinaria del 14 de agosto de 1958, siendo el texto del artículo modificado del siguiente tenor: Artículo 4º: La sociedad tendrá por objeto: a) Comprar, vender, permutar, usufructuar, arrendar o de cualquier otro modo, explotar dentro y fuera de la República, toda clase de empresas referentes a teatros, cinematógrafos, música, fotografía y similares. b) Comprar, vender, importación, exportación, consignación y cualquier otra forma de negociación sobre artículos de fotografía, cinematografía, teatros, ópticas, fonografía, radiotelefonía, televisión, refrigeración y afines. c) Celebrar cualquier clase de contratos sobre representaciones teatrales y cinematográficas y su dirección artística y comercial, ejercer representaciones de cualquier clase, adquirir el activo y pasivo de establecimientos similares o atingentes a los negocios sociales y tomar participación en cualquier forma legal en empresas industriales o negocios formados o a formarse. — Buenos Aires, febrero 19 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 700.— e.24|2-Nº 11.767 D.T.-v.24|2|59

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ETECO Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro Público de Comercio de la Capital Federal, Dr. Jean Christián Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores: Ing. José Elías Etkin, argentino; Antonio Ruiz Cota, español y las señoras Elisa Edelman de Etkin, rusa, y Luisa Continente de Ruiz Cota, española: domiciliados en Alvear 1050 el señor Etkin y Sra. Edelman de Etkin, y Solís 745, el señor Ruis Cota y señora Continente de Ruiz Cota, de la localidad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido formalizar un contrato de sociedad en base a las cláusulas siguientes: 1º: Se constituye entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, comercial e industrial, con el fin de construir y comercializar todo aparato, máquina o dispositivo mecánico e industrial, como así también comerciar sobre todo otro renglón que se considere oportunamente conveniente, o asumir la dirección de cualquier trabajo que interese a la sociedad. — 2º: Girará ésta bajo la razón social de "ETECO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su sede social en la calle Rivera Indarte Nº 53, de esta Capital Federal. — 3º: El taller se instalará provisionalmente en la calle Alvear Nº 1050, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires. — 4º: Tendrá una duración de veinticinco años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, pero cualquiera de los socios podrá retirarse antes del vencimiento de este período, después de cumplidos los dos primeros años, con sólo avisarlo a la sociedad mediante telegrama colacionado con una anticipación de seis meses. — 5º: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas: el Ing. Etkin y la señora Edelman de Etkin, cuarenta cada uno, y el señor Ruiz Cota y la señora Continente de Ruiz Cota, diez cada uno, e integradas por todos en dinero efectivo. — 6º: El Ing. Etkin tendrá a su cargo, en el carácter de socio gerente, la dirección técnica, comercial y financiera de la sociedad, como así también el uso de la firma social, con la prohibición de comprometerla en asuntos ajenos al propio negocio. — 7º: El señor Ruiz Cota se encargará de los diseños, herramientas y dispositivos de fabricación, de acuerdo a las instrucciones y cálculos del Ing. Etkin. Asimismo, tendrá a su cargo la dirección del taller. — 8º: Las patentes respectivas se inscribirán a nombre de la sociedad, registrándose a tal efecto la marca "Etco". — 9º: Durante el primer año ninguno de los socios hará retiros de dinero, en los años siguientes, se fijarán los retiros mensuales, invariables para cada año y se considerarán como adelanto de utilidades. Las señoras no podrán ejercer este derecho, mientras no hubiere variación en el contrato. — 10º: El 31 de Diciembre de cada año se practicará el inventario y balance general a fin de conocer la marcha de los negocios, cuyas utilidades serán distribuídas: en primer término se acreditará a los socios Ing. Etkin y señor Ruis Cota, un ocho por ciento y un dos por ciento, respectivamente, en concepto de honorarios, sobre los costos de producción de todos los trabajos realizados por la firma, distribuyéndose luego las utilidades líquidas que resulten efectuadas las amortizaciones y reservas técnicas de práctica y del cinco por ciento para fondo de reserva legal, por partes iguales entre los cuatro socios. — 11º: Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual forma. — 12º: Los socios Ruiz Cota y Continente de Ruiz Cota, deberán dejar no menos del cincuenta por ciento de las utilidades de cada ejercicio, hasta igualar el capital de los otros contratantes. — 13º: La sociedad podrá disolverse anticipadamente en los siguientes casos: a) por mútuo convenio escrito; b) por registrarse pérdidas en dos ejercicios consecutivos, y c) por incumplimiento de uno de los socios a las obligaciones contraídas, conforme a este contrato. El otro socio, en tal circunstancia, deberá comunicarle su decisión de disolver la sociedad, mediante telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la fecha de disolución, expresando la causa de la rescisión. — 14º: Ninguno de los socios podrá ceder, vender o transferir parte o el total de sus cuotas sin consentimiento escrito de los demás. — 15º: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, se procederá de inmediato a efectuar balance al día; su haber será reintegrado por la sociedad en el acto, si fuera posible, o según se convenga. Si esto ocurriera, su parte se venderá a un tercero o a los socios restantes, quienes tendrán la preferencia en la compra, siempre que abonen por la parte del otro socio una suma no menor de lo que correspondería si la venta se efectuare a un tercero. — 16º: En caso de cualquier duda o disintiendo, los socios nombrarán un árbitro amigable componedor, cuya decisión se comprometen a acatar. Bajo tales cláusulas, firmase de conformidad el presente contrato, en Buenos Aires, a los quince días de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — J. Etkin. — Antonio José Ruiz Cota. — Elisa Edelman de Etkin. — Luisa Continente de Ruiz. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.150.— e.24|2-Nº 48.839 v.24|2|59

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1 (secretaría Nº 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN IRENEO MAZZUCHI. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.000.— e.24|2-Nº 11.777 D.T.-v.6|3|59

Nº 7

El señor Juez Nacional, doctor Oscar B. Moyano Eguiluz, secretaría 21, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES SOTO de VAZQUEZ. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1958. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.

$ 1.000.— e.24|2-Nº 11.764 D.T.-v.6|3|59

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, secretaría Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS GHIGLIONE. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.000.— e.24|2-Nº 11.779 D.T.-v.6|3|59

Nº 13

Jorge Garzón Maceda, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de RAFAEL ARMANDO LAULETTA. Secretaría Nº 38. — Buenos Aires, febrero 11 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 500.— e.24|2-Nº 11.780 D.T.-v.28|2|59

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, secretaría 41, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS CURUTCHET. — Buenos Aires, febrero 12 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.000.— e.24|2-Nº 11.763 D.T.-v.6|3|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría 27, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de JUAN ACCINELLI. — Buenos Aires, febrero 16 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.000.— e.24|2-Nº 11.768 D.T.-v.6|3|59

El señor Juez Nacional, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS MARIANO GUERRA. — Buenos Aires, febrero 18 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.000.— e.24|2-Nº 11.781 D.T.-v.6|3|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 40, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CARLOS FERNANDO GUERRICO. — Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.

$ 1.000.— e.24|2-Nº 11.785 D.T.-v.6|3|59

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUETA NATALIA THEYS de MINOTTI.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 1.000.— e.24|2-Nº 11.770 D.T.-v.6|3|59

El doctor Agustín M. Villar, titular del Juzgado Nacional Nº 15 de Primera Instancia en lo Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de don PABLO VALLE (secretaría Nº 43). — Buenos Aires, febrero 11 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.000.— e.24|2-Nº 11.752 D.T.-v.6|3|59

Nº 16

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría 46), cita por diez días a herederos y acreedores de PILAR JOSEFA LEMA de D'AGOSTINO.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1959. — Alberto Richieri, secretario.

$ 1.000.— e.24|2-Nº 11.756 D.T.-v.6|3|59

Nº 18

El Dr. Héctor Quesada Zapiola hace saber por tres días, que por ante el Juzgado Nacional Civil Nº 18 a su cargo (Secretaría Nº 35), se ha presentado don ARTURO VICENTE MARTINEZ, iniciando información sumaria para adicionarse el apellido materno, Azaro.

Buenos Aires, febrero 20 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 450.— e.24|2-Nº 11.774 D.T.-v.26|2|59

El señor Juez Civil doctor Héctor Quesada Zapiola (Secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL CELESTINO GONZALEZ. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.000.— e.24|2-Nº 11.760 D.T.-v.6|3|59

Nº 30

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60 a mi cargo, cita por diez días a herederos y acreedores de WULF ABRAHAM o WULF KAHAN.

Buenos Aires, febrero 18 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.000.— e.24|2-Nº 11.750 D.T.-v.6|3|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 5

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELVIRA MARIA GRACIA CRISTIANO de FARACO. — Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 500.— e.24|2-Nº 11.772 D.T.-v.28|2|59

Nº 6

El Juez Nacional de Paz, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA MARTA GIMENEZ. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Bruno Quintana, secretario.

$ 500— e.24|2-Nº 11.755 D.T.-v.28|2|59

Nº 7

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan C. de Abelleyra, a cargo del Juzgado 7, cita por 5 días a herederos y acreedores de DOMINGA PANNUNZIO y FRANCISCO DIMENNA. — Buenos Aires, febrero 19 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.

$ 500.— e.24|2-Nº 11.753 D.T.-v.28|2|59

Nº 9

El señor Juez, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO DE VINCENTI. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 500.— e.24|2-Nº 11.762 D.T.-v.28|2|59

Nº 10

El Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 10, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CAYETANO LAPORTA o LA PORTA. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1958. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

$ 500.— e.24|2-Nº 48.842-v.28|2|59

Nº 14

El Juez Nacional de Paz, doctor J. A. González Calderón (h.), a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de TOMAS o TOMAS OCTAVIO BRIGANTE SECO. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1958. — José Remuñan, secretario.

$ 500.— e.24|2-Nº 48.861-v.28|2|59

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio González Calderón (h.), a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de HORTENSIA CATALINA HAUSCHILDT de ACOSTA. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1958. — José Remuñan, secretario.

$ 500.— e.24|2-Nº 48.852-v.28|2|59

Nº 15

El Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de RODOLFO ANDRES DEVOTTO. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1959. — Guillermo Marcos Isola, secretario.

$ 500.— e.24|2-Nº 11.757 D.T.-v.28|2|59

Nº 17

El Juez, doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL CHARCO. — Buenos Aires, agosto 1º de 1958. — José H. Alcacer, prosecretario.

$ 500.— e.24|2-Nº 11.751 D.T.-v.28|2|59

Nº 23

El Dr. José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL DVORKIN. — Buenos Aires, junio 24 de 1958. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 500.— e.24|2-Nº 11.773 D.T. v.28|2|59

Nº 24

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de SARA EDITH CATALINA CORNEJO DE DAVALOS MICHEL. — Buenos Aires, abril 9 de 1958. — Horacio Cornille, secretario.

$ 500.— e.24|2-Nº 11.754 D.T. v.28|2|59

Nº 25

El Juez Nacional de Paz Doctor Rómulo H. Di Iorio (Juzgado Nº 25), cita por cinco días a herederos y acreedores de ELVA SATURNINA DIAZ DE BONAITI. — Buenos Aires, febrero 18 de 1959. — J. Cenoblo Lapalma, secretario.

$ 500.— e.24|2-Nº 48.841 v.28|2|59

Nº 27

El Juez Nacional de Paz Dr. Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado número 27, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña JULIANA MAHNIC. — Buenos Aires, febrero 18 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 500.— e.24|2-Nº 11.759 D.T. v.28|2|59

El Dr. Miguel Oscar Llanos titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL MORIS. — Buenos Aires, febrero 18 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 500.— e.24|2-Nº 11.761 D.T. v.28|2|59

Nº 28

El Doctor César García Belsunce (Juzgado Nacional de Paz Nº 28), cita por cinco días a herederos y acreedores de NICOLAS GRAZIANO. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1958. — Pedro N. Lugones, secretario.

$ 500.— e.24|2-Nº 11.784 D.T. v.28|2|59

Nº 37

El Señor Juez Nacional de Paz Dr. Carlos Molina Portela (h), a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a acreedores y herederos de Doña DOMINGA MARIA TELESCA DE LOVALLO. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1959. — Angel D. Bergallo, secretario.

$ 500.— e.24|2-Nº 11.786 D.T. v.28|2|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, secretaría del Dr. Hugo Rocha Degreef, se emplaza por el término de cinco días a JUAN BARCIA, a comparecer en la causa Nº 30.558, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 112.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1959. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.24|2-Nº 4.998-v.28|2|59

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, Sec. Dr. Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a JUAN GERONIMO LUIS ASPA BENDIA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122.

Hoy, 17 de febrero de 1959. — Ricardo Fox, secretario.

e.24|2-Nº 4.999-v.28|2|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, Sec. Dr. Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a BENIGNA CATALINA VELAZQUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122.

Hoy, 17 de febrero de 1959. — Ricardo Fox, secretario.

e.24|2-Nº 5.000-v.28|2|59

Nº 8

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan E. Bugnone, se emplaza por cinco días a NATTY KAMIL, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación y cheques sin fondos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Causa Nº 9.622. — Secretaría número 125.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1959. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.24|2-Nº 5.001-v.28|2|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a HALDO H. NALE, a comparecer en la causa Nº 8.233, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1958. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.24|2-Nº 5.002-v.28|2|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS MUGGERI, a comparecer en la causa Nº 9.167, que se le sigue por infrac. a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1958. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.24|2-Nº 5.003-v.28|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ISMAEL ERNESTO MALENA, a comparecer en la causa Nº 8.949, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1958. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.24|2-Nº 5.004-v.28|2|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO FARINATI, a comparecer en la causa Nº 9.098, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1958. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.24|2-Nº 5.005-v.28|2|59

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a BUONERMINO JOSE DOMINGO a comparecer en la causa Nº 191 que se le sigue por corrupción y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1959. — Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.

e.24|2-Nº 5.006-v.28|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO M. CAPELLINI a comparecer en la causa Nº 231 que se le sigue por el delito de defraudación y falsificación de instrumento privado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1959. — Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.

e.24|2-Nº 5.007-v.28|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, del doctor Jorge Alberto Aguirre, Secretaría número 161 del doctor Julio S. Soto, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, al prófugo C. IBARGUEN o IBARGUELLI MARTINEZ, a efectos de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo a las prescripciones de la ley.

Secretaría, 12 de febrero de 1959. — Julio S. Soto, secretario.

e.24|2-Nº 5.008-v.28|2|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvó, se cita y emplaza por el término de cinco días a la prófuga BLANCA IRENE VALENZUELA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 473, que se le sigue por infracción al Art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, febrero 11 de 1959. — Secretaría Nº 66, del señor Martín Bárcena.

e.24|2-Nº 5.009-v.28|2|59

"N"

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a ELIAS NAHMOD para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos (art. 302 del Cód. Penal), bajo apercibimiento, si así no lo hiciera, dentro de los treinta días hábiles a contar desde la primera publicación del presente, de ser declarado rebelde.

Juzgado Correccional Letra "N", Lavalle 1638, piso 7º, Secretaría Nº 73. — Luis María Rizzi (h.), secretario.

e.24|2-Nº 5.010 v.28|2|59

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 8

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos (Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16), hace saber por cinco días que en los autos: "MAFEO JUAN, su sucesión", el martillero Julio Raúl Elliff, rematará el día 15 de marzo de 1959, a las 16 horas, en la misma propiedad, el inmueble calle Treinta y Tres Nº 1437, Punta Chica, Partido de San Isidro, Prov. de Buenos Aires, edificado en el lote 4 de la manzana "B", que mide 10 mts. frente al N.O.; 10 mts. en su contrafrente al S.E.; 42,43 mts. costado S.O. y 42,38 mts. costado N.E., superficie total 424,09 m2. Ad-corpus. Base $ 7.400.— m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Títulos en autos.

Buenos Aires, febrero 19 de 1959. — José María Monclá, secretario.

$ 1.750.— e.24|2-Nº 48.830-v.23|2|59

Nº 14

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 28 del autorizante, hace saber por 8 días que en autos "FORTUNATO, FRANCISCO y otra c| FURCOM, DISTRIBUIDORA SOC. RESP. LTDA. s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 5 de marzo, a las 15.30 horas, en su hall, calle San Martín 388, Capital, el bien ubicado en Bella Vista, Partido Gral. Sarmiento, calle Senador Morón 961, hoy 1110, entre Formosa y Chubut, edificado en lote 9, manzana H, de 8m66 frente, al N.E. por 38m97 de fondo. Base $ 92.050 m|n. 8% seña y 3% comisión.

Buenos Aires, febrero 20 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 2.400.— e.24|2-Nº 11.782-D.T.-v.4|3|59

Nº 18

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, Secretaría del autorizante, hace saber por 5 días que en autos BOGGIANO, LUIS SANTIAGO s| sucesión, los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 28 de febrero, a las 17 hs., en el mismo inmueble, los lotes 5 y 6, manzana "B", que son de un plano anterior los lotes 5, 6 y resto del 7 "B", sección Ia. en Miramar, calles Fco. Legarra y calle 14, midiendo el Nº 5, 10m 392 al N.E. por 17m32 de fondo y el Nº 6, esquina, 12m124 frente al N.E. por 17m32 de fondo o frente al N.O. Base de $ 453.333.33 m|n. Escrituras ante escribano Sr. J. Monticelli. 8% seña y 3% de comisión.

Buenos Aires, febrero 20 de 1959. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.

$ 1.500 e.24|2-Nº 11.783-D.T.-v.28|2|59

JUDICIAL: Orden señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Secretaría autorizante, se hace saber por diez días

que en los autos: "CALDERON de QUEVEDO, SARA MODESTA, sucesión", los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán la casa quinta "La Paz", sita en el Partido de Merlo, Pcia. de Buenos Aires, sección Chacras del Pueblo de Pontevedra, cuyo terreno está formado por parte del lote 75 del plano especial que cita su título, cuyas dos fracciones se designan con las letras a. b. c. d. e. f. compuestas cada una de 129m90 en sus costados S.O. y N.E. y 173m29 en los costados N.O. y S.E. con una superficie de 44.997.72 m.c. La casa quinta se entrega desocupada, el resto se halla alquilado. Base $ 199.340 66. Facilidades de pago ofrecidas: mitad al contado y mitad en hipoteca a dos años con el 10% de interés anual. En este caso, escrituras por ante el Esc. que designe la sucesión vendedora. Escritura dentro de los 60 días de inscripta la Declaratoria de Herederos. El domingo 8 de marzo a las 18, allí. Ubicada sobre la calle Nicasio Oroño, a 200 metros del camino de Merlo a Pontevedra. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 5.500.— e.24|2-Nº 11.778-D.T.-v.6|3|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

JUDICIAL: El Juez Nac. de Paz, doctor Atilio J. Dóssola, hace saber por 3 días, autos "TAFICO S. R. L. c|MORELLI ERNESTO GERONIMO s|ejec.", el martillero A. Larocca, rematará el 10 de marzo, a las 11 hs., tres telares automáticos marca "Rivotex" números 200, 452 y 195; equipados con motores elécs. Estelar Nº 18.443, 2.002.303 de 1. C. V. y marca T. S. Nº 144 de 1. C. V. Base $ 5.333.33 m|n. c|u. en Avda. de los Constituyentes 6239. Comisión 10%.

Buenos Aires, febrero 20 de 1959. — Francisco José Vitacco, secretario.

$ 600.— e.24|2-Nº 11.769-D.T.-v.26|2|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, de la Capital, doctor Pedro R. Taranco, Secretaría Nº 1, desempeñada por el doctor Héctor Alegría, se hace saber por cinco días que con fecha 27 de noviembre de 1958, ha sido declarada en estado de quiebra la firma "GRANDES TIENDAS CIUDAD DE MESSINA S. A.", habiendo sido designado liquidador de la misma a la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, quien ha aceptado el cargo por intermedio de sus apoderados, señora María Teresa E. de Vaccarezza y señor Raúl J. Ferrando, con domicilio constituído en la calle Rivadavia 1757, piso 8º. Asimismo, se hace saber que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. — Decrétase la inhibición general de bienes del fallido y su inscripción en el registro de la Propiedad y se ha fijado como fecha de cesación de pagos el 5 de diciembre de 1956. — Expido el presente en virtud de lo ordenado en los autos "Grandes Tiendas Ciudad de Messina S. A." que tramitan por ante el Juzgado y Secretaría del epígrafe, a los once días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Héctor Alegría, secretario.

$ 3.250.— e.24|2-Nº 48.868-v.28|2|59

Nº 3

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro J. M. Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, en autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PALACIOS JULIO ARGENTINO", ejec. prendaria, se hace saber por dos días que el martillero José Alberto Juliá, rematará el 5 de marzo, a las 12 y 30 horas, en Arenales 1309, oficina 3, con la base de $ 29.700, una cámara refrigeradora eléctrica marca "Siam", modelo 66, Porcelanit, Nº 3661, completamente equipada. Se exhibe en Avda. Amancio Alcorta 1661. Al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 17 de 1959. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 500.— e.24|2-Nº 11.785-D.T.-v.25|2|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, por ante la Secretaría Nº 13, se hace saber por tres días en el Boletín Oficial y La Razón, que el martillero don Eduardo L. Larco, designado a propuesta de parte, rematará con la base de $ 31.000.—, un torno revólver "Pentagón" Nº 107 con tres pinzas y motor eléctrico "Delta" número 527, con capacitor, el día lunes 9 de marzo, a las 16 hs., en el local de la calle Venezuela 1144. Venta ordenada en los autos caratulados: "MIDLAND TECNICA S. R. L. c|VALENTIN CESAR SOUZA" s|ejec. prend. Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, febrero 20 de 1959. — Jorge O Palacio, secretario.

$ 750.— e.24|2-Nº 48.856-D.T.-v.26|2|59

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 13, se hace saber por tres días que el Martillero José Alberto Juliá, rematará el 5 de marzo a las 12.35 horas en Arenales 1309, oficina 3, con la base de 26.410 pesos, una cámara refrigeradora eléctrica marca "Carma", modelo Z. C. 43 de Virarô Nº 6516, fabricada bajo licencia Westinghouse, completamente equipada. Se exhibe en Av. Amancio Alcorta 1661. Al contado. Comisión: 10 o|o. Autos: "CARMA S. A. IND. COM. E INMOB. y FINANC. c| LORENTTA EMILSE JOSEFINA", ejec. prendaria.

Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 900 e.24|2-Nº 11.705 D.T. v.26|2|59

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría número 17, a cargo del autorizante, se hace saber por dos días que en autos caratulados: HEREDIA FRANCISCO GERARDO contra WENCESLAO BELARDO GARCIA sobre ejecución prendaria, que el martillero señor Numa Fidel Valbuena, designado a propuesta de partes, procederá a rematar al contado el día 7 de marzo de 1959, a las 10 horas, en el local de la calle Las Heras 2390, lo siguiente: Una motoneta marca Siam Lambretta, motor Nº 147.639, de 125 c.c. con patente Nº 81115, de la Capital Federal. Base: $ 11.272 m|n. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, febrero 20 de 1959. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.

$ 600.— e.24|2-Nº 11.787-D.T.-v.25|2|59

CONVOCATORIAS NUEVAS

"A"

AUSONIA S. A.

Compañía de Construcciones Generales e Inmobiliaria

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas de esta sociedad a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 9 de marzo a las 9 hs. en calle Montevideo 1167, piso 1º, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Resolución sobre el estado patrimonial y financiero de la Sociedad y consecuencias legales.

2º Nombramiento de Directores y de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, febrero 20 de 1959. — El Directorio.

$ 1.250.— e.24|2-Nº 48.850-v.28|2|59

ATANOR

Compañía Nacional para la Industria Química

Sociedad Anónima Mixta

De acuerdo con lo resuelto por el directorio, y en virtud de lo dispuesto en el Art. 21º del estatuto social se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18 de marzo de 1959, a las 9,30 en el local social de la sociedad calle Lavalle 348, piso 3º, Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º — Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informes de los señores síndicos, correspondientes al décimoquinto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.—

2º — Aumento del capital autorizado a m$n. 200.000.000.—

3º — Reforma del artículo 4º del estatuto social.—

4º — Elección de síndico titular y síndico suplente.—

5º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el Art. 23º del estatuto social dispone que, para participar en las asambleas generales, los mismos deberán depositar en la Caja Social (calle Lavalle 348, 5º piso, Buenos Aires, de 9 a 11 y de 14 a 16) hasta tres días antes del señalado para el acto, los títulos de sus acciones o el Certificado Bancario del depósito de los mismos. —

$ 3.250.-e.24|2-Nº 48.853-v.28|2|59.

ASOCIACION PORTEÑA DE BASQUETBOL

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por el H. C. D. en su sesión del 26 de enero de 1959, convócase a Asamblea General Ordinaria para el viernes 6 de marzo de 1959 a las 20 horas en la sede de la Confederación Argentina de Deportes, calle Carlos Pellegrini Nº 1362 Capital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º — Consideración de la memoria y balance del ejercicio comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1958.—

2º — Elección de presidente (dos años); cinco miembros titulares (dos años) y seis miembros suplentes (un año). Elección de un miembro titular (un año) en reemplazo del Sr. Roberto Haefeli que renunciara. Elección de la comisión revisora de cuentas (tres miembros titulares y dos suplentes por el término de un año).—

3º — Consideración del pedido de reconsideración de sanción presentado por el jugador Júan C. Olhagaray.—

4º — Consideración del pedido de reconsideración de sanción presentado por el Sr Juan José Abasto.—

5º — Consideración del pedido de reconsideración de sanción presentado por el jugador Sr. Miguel Sarril.—

6º — Consideración del pedido de reconsideración de sanción presentado por el jugador Sr. Juan C. Battilana.—

7º — Consideración del pedido de reconsideración de sanción presentado el Sr. Francisco de la Torre.—

8º — Designación de dos miembros presentes para firmar el acta.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Si en la primera convocatoria no hubiera el "quorum" que establece el Art. 41 del estatuto vigente, convócase en segunda citación para el mismo día, en el mismo local y con el mismo objeto, llevándose a cabo el acto con el número de delegados presentes, una hora después de la fijada en la primera convocatoria (Art. 41 del estatuto). — Dr. Santiago A. Ostiglia, presidente, Atilio J. Fontana, secretario.

$ 2.550-e.24|2-Nº 48.865-v.26|2|59.

"C"

"C. I. D. I. E. F."

Sociedad Anónima

Com. Ind. Dist. Inmb. Imp. Exp. y Fin.

CONVOCATORIA

Se convoca Sres. accionistas asamblea general ordinaria para el 9 de marzo a las 18 hs., en Río Bamba 490, piso 2º, para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informes del síndico, del 1er. ejercicio terminado el 30 de diciembre de 1958.

3º Ratificación, retribuciones del Directorio y del síndico.

4º Determinación del número y elección de directores titulares por 2 años; directores suplentes por 1 año; síndico titular y suplente por un año. — El Directorio.

$ 1.750.— e.24|2-Nº 48.868-v.28|2|59

CALOR LIQUIDO S. A.

Industrial y Com.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 13 de marzo de 1959, 16 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 1110, para tratar:

1º Considerar doc. art. 347 Cód. Com. ejercicio 31|12|58.

2º Elección y retribución directores y síndicos y elección dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 750.— e.24|2-Nº 48.840-v.28|2|59

"E"

EDUARDO BOTTO S.A.I.C.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea general ordinaria que se celebrará el 12 de marzo de 1959 a las 17 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1958.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución del directorio y síndico.

4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y designación de los mismos.

5 Nombramiento del síndico titular y suplente.

6º Aumento de capital a 40.000.000.— m$n., y autorización al Directorio para su tramitación.

7º Reforma de los artículos 8º y 9º de los estatutos.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Para participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea, o bien un certificado de depósito de un establecimiento bancario.

$ 2.750.— e.24|2-Nº 48.860-v.28|2|59

EL HOGAR PROPIO

Banco Hipotecario y de Edificación S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 6 de marzo de 1959 a las 9 horas en la sede social, calle Bernardo de Irigoyen 244|48, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales a fin de ajustarlos a las disposiciones de la ley de Bancos, como consecuencia de la autorización conferida por el Banco Central de la República Argentina para operar como Banco de depósito y descuento.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar en el Banco sus acciones o certificados de depósito, con tres días hábiles por lo menos, de anticipación al señalado para la Asamblea.

$ 2.250.— e.24|2-Nº 48.847-v.28|2|59

"M"

MA - IRE - MA

Fin., Ind., Com. e Inm. Soc. en Com. por Acciones

Convócase Asamblea socios 28|2|59, 9 hs., Tucumán 612, tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe contractual 31|12|48; remuneración colectivos; distribución utilidades, elección síndico.

$ 600.— e.24|2-Nº 48.872-v.26|2|59

"T"

TILUCA S. A.

Registro en Insp. Gral. de Justicia Nº 4786

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 17|3|59, a las 15 hs., en Avda. R. Sáenz Peña Nº 760, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elevar el capital a $ 2.500.000 m|n., determinando las características de la emisión;

2º Ratificar la resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 28|10|58, sobre reforma del estatuto;

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

$ 1.000.— e.24|2-Nº 48.878-v.28|2|59

TRANSFERENCIAS NUEVAS

"A"

I. W. Bigi e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Capital Federal, Av. Rivadavia 11238,

Capital Federal, T. E. 64-2349, avisan que vendieron a los señores León Halfon, Zelmar Ravicz y Motel Berenholz, un negocio de Fiambrería propiedad de los señores María J. A. González de Paradela, Mario A. E. y María G. Paradela, sito en la AV. RIVADAVIA Nº 11322 de Capital Federal. Domicilio de ambas partes y reclamos de ley dentro del término legal en nuestras oficinas.
$ 1.250.— e.24|2-Nº 48.832-v.28|2|59

Organización G.E.P. Martilleros y Balanceadores Públicos, Lugones 2842, T. E. 52-9641, avisan: Servando López González vende a Villan Pastrian su negocio de Carnicería y Venta de Frutas y Verduras de ALVAREZ JONTE 1857|59. Reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 500.— e.24|2-Nº 48.848-v.28|2|59

Laborda y Rosci (de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos), of. Av. Callao 406, piso 1º, Al comercio avisan: José Gigliotti vende a Jorge Francisco Facal y Joaquín García, su negocio de Café, Bar y Billares denominado "El Sultán", sito en la AV. MONTES DE OCA Nº 1797 ESQUINA IRIARTE, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.24|2-Nº 48.859-v.28|2|59

Pedro Loustaunau, martillero público, of. Tucumán 1859, T. E. 41-0597, avisa que Manuel Vázquez Ponte, Emilio Bavio y José Davio, venden a Manuel Garibaldi Sacco, el negocio de Café, Bar y Minutas, sito en AVENIDA CORDOBA 4399 esq. J. ALVAREZ. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 750.— e.24|2-Nº 48.354-v.28|2|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16|2 al 20|2|59.

"B"

Antonio Crespo, escribano titular del Registro Nº 12 de esta ciudad, con oficina en Bmé. Mitre 720, piso 6º, comunica que "Bodegas y Viñedos Nicolás Catena Sociedad Anónima", domiciliada en Rivadavia (Mendoza), vende su planta de fraccionamiento de vinos calle BAIGORRIA 3378|80, Buenos Aires, a doña Elena Catena de Rocha, domiciliada en la misma. Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 1.000.— e.24|2-Nº 48.831-v.28|2|59

Avisa al comercio por 5 días Muñoz Electra I. vende el fondo de comercio e instalaciones de sus negocios Carnicería-Bar y Café sitos en calle BOLIVIA 121|19|09, Capital Federal, al Sr. González Joaquín J. Reclamos de Ley en domicilio de partes.
$ 500.— e.24|2-Nº 48.874-v.28|2|59

"C"

Abásolo Tomás V., Martillero Público, oficinas Bmé. Mitre Nº 2109, avisa: Ernesto Andrés Locatelli e Isidoro Lucio Locatelli venden a José López, José Díaz, Leopoldo Figueiredo y Manuel López negocio de Panadería y Fábrica de Masas, denominado "Modelo", sito calle CASEROS Nº 1957|59, Capital Federal, domicilio denunciado por las partes. Reclamos término ley, mis oficinas.
$ 750.— e.24|2-Nº 48.846-v.28|2|59

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: José Alvarez, José Fernández y Jesús Daizán Ordóñez, domiciliados Tres Sargentos 475, venden a Antonio Rosignuolo, domiciliado Itaquí 2792, su carnicería y anexos, calle CIUDAD DE LA PAZ 557. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.
$ 750.— e.24|2-Nº 48.834-v.28|2|59

Fidel Artemio Elías vende su negocio de despacho de pan a doña María Antonia García y doña Haydée García, dirección del negocio y reclamos de ley en CAÑADA DE GOMEZ 4915, Capital Federal, que es de las partes.
$ 500.— e. 24|2-Nº 48.837-v.28|2|59

Río y Cía., Balanceadores, Sanabria 2501, Cap., 50-7780, avisan: el señor Próspero Santiago Bernain, vende su negocio de carnicería y verdulería, sito en la calle COCKRANE Nº 2701, Capital al señor Simón Balbachán, quien lo compra libre de toda deuda. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 750.— e.24|2-Nº 48.849-v.28|2|59

"E"

Edelmiro Barros, Bal. y Mart. Púb., con oficinas en Chile 1481, avisa que Vicente Parretta y Alfonso Lioi venden a Félix Tauro y Laura Berta Masi de Recalde el Hotel-Alojamiento sito en ESTADOS UNIDOS 262, domicilio ambas partes, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley, Chile 1481.
$ 750.— e.24|2-Nº 48.875-v.28|2|59

"M"

Abasolo Tomás V., Martillero Público, oficinas Bmé. Mitre 2109, Capital, avisa que por su intermedio Adolfo Pascualino, vende a Joaquín Dos Santos Antúnes, su negocio de restaurante y cantina, sito calle MANUEL RODRIGUEZ Nº 1495 esquina GALICIA Nº 700, Capital Federal, domicilio de los contratantes. Reclamos ley en mis oficinas.
$ 750.— e.24|2-Nº 48.844-v.28|2|59

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 82-0500, avisan que José Tarsicio Rois vende a Jesusa Sánchez de López, Camilo Sánchez y Manuel Fuentes, negocio, alojamiento, sito en Capital, MANSILLA 3935. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 750.— e.24|2-Nº 48.854-v.28|2|59

"P"

Avisan "Emilio Díaz, Fernández y Mazzoni", Balanceadores y Martilleros Públicos, c|ofic. calle Paraná 583, p. 3º que: Manuel Otero vende negocio fiambrería, sito Cap. Fed., calle PICHINCHA 382, a Andrés Prieto Rodríguez. Domicilio partes m|neg. Reclamos t|ley n|oficinas.
$ 750.— e.24|2-Nº 48.836-v.28|2|59

Se hace saber que Pratt y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada a la fabricación de bombas de agua y motores industriales, con domicilio en la calle PERU 487, transfiere su activo y pasivo a "Pratt y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", con igual domicilio, la que se hace cargo de los mismos con efecto retroactivo al 1 de julio de 1957, continuando el giro de las operaciones de acuerdo con sus estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo de la Nación según Decreto Nº 309 del 22|5|58. — Reclamos de Ley: Perú 487, domicilio de las partes.
$ 1.250.— e.24|2-Nº 48.867 v.28|2|59

"R"

Abásolo Tomás V., Martillero Público, oficinas Bmé. Mitre Nº 2109, avisa: José Pizorno vende a José Pérez y Luis Caneda negocio Panadería y Confitería Mecánica denominado "El capitán galán", sito calle REPUBLIQUETAS Nº 2901, esquina CRAMER Nº 3602, Capital Federal, domicilio denunciado por las partes. Reclamos término ley, mis oficinas.
$ 750.— e.24|2-Nº 48.845-v.28|2|59

Vázquez, Lema & Cía., Balanceadores con oficinas en la calle Venezuela 1525, Capital, avisan que José Cormaci, Domingo José Cormaci, Carmelo Aroldiaco y Oscar José Ferri, venden a Emilio González, Jesús Otero, Armando Dieguez, José García, Marcial Pérez Pazo, Jesús José Fernández, Irineo Marcos Yañez, José Cela, Manuel López y José Manuel Javier Salgado el negocio de Pizzería, Heladería y Bar, calle RIVADAVIA 4552, Capital, domicilio partes. Reclamos Ley n|Oficinas.
$ 1.000.— e.24|2-Nº 48.862 v.28|2|59

"V"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Horacio Fernando Hubscher vende a Jesús González, Paulino Rodríguez y Ramón Arias negocio Hotel y Despacho Bebidas Alcohólicas, calle VIRREY MELO 2053|57, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 500.— e.24|2-Nº 48.838-v.28|2|59

Daniel Mosquera y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168 avisan: José García vende a José Gendre, su negocio de Despacho de Comestibles y Bebidas Envasadas, calle VIRREY MELO Nº 3000 esq. BILLINGHURST, domicilio contratantes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 750.— e.24|2-Nº 48.865 v.28|2|59

PROVINCIALES

FORMOSA

Jaime Isaac Garbulsky vende a Segunda Selma Beatriz Wurgler, quien se hace cargo del activo y pasivo, su negocio de Farmacia y Perfumería "Sáenz Peña", que tiene instalada en esta ciudad de FORMOSA, en calle BELGRANO Nº 698, esquina ESPAÑA, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley al escribano Osvaldo A. Tarantini con oficinas en España 77, Formosa.
$ 750.— e.24|2-Nº 48.843-v.28|2|59

REMATES COMERCIALES

NUEVOS

Ungaro & Barbará S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en Lavalle 649, anuncian que el 17 de marzo próximo, a las 21 hs., rematarán las existencias del sanatorio de la S. A. Instituto Médico Pirovano, en su local de la calle ARENALES 1718 esq. RODRIGUEZ PEÑA. Reclamaciones Ley 11.867 en nuestras oficinas.
$ 750.— e.24|2-Nº 48.866-v.28|2|59

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

FYTIM S. A.

EMISION DE ACCIONES

El Directorio comunica a tenedores de acciones, de acuerdo con artículos 3 y 4 de los estatutos, que ha resuelto la emisión de las series 11a. y 12a. de acciones de la clase B por un total de $ 400.000.—. Lugar de suscripción: Corrientes 456, escritorio 22, de 10 a 12 y de 15 a 18 horas.
$ 600.— e.24|2-Nº 48.833-v.26|2|59

SUAREZ ASIN
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
(Registro Nº 5.967)
EMISION DE ACCIONES

Se avisa a los señores accionistas por tres días que desde el día 20 de febrero de 1959 están a su disposición, en la sede social, las acciones liberadas de las series 15 (saldo) 16, 17 y parte de la 18, emitidas conforme a lo dispuesto por el Directorio en su sesión del día 18 de febrero de 1959. Las acciones liberadas se entregarán en la proporción de una de ellas por cada cinco acciones de las otras series que se justifique poseer (dividendo del 20 % aprobado en la asamblea del 31, octubre, 1958).

El resto de la serie Nº 18, por valor de $ 720.000.— se ofrece a la suscripción de los señores accionistas y deberá integrarse: 10 % al suscribirse las acciones; el 10 % antes del 31 marzo de 1959 y el resto antes del 30 de junio de 1959. Las fracciones que hubiere se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de fecha 17 de enero de 1955.

Se recuerda a los señores accionistas que a efectos de ejercitar la preferencia de suscripción, deberán hacerlo saber en las oficinas de la sociedad, calle José Bonifacio 750, Capital. Las acciones emitidas gozan de dividendo a contar del 1º de julio de 1958. — Buenos Aires, febrero 19 de 1959. — El Directorio.
$ 1.650.— e.24|2-Nº 48.860-v.26|2|59

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Civil 1

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de Da. JUANA ISABEL SOMOZA de THORNE.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.000.— e.20|2-Nº 11.686 D.T.-v.3|3|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de doña CLARA CATALINA o CATALINA BROCARDO o BROCCARDO de MOREIRA.
Buenos Aires, febrero 17 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.000.— e.20|2-Nº 48.654-v.3|3|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 1), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE MENTE o JOSE DONATO MENTE. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1958. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.000.— e.19|2-Nº 11.636 D.T. v.2|3|59

Norberto S. Albisetti, Juez en lo Civil del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita a herederos y acreedores de JOAQUINA ANTONIA VICTORERO de PETROCCHI por diez días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.000.— e.16|2-Nº 11.545 D.T.-v.26|2|59

Nº 2

El Juez en lo Civil, doctor Enrique Giraudy (Sec. Nº 5), cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. LUCIA BALLABIO de RICALDONI.
Buenos Aires, febrero 11 de 1959. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.000.— e.20|2-Nº 48.678-v.3|3|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 6, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña AMALIA LOPEZ DE FERNANDEZ. — Buenos Aires, febrero 12 de 1958. — José Farga, secretario
$ 1.000.- e.14|2-Nº 11.510 D.T. v.25,2|59

Nº 3

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DINA MARTINOLI de BARONI. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.17|2-Nº 11.603 D.T.-v.27|2|59

Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN JOSE GABRIEL ABRAS o ABRAS y CUARTIELLA.— Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.000.- e.17|2 Nº 11.576 D.T.-v.27|2 59

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO PEDREIRA.
Buenos Aires, febrero 12 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.20|2-Nº 11.677 D.T.-v.3|3|59

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4 (Secretaría Nº 12), cita por diez días a a herederos y acreedores de don LUIS BIANCHI.
Buenos Aires, febrero 16 de 1959. — Horacio I. Romanelli secretario.
$ 1.000.— e.20|2-Nº 11.667 D.T.-v.3|3|59

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Héctor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de don ADOLFO FREYER o ADOLFO FREIER.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1958. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.000.— e.20|2-Nº 48.671-v.3|3|59

Nº 6

El señor Juez doctor Horacio R. Siegmann, a cargo del Juzgado Civil Nº 6, (Secretaría Nº 17), cita por diez días a herederos y acreedores de MERCEDES VIEGAS de VIEGAS.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1958. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario
$ 1.000.— e.16|2-Nº 11.564 D.T.-v.26|2|59

Nº 7

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del

Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de POLONIA MERCEDES LEVALLE DE ONETO. — Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Mario Anschute Latorre, secretario.
$ 1.000.- e.14|2-Nº 11.520 D.T. v.25|2|59

Nº 8

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 23, cita por diez días a los herederos y acreedores de don ISRAEL FEINSTEIN. — Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$1.000-e.23|2-Nº 11.734 D.T.-v.5|3|59.

Noe Quiroga Olmos, Juez Nal. en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA CATALINA EMILIA GIROLAMI de SANCHEZ. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.19|2-Nº 48.599 v.10|3|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don PEDRO JARALAMPO.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.16|2-Nº 11.536 D.T.-v.26|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado número 8, Secretaría número 24, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL SELTZER.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — José M. Monclá, secretario
$ 1.000.— e.16|2-Nº 11.555 D.T.-v.26|2|59

Nº 9

El Juez doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ALCIRA LOPES de MEREA.
Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.20|-Nº 11.659 D.T.-v.3|3|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge R. L. Soto, Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA JULIA VAZQUEZ de YUBA. — Buenos Aires, noviembre 11 de 1958. — El secretario.
$ 1.000.— e.19|2-Nº 11.615 D.T. v.2|3|59

El Juez en lo Civil, doctor Jorge Roberto Soto (secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de don PABLO CARLOS BASCIALLI. — Buenos Aires, febrero 12 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.17|2-Nº 11.583 D.T.-v.27|2|59

El doctor Jorge Roberto Soto, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de HUMBERTO ANTONIAZZI.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Luis Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.16|2-Nº 11.535 D.T.-v.26|2|59

Nº 10

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (secretaría Nº 28), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS QUINTANA. (Publicar por 10 días). — Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Luis A. Vincent Gache, secretario.
$ 1.000.— e.21|2-Nº 48.748-v.4|3|59

La Juez en lo Civil, doctora María Luisa Anastasi de Walger (secretaría Nº 30), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA STUDENY de FOX. Publicarse por diez días. — Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.21|2-Nº 11.691 D.T.-v.4|3|59

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CANDIDO DELGADO o DELGADO FITO (secretaría Nº 30). Publíquense por diez días. — Buenos Aires, febrero 16 de 1959. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 1.500.— e.21|2-Nº 11.718 D.T.-v.4|3|59

Nº 11

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11, Dr. Agustín E. Tiscornia (Secretaría 31, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA TERESA RAMPONI de SALVADOR. — Buenos Aires, septiembre 18 de 1958. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000-e.23|2-Nº 48.801-v.5|3|59.

Agustín Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO o ANTONIO MARIA NOCEDA.
Buenos Aires, octubre 7 de 1958. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.20|2-Nº 48.710-v.3|3|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de OCTAVIO AGAPITO MARMOL. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.19|2-Nº 11.614 D.T. v.2|3|59

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 24), cita por diez días a los herederos y acreedores de ELISA CARLOTA FLORSHEIM de MEYER. — Buenos Aires, febrero 18 de 1959. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000.— e.21|2-Nº 48.752-v.4|3|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 24), cita por diez días a los herederos y acreedores de CLEMENTINA RAVERA Vda. de ORIONE. — Buenos Aires, febrero 18 de 1959. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000.— e.21|2-Nº 48.751-v.4|3|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría número 36, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO ESTANISLAO WHITE. — Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000.— e.21|2-Nº 48.733-v.4|3|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 35), cita por treinta días a herederos y acreedores de BENITA RODRIGUEZ de CID. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.— e.20|2-Nº 11.666 D.T.-v.3|3|59

Alberto H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO MISCIATTELLI. — Buenos Aires, febrero 16 de 1959. — Diego E. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000.— e.20|2-Nº 11.678 D.T.-v.3|3|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 36 del Dr. Diego L. Barroetaveña, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS RICHARD. — Buenos Aires, febrero 11 de 1959. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000.— e.19|2-Nº 11.610 D.T. v.2|3|59

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Secretaría Nº 35, cita por 5 días a ESTERGIBE ROSA TOLOZA, para que comparezca a tomar intervención en los autos "Migliore de Curras Emilia L. y otra s| adopción del menor Ramón Raúl", bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 750.— e.19|2-Nº 11.613-D.T.-v.24|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 36), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MATEO FERRERO. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000.— e.17|2-Nº 48.454-v.27|2|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 34, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO JUAN BARDI. — Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.17|2-Nº 11.571 D.T.-v.27|2|59

El Juez doctor Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIA SORLINO de STRAMESI.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000.— e.16|2-Nº 11.547 D.T.-v.26|2|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado número 12, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CATALINA LO CASTRO de MESSINA.
Buenos Aires, febrero 11 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.16|2-Nº 11.536 D.T.-v.26|2|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría número 34, cita por diez días, a herederos y acreedores de don JULIO ROBERTO CALVIÑO. — Buenos Aires, febrero 5 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.- e.14|2-Nº 11.522 D.T. v.25|2|59

Nº 13

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge Garzón Maceda — Secretaría Nº 39, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DOMINGA BORGES de de LEON. — Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$1.000-e.19|2-Nº 11.631 D.T.-v.2|3|59.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|2 al 2|3|59.

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 25 cita por diez días a los herederos y acreedores de don JESUS GARCIA LOPEZ. — Buenos Aires, febrero 18 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000-e.23|2-Nº 11.747 D.T.-v.5|3|59.

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y acreedores de don AQUILES VICTORIO DE MICHELI. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.20|2-Nº 11.683 D.T.-v.3|3|59

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (secretaría del doctor Jorge Escuti Pizarro), cita a don FEDERICO ENRIQUE ELSEGOOD por edictos que se publicarán por 5 días, para que comparezca a estar a derecho en los autos que le iniciara doña Aleida Aguerreberry de Elsegood, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.20|2-Nº 11.653 D.T.-v.25|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DOMINGA BORGES de DE LEON.
Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.19|2-Nº 11.631-D.T.-v2|3|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO SCHLEGEL.
Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.19|2-Nº 11.630-D.T.-v.2|3|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA SANTOS TERMITE y OTERO de WIND.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 1.000 e.17|2-Nº 11.582-D.T.-v.27|2|59

El doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de DIEGO GUERRA.
Buenos Aires, febrero 5 de 1959. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 1.000 e.17|2-Nº 11.590-D.T.-v.27|2|59

El señor Juez doctor Jorge Garzón Maceda, por la Secretaría Nº 39 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIA ADELAIDA AUBERDIAC de BIGOURDAN.
Buenos Aires, febrero 11 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.16|2-Nº 11.562 D.T.-v.26|2|59

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE BARBARO.
Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 1.000.— e.16|2-Nº 11.527 D.T.-v.26|2|59

Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN GONZALEZ de GONZALEZ y don JOSE RAMON GONZALEZ o JOSE GONZALEZ CERDEIRA.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 1.500.— e.16|2-Nº 11.550 D.T.-v.26|2|59

Nº 14

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de ERICO SCHLESINGER. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1958. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.21|2-Nº 48.723-v.4|3|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de don PASCUAL ENSEÑAT.
Buenos Aires, febrero 2 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.19|2-Nº 11.625-D.T.-v.2|3|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 41, cita por cinco días a don JUAN CLIMACO MAZA, en los autos: "Corvalán, Francisco Javier y otra s|adopción menor Juan Daniel Maza", a fin de que en el plazo de quince días, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes, para que lo represente en juicio.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000 e.19|2-Nº 11.621-D.T.-v.24|2|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA CATALINA NIOTTI Vda. de DIANTE. — Buenos Aires, 4 de febrero 1959. — Alberto L. Ricch[illegible], secretario.
$ 1.000.- e.16|2-Nº 11.529 D.T. v.26|2|59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 14, Dr. Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de don JULIO BALLESTEROS. — Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.- e.16|2-Nº 11.533 D.T. v.26|2|59

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de Don LUIS BONINI. — Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — C. M. Peltzer Marquez, secretario.
$ 1.000.- e.14|2-Nº 11.505 D.T. v.25|2|59

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos de LEONOR o ELEONORA CUTULI de RODRIGUEZ DA SILVA. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1958. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.21|2-Nº 11.711 D.T. v.4|3|59

El Juez doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15. Secretaría número 30, cita por 10 días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MANUE-

LA o JOSEFA VALENZUELA de GEOFFROY. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1959. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1000.— e.21|2-Nº 11.715 D.T. v.4|3|59

El doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, secretaría número 45, cita por diez días a herederos y acreedores de EUGENIO CLEMENTE CHARPENTIER. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.20|2-Nº. 11.652 D.T.-v.3|3|59

El Juez Nacional de lo Civil, Dr. César C. San Miguel, (Secretaría Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE SERVERA. — Buenos Aires, febrero 12 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.- e.16|2-Nº 11.546 D.T. v.26|2|59

El Doctor César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, (Secretaría Nº 46), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA TERESA PICASSO DE BORRIA. — Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.- e.16|2-Nº 11.532 D.T. v.26|2|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de Don JAIME SCHIFF. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.- e.14|2-Nº 11.509 D.T. v.25|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de RODOLFO SCHETTINI. — Buenos Aires, abril 16 de 1958. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.- e.14|2-Nº 11.511 D.T. v.25|2|59

Agustín M. Villar, Juez Nacional Civil, Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL MARINELLI. — Buenos Aires, febrero 6 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.- e.14|2-Nº 11.514 D.T. v.25|2|59

Nº 16

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. César San Miguel, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de don JESUS NOYA o JESUS JOSE NOYA REY. — Buenos Aires, febrero 17 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000-e.23|2-Nº 11.731 D.T.-v.5|3|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel (Secretaría Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FRANCISCO MARIA SALDANERI. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1959. — Jorge Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.— e.21|2-Nº 11.722 D.T. v.4|3|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor César San Miguel, Secretaría número 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don DAVID ROSENBERG. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1959. — Ricardo Ballestero Barrutti, secretario.
$ 1.000.— e.21|2-Nº 48.749 v.4|3|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel (secretaría Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA COSENTINO de PALAMIDESSI. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1959. — Jorge E. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.— e.20|2-Nº 11.682 D.T.-v.3|3|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 16, doctor César C. San Miguel, secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA MONTAGNA de NOVAS. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000.— e.20|2-Nº 11.684 D.T.-v.3|3|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel (secretaría Nº 47), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JULIO CESAR PALET. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000.— e.20|2-Nº 11.660 D.T.-v.3|3|59

El señor Juez doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE JUAN GONZALEZ.
Buenos Aires, febrero 12 de 1959. — Jorge F. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.— e.19|2-Nº 11.609-D.T.-v.2|3|59

César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría número 48), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA SCAFETTA de DIODATO.
Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000 e.17|2-Nº 11.591-D.T.-v.27|2|59

El señor Juez Nacional en lo Civil Doctor César C. San Miguel, a cargo Juzgado número 16, secretaría número 46, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS MARINUCCI. — Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.- e.16|2-Nº 11.528 D.T. v.26|2|59

El Dr. César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 46, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIA NARDINI DE SARTINI. — Buenos Aires, febrero 11 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.- e.14|2-Nº 11.516 D.T v.25|2|59

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN BURKI, VIRGINA ROMANO de BURKI y JUAN BURKI Y ROMANO. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.21|2-Nº 48.745-v.4|3|59

El señor Juez doctor Marcelo Padilla, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO LISSA. Secr. Nº 49, Dr. Federico Gigena Ibarguren, secretario.
Buenos Aires, febrero 16 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.19|2-Nº 11.646-D.T.-v.2|3|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de JACINTO DELLE DONNE.
Buenos Aires, febrero 16 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000 e.17|2-Nº 11.596-D.T.-v.27|2|59

El Juez en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (Secretaría Nº 49), cita por diez días a herederos y acreedores de FELICIANA ARETIO viuda de ARETIO.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1958. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000 e.17|2-Nº 11.573-D.T.-v.27|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 51, cita por diez días a herederos y acreedores de ITALO o ITALO JOSE VICTORIO VERDECCHIA. — Buenos Aires, agosto 14 de 1958. — Luis R. Rodríguez. Lozano. secretario.
$ 1.000.- e.16|2-Nº 11.537 D.T. v.26|2|59

El Doctor Marcelo Padilla, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, (Secretaría Nº 49), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ERMELINDA TADDIA DE FRAGA. — Buenos Aires, febrero 12 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.- e.16|2-Nº 11.558 D.T. 26|2|59

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Héctor Quesada Zapiola a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría 32), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS BARBERO. — Buenos Aires 17 de febrero de 1959. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.000-e.23|2-Nº 11.738 D.T.-v5|3|59.

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAIMUNDO ALVAREZ o RAIMUNDO ALVAREZ MARTINEZ. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.21|2-Nº 11.707 D.T. v.4|3|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Héctor B. Quesada Zapiola (Secretaría Nº 35) cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO EMILIO LEMOS. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.21|2-Nº 11.719 D.T. v.4|3|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, Secretaría número 52, cita por diez días a herederos y acreedores de ISIDE MARGARITA JUANA COPPOLA de ORTELLI.
Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 500.— e.17|2-Nº 11.604-D.T.-v.21|2|59
$ 500.— e.23|2-Nº 48.563-v.27|2|59

Nº 19

El Juez en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, secretaría 55, cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA PARADISO de BALDI. — Buenos Aires, 11 de noviembre de 1958. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000.— e.20|2-Nº 11.661 D.T.-v.3|3|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN MICIELI, ERCILIA HILDA MICIELI y MARIA SANTA CALCAGNO de MICIELI.
Buenos Aires, octubre 8 de 1958. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 1.000.— e.19|2-Nº 11.632-D.T.-v.2|3|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS ONETO.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 1.000 e.17|2-Nº 11.588-D.T.-v.27|2|59

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de CONSTANTINO SANCHEZ o CONSTANTINO SANCHEZ VALCARSE. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.- e.16|2-Nº 11.554 D.T. v.26|2|59

Nº 20

El Juez en lo Civil Dr. Santiago E. Foutel, (por la Secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de don RAFAEL CRISTOBAL. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.16|2-Nº 48.394 v.26|2|59

Nº 30

Ranulfo J. González, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ASUNCION IORIO de CROSIGNANI. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1959. — Jorge N. Aquillo, secretario.
$ 1.000.— e.21|2-Nº 11.713 D.T. v.4|3|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

El doctor A. R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número dos, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN TORRES PARDO.
Buenos Aires, febrero 18 de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.21|2-Nº 11.717 D.T.-v.26|2|59

Nº 3

El doctor Jorge E. Bargallo, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de PASCUAL PANZARDO.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 500.— e.21|2-Nº 11.695 D.T.-v.26|2|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Bargalló (Juzgado Nº 3), cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIO BAFICO o MARIO BAFFICO. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1958. — Fernando B. Durao, oficial 1º.
$ 500.— e.23|2-Nº 11.741 D.T.-v.27|2|59

Nº 4

El doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 4, de la Capital Federal, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña IGNACIA MURUA viuda de GONZALEZ.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1958. — G. J. Paysás, secretario.
$ 500.— e.19|2-Nº 11.606-D.T.-v.24|2|59

Nº 5

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAFAELA MARIA BADOLATO de PACECCA. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1959. — Orcar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.20|2-Nº 11.655 D.T. v.25|2|59

Nº 6

Juez doctor Domingo Méndez Terrero a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de ABRAHAN MANO o ABRAHAN JAIME MANO.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e.21|2-Nº 48.770-v.26|2|59

Nº 7

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MAXIMO o CARLOS MAXIMO GUILLERMO FIEBIG.
Buenos Aires, febrero 17 de 1959. — R. J. Casadó Quintana, secretario.
$ 500.— e.21|2-Nº 11.690 D.T.-v.26|2|59

Nº 8

El Dr. Julio Brandán Aráoz, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN PEDEVILLA.
Buenos Aires, febrero 16 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.21|2-Nº 11.699 D.T.-v.26|2|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Julio Brandán Aráoz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE ESTREFESI o VICENTE STRIFEZZA.
Buenos Aires, febrero 11 de 1959. — Hector Raúl López, secretario.
$ 500.— e.21|2-Nº 48.728-v.26|2|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, doctor F. P. Galli Villafañe, cita por cinco días a herederos y acreedores de ERNESTA o ERNESTA LUISA o LUISA FERRARI de MUNGARI.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1958. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.19|2-Nº 11.620-D.T.-v.24|2|59

Nº 9

El doctor Simón Kantor, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 9, secretaría del suscripto, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña HINDA BERESTOVOY de WILION.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 500.— e.21|2-Nº 11.688 D.T.-v.26|2|59

Nº 10

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, cita a herederos y acreedores de ROSA LUISA AIANI de BELLONI, por cinco días. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Gafrell, secretario.
$ 500.— e.20|2-Nº 11.651 D.T. v.25|2|59

Nº 11

El doctor César A. Galbisso, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE ALBERTO ATRIO. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1958. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.19|2-Nº 48.564 v.24|2|59

Nº 12

El doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña PETRONA VILLEGAS. — Buenos Aires Febrero 12 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 500.— e.20|2-Nº 11.663 D.T. v.25|2|59

El doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JULIO VARELA y MANUELA LOPEZ de VARELA.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Juan Carreró, secretario.
$ 500.— e.19|2-Nº 11.616-D.T.-v.24|2|59

Nº 14

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, doctor J. A. González Calderón (h), cita por cinco días a herederos y acreeores de MIGUEL NIETO. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1958. — José Remuñán, secretario.
$ 500.— e.20|2-Nº 11.668 D.T. v.25|2|59

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Juan Antonio González Calderón (h.), cita a herederos y acreedores de FELIX BELLO y MERCEDES SILVA de BELLO, por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1958. — José Remuñán, secretario.
$ 500.— e.19|2-Nº 11.622-D.T.-v.24|2|59

Nº 15

El doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL SANTOS MIRABAL. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1959. — Guillermo M. Isola, secretario.
$ 500.— e.23|2-Nº 11.739 D.T.-v.27|2|59

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Héctor Quesada Zapiola, cita por cinco días a herederos y acreedores de RUCHLA RYFKA SLAM de STERNSCHEIN.
Buenos Aires, mayo 23 de 1958. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 500.— e.19|2-Nº 11.641-D.T.-v.24|2|59

El doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de FLORIANO PABLO YAÑEZ.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 500.— e.19|2-Nº 11.642-D.T.-v.24|2|59

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de 5 días a herederos y acreedores de TERESA POTENZA viuda de GALLO.
Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 500.— e.19|2-Nº 48.593-v.24|2|59.

Nº 16

El Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO LANZO. — Buenos Aires, febrero 16 de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 500.— e.23|2-Nº 11.736 D.T.-v.27|2|59

Nº 19

Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CARMEN D'AMATO de PALMER. — Buenos Aires, febrero 12 de 1959. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
$ 500.— e.23|2-Nº 11.746 D.T.-v.27|2|59

Nº 20

El Juez Nacional de Paz, Séverino P. Gualta, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MARCIAL FERNANDEZ. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1959. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.20|2-Nº 11.657 D.T. v.25|2|59

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA MARIGLIANO de ASCIUTTI.
Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.19|2-Nº 11.618-D.T.-v.24|2|59

Nº 22

Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FRANCISCO ANTONIO BASILE. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1959. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 500.— e.23|2-Nº 48.821-v.27|2|59

El doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROMEO MOSCATELLI. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1959. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 500.— e.23|2-Nº 48.820-v.27|2|59

Nº 23

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO CATALANO. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.20|2-Nº 48.711 v.25|2|59

Nº 24

Miguel Echegaray, Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Paz Nº 24, cita por cinco días a EMILIO GOMEZ, haciéndole saber la iniciación de demanda promovida en su contra por don Zoilo Cantón, s/rescisión de boleto de compra venta, como así para que dentro de dicho término se presente por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 1.000.— e.23|2-Nº 48.823 D.T.-v.27|2|59

Nº 25

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, notifica por el término de tres días al señor JULIO A. SEDANO ACOSTA la siguiente providencia dictada en los autos que le sigue Russo Hnos. (Expediente 129.098): "Buenos Aires, 7 de noviembre de 1958. Autos y Vistos:... Fallo: ...esta causa de trance y remate ordenando llevar la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. Regulo los honorarios del letrado y apoderado de la actora en la suma de 380 y 150 pesos m/n. Notifíquese. Rómulo H. Di Iorio". — Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 900.— e.23|2-Nº 48.822-v.25|2|59

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, Callao 635, piso 4º, cita por cinco días a herederos y acreedores de ISAAC WERNER. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1958. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.20|2-Nº 11.676 D.T. v.25|2|59

Nº 27

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, de la Capital Federal, llama por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN ENRIQUE BIANCHI.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1958. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.19|2-Nº 48.571-v.24|2|59

Nº 28

El doctor César A. García Belsunce, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN COMESAÑA. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.20|2-Nº 11.658 D.T. v.25|2|59

El doctor César A. García Belsunce, Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 28), cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO RINALDI. — Buenos Aires, febrero 11 de 1959. — Manuel Couto, secretario.
$ 500.— e.19|2-Nº 11.626 D.T. v.24|2|59

El doctor César A. García Belsunce, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de NICOLAS ALTIERI. — Buenos Aires, Setiembre 11 de 1958. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.19|2-Nº 11.644 D.T. v.24|2|59

Nº 29

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL CADABAL. Buenos Aires, febrero 16 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.21|2-Nº 11.708 D.T.-v.26|2|59

Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña DOLORES FRANCO de VAZQUEZ. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.20|2-Nº 11.664 D.T. v.25|2|59

Nº 31

El Juez Nacional de Paz, Dr. Arturo Marco de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA ALPEGGIANI de CARBALLO.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1958. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.21|2-Nº 11.712 D.T.-v.26|2|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Arturo Marco de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE ANDRES COGORNO. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.20|2-Nº 11.656 D.T. v.25|2|59

Nº 33

El Juez Nacional de Paz, doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de CLELIA SERALVO de DE FILIPPIS y BONIFACIO DE FILIPPIS. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.23|2-Nº 48.825-v.27|2|59

El doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por tres días a doña MERCEDES AMALIA LINARES, para que dentro de ese término comparezca a estar a derecho en el juicio que le entabló José A. Fiorda por desalojo, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1958. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 450.— e.23|2-Nº 11.748 D.T.-v.25|2|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, doctor César Arias, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JOSEFA DELGADO de ARCE. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1958. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.19|2-Nº 11.627 D.T. v.24|2|59

Nº 34

Alberto Santa María, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JESUS LOPEZ CAMPOS. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1958. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.23|2-Nº 11.729 D.T.-v.27|2|59

Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ROGELIO NICOLAS ARABIA.
Buenos Aires, febrero dos de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.21|2-Nº 48.717-v.26|2|59

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgano número 34, de la Capital Federal, doctor Alberto E. Santa María, cita por el término de ley a herederos y acreedores de don ALFREDO STAFFOLANNI. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.19|2-Nº 11.619 D.T. v.24|2|59

Nº 35

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 35, doctor Raúl de Chapeaurouge, cita por cinco días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de don VICTORINO FELICIANO POLERO. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 500.— e.20|2-Nº 11.539 v.25|2|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con errorr de imprenta en el Boletín Oficial del 16|2 al 20|2|59.

Nº 37

El señor Juez doctor Carlos Molina Portela, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña TERESA DALLOCCHIO de SICILIANO. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.19|2-Nº 11.629 D.T. v.24|2|59

Nº 39

El Dr. Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de LUIS SILVERIO DESIO.
Buenos Aires, febrero 16 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.21|2-Nº 48.742-v.26|2|59

Nº 40

El Juez doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de FELIPE LATORRE LAGUENS. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.20|2-Nº 11.681 D.T. v.25|2|59

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CELESTINO CARRASCO. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.19|2-Nº 11.628 D.T. v.24|2|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO SCARFONI y de AMANDA ROSALIA ARAGÜE de SCARFONI. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.19|2-Nº 48.565 v.24|2|59

PRIMERA INSTANCIA EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional de la Capital Federal, doctor Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo HILARIO CASTILLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 376 que se le sigue por infracción al art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 66 del señor Martín Bárcena. — Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — Martín Bárcena, secretario.
e.21|2-Nº 4.966-v.26|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, secretaría Nº 65 del autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días a JESUS BARREIRO, para que comparezca a derecho en la causa Nº 3515, que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Horacio J.
e.21|2-Nº 4.967-v.26|2|59

"N"

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a ALE DAJE DAHY para que dentro de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.405, que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos (art. 302 del Código Penal) bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, febrero 5 de 1959. — Juzg. Correc "N", Lavalle 1638. — Secretaría Nº 74 — Luis M. Costa, secretario.
e.19|2-Nº 4.922 v.24|2|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor César Black, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ISMAEL BAER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto calificado, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1958. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.23|2-Nº 4.969 v.27|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a ROMULO CORDOBA OVEJERO a comparecer en la causa Nº 30283, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1959. — José León Pagano (h), secretario.
e.23|2-Nº 4.970 v.27|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a ROQUE PENNA, a comparecer en la causa Nº 30301, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1959. — José León Pagano (h), secretario.
e.23|2-Nº 4.971 v.27|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a EZRA TOBAL, a comparecer en la causa Nº 30288, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1959. — José León Pagano (h), secretario.
e.23|2-Nº 4.972 v.27|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a ANACLETO FLORES, a comparecer en la causa Nº 30311, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1959. — José León Pagano (h), secretario.
e.23|2-Nº 4.973 v.27|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a ELEODORO FLORES, a comparecer en la causa Nº 30311, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1959. — José León Pagano (h), secretario.
e.23|2-Nº 4.974 v.27|2|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO MADOTTA, a comparecer en la causa Nº 30.313, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, febrero 12 de 1959. — Secretaría Nº 106. — José León Pagano, secretario.
e.21|2-Nº 4.949 v.26|2|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL IRURETA (h), a comparecer en la causa Nº 30.283, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, febrero 12 de 1959. — Secretaría Nº 106. — José León Pagano (H.), secretario.
e.21|2-Nº 4.950 v.26|2|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a RENE ANGEL CONDURZO, a comparecer en la causa Nº 30.065, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, febrero 12 de 1959. — Secretaría número 106. — José León Pagano (H.), secretario.
e.21|2-Nº 4.951 v.26|2|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a ORLANDO CIONNI, a comparecer en la causa Nº 30.056, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, febrero 12 de 1959. — Secretaría Nº 106. — José León Pagano (H.), secretario.
e.21|2-Nº 4.952 v.26|2|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. César Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OLGA OKIS de CHOMIK, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1958. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.19|1-Nº 4.648-v.24|2|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a WALTER FONTANA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 28278), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — D. D. Colodrero, secretario.
e.23|2-Nº 4.975 v.27|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO BRITOS, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto (Nº 29224), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, Febrero 6 de 1959. — D. D. Colodrero, secretario.
e.23|2-Nº 4.976 v.27|2|59

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE RUSO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece.
Buenos Aires, Febrero 13 de 1959. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.23|2-Nº 4.977 v.27|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a RONALD BRYSON a comparecer en la causa Nº 19.168, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, Febrero 11 de 1959. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
e.20|2-Nº 4.923 v.25|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO FORASTIERI, a comparecer en la causa Nº 17.171, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, Febrero 11 de 1959. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
e.20|2-Nº 4.924 v.25|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a MONICA ABT, a comparecer en la causa Nº 19.031, que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, Febrero 11 de 1959. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
e.20|2-Nº 4.925 v.25|2|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a RONALD BRYSON, a comparecer en la causa Nº 19.168 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1959. — Secretaría Nº 118. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
e.19|2-Nº 4.915-v.24|2|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a EDUARDO BARCELA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 122.
Hoy, Febrero 13 de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.23|2-Nº 4.978 v.27|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a ALBERTO JOSE VALLEJO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 120.
Hoy, Febrero 13 de 1959. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.23|2-Nº 4.979 v.27|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Porge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a JUAN CARLOS GOMEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si asín no lo hiciere.
Secretaría Nº 120.
Hoy, Febrero 13 de 1959. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.23|2-Nº 4.980 v.27|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a SAUL GRUMBERG, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 120.
Hoy, Febrero 13 de 1959. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.23|2-Nº 4.981 v.27|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Magno Omar Pérez, se emplaza por cinco días a MARIA ESTHER DELGADO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 122.
Hoy, Febrero 16 de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.23|2-Nº 4.982 v.27|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Magno Omar Pérez, int. a|c. Juzgado doctor J. Quiroga, se emplaza por cinco días a JUAN MIGUEL LAMURA, a comparecer en la causa que se le sigue por malv. caud. públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 122.
Hoy, Febrero 16 de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.23|2-Nº 4.983 v.27|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Magno Omar Pérez, int. a|c Juzgado doctor J. Quiroga, se emplaza por cinco días a DOMINGO TRINIDAD, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 122.
Hoy, Febrero 16 de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.23|2-Nº 4.984 v.27|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Magno Omar Pérez, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 7, se emplaza por cinco días a OSCAR VILLANUEVA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 120.
Hoy, Febrero 16 de 1959. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.23|2-Nº 4.985 v.27|2|59

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a DELFO CABRERA, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 125. Causa Nº 9914.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1959. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.23|2-Nº 4.986 v.27|2|59

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Miguel A. Madariaga, se emplaza por cinco días a FELIX TOMAS FERNANDEZ, a comparecer en la causa Nº 22.115 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 127.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1959. — Juan Carlos Díaz Reynolds, secretario.
e.23|2-Nº 4.987 v.27|2|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Miguel A. Madariaga, se emplaza por cinco días a ENRIQUE FERNANDEZ SERRANO, a comparecer en la causa Nº 21.761, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1959. — Secretaría Nº 127. — Juan Carlos Díaz Reynolds, secretario.
e.21|2-Nº 4.954 v.26|2|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Miguel A. Madariaga, se emplaza por 5 días a LUIS FELICIANO CAMAÑO, a comparecer en la causa Nº 22.525, que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1959. — Secretaría Nº 126. — Ricardo M. Font, secretario.
e.21|2-Nº 4.955 v.26|2|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Miguel A. Madariaga, se emplaza por 5 días a LUIS CONSTANTINO FONTANO, a comparecer en la causa Nº 22.525, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1959. — Secretaría número 126. — Ricardo M. Font, secretario.
e.21|2-Nº 4.956 v.26|2|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Miguel A. Madariaga, se emplaza por 5 días a REGINALDO TULIO HORMAECHE, a comparecer en la causa Nº 22.525, que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1959. — Secretaría número 126. — Ricardo M. Font, secretario.
e.21|2-Nº 4.957 v.26|2|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Miguel A. Madariaga, se emplaza por 5 días a HECTOR OSCAR CAMPAÑELA, a comparecer en la causa Nº 22.525, que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1959. — Secretaría Nº 126. — Ricardo M. Font, secretario.
e.21|2-Nº 4.958 v.26|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Miguel A. Madariaga, se emplaza por cinco días a ROBERTO MANUEL ROMERO, a comparecer en la causa número 22525, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, Febrero 5 de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.
e.20|2-Nº4.926 v.25|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Miguel A. Madariaga, se emplaza por cinco días a JUAN CARLOS GONZALEZ, a comparecer en la causa número 22525, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser decla-

rado rebelde, en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, Febrero 5 de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.
e.20|2-Nº 4.927 v.25|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, a cargo del Juzgado número 9, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, al prófugo JULIO SUFOTINSKY, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.795, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 126, Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.
Buenos Aires, Febrero 6 de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.
e.20|2-Nº 4.928 v.25|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Miguel A. Madariaga, se emplaza por cinco días a PASCUAL AQUILES OLMEDO, a comparecer en la causa número 22525, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, Febrero 5 de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.
e.20|2-Nº 4.929 v.25|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Miguel A. Madariaga, se emplaza por cinco días a RUBEN TABARE OREGGIA, a comparecer en la causa número 22525, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, Febrero 5 de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.
e.20|2-Nº 4.930 v.25|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Miguel A. Madariaga, se emplaza por cinco días a ORLANDO LONGHI, a comparecer en la causa Nº 22525, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, Febrero 5 de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.
e.20|2-Nº 4.931 v.25|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Miguel A. Madariaga, se emplaza por 5 días a RAFAEL JUAREZ, a comparecer en la causa Nº 22.525, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, febrero 5 de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.
e.20|2-Nº 4.932-v.25|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Miguel A. Madariaga, se emplaza por 5 días a JOSE ABELARDO SANTIAGO, a comparecer en la causa Nº 22.525, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, febrero 5 de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.
e.20|2-Nº 4.933-v.25|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Miguel A. Madariaga, se emplaza por 5 días a SERAFIN LORENZO VILLAREAL, a comparecer en la causa Nº 22.525, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, febrero 5 de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.
e.20|2-Nº 4.934-v.25|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Miguel A. Madariaga, se emplaza por 5 días a JONAS LUNIUS, a comparecer en la causa Nº 22.525, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, febrero 5 de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.
e.20|2-Nº [illegible]35-v.25|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Miguel A. Madariaga, se emplaza por 5 días a EULOGIO HECTOR ESCOBAR, a comparecer en la causa Nº 22.525, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, febrero 5 de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.
e.20|2-Nº 4.936-v.25|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Miguel A. Madariaga, se emplaza por 5 días a RICARDO FRANCISCO ROMANO, a comparecer en la causa Nº 22.525, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, febrero 5 de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.
e.20|2-Nº 4.937-v.25|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Miguel A. Madariaga, se emplaza por 5 días a EDUARDO FLOCCO a comparecer en la causa Nº 22.525, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, febrero 5 de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.
e.20|2-Nº 4.938-v.25|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Miguel A. Madariaga, se emplaza por 5 días a TITO PAIVA, a comparecer en la causa Nº 22.525, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, febrero 5 de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.
e.20|2-Nº 4.939-v.25|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Miguel A. Madariaga, se emplaza por 5 días a JOSE PABLO TRICARICO, a comparecer en la causa Nº 22.525, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Número 126.
Buenos Aires, febrero 5 de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.
e.20|2-Nº 4.940-v.25|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Miguel A. Madariaga, se emplaza por 5 días a JUAN CARLOS ZARAGOZA, a comparecer en la causa número 22.525, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, febrero 5 de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.
e.20|2-Nº 4.941-v.25|2|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Miguel A. Madariaga se emplaza por 5 días a JOSE LAZARO LANZA, a comparecer en la causa Nº 22.525 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1959. — Secretaría número 126. — Ricardo M. Font, secretario.
e.20|2-Nº 4.942 v.25|2|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Miguel A. Madariaga, se emplaza por 5 días a DIATINO CASTELO, a comparecer en la causa Nº 22.525, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1959. — Secretaría Nº 126. — Ricardo M. Font, secretario.
e.20|2-Nº 4.943 v.25|2|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Miguel A. Madariaga, se emplaza por 5 días a ANGEL MAGDALENA, a comparecer en la causa Nº 22.525, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1959. — Secretaría Nº 126. — Ricardo M. Font, secretario.
e.20|2-Nº 4.944 v.25|2|59

Nº 10

Por orden del Dr. Horacio Esteban Rébori, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a EMMA MUÑOZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Secretaría, enero 7 de 1959. — Justo E. Rojo, secretario.
e.19|2-Nº 4.916-v.24|2|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Horacio E. Rébori, por ante la Secretaría Nº 130, interinamente a cargo del infrascripto Esteban Vergara, se cita, llama y emplaza por el término de ley, a SALVADOR BONDIA PETIT, procesado por el delito de malversación de caudales a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Secretaría 130, Febrero 6 de 1959. — Justo E. Rojo, secretario.
e.19|2-Nº 4.917-v.24|2|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Horacio E. Rébori, por ante la Secretaría Nº 130, interinamente a cargo del infrascripto Esteban Vergara, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a estar a derecho en la causa que se le sigue a LEON KARPIN por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. Secretaría 130, Febrero 6 de 1959. — Justo E. Rojo, secretario.
e.19|2-Nº 4.918-v.24|2|59

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ORESTE EDUARDO LOPEZ, procesado por el delito de falsif. doc. y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.20|2-Nº 4.945 v.25|2|59

Nº 15

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Tribunales, piso 5º.
Buenos Aires, Febrero 4 de 1959. — José F. Calvo, secretario.
e.23|2-Nº 4.988 v.27|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Juzgado Nº 15 doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza al prófugo HAMAR ALCIDER ORQUEDA, procesado por el delito de agresión, daño y tentativa de violación de domicilio, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante este Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1959. — Secretaría Nº 144. — Palacio de Justicia — Tribunales. — José F. Calvo, secretario.
e. 23|2-Nº 4.989-v.27|2|59

El Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días a LUIS LEIVE, en el sumario Nº 49, procesado por hurto, falsificación de cheque y estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1959. — El secretario.
e.21|2-Nº 4.959-v.26|2|59

El Juez Nacional de Instrucción Nº 15 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a ESTELA NOEMI MONTERO, procesada por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 383, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1959. El Secretario.
e.20|2-Nº 4.946 v.25|2|59

El Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a ALBERTO SIXTO RODRIGO, procesado por el delito de defraudación para que comparezca a estar a derecho en esta causa bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1959. — Antonio L. Berutti (h). secretario.
e.19|2-Nº 4.919 v.24|2|59

Nº 17

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MARIA FUSARO a comparecer en la causa Nº 4/58 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 153. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1959. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.21|2-Nº 4.960-v.26|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, secretaría del suscripto, se emplaza por el término de cinco días a JOSE PEPEBES a comparecer en la causa número 117/58 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 152. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1959. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.21|2-Nº 4.963-v.26|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a EMILIA ROBLES a comparecer en la causa Nº 12/58 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 153, Dra. Elsa N. Ricur. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1959. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.21|2-Nº 4.961-v.26|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, secretaría del suscripto, se emplaza por el término de cinco días a JESUS GUZMAN a comparecer en la causa número 117/58 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 152. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1959. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.21|2-Nº 4.962-v.26|2|59

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO HECTOR TURCONI, a comparecer en la causa Nº 184, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1959. — Secretaría Nº 155. — José Mancinelli, secretario.
e.21|2-Nº 4.953 v.26|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, interinamente a cargo del Juzgado 18, se emplaza por el término de cinco días a SIXTO JOVITO MORALES a comparecer en la causa Nº 247 que se le sigue por infracción al art. 90 del Código Penal (lesiones graves), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría núme-

ro 154. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1959. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e.21|2-Nº 4.964-v.26|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a BARTOLOME MALATO a comparecer en la causa Nº 98, que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 155. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1959. — José Mancinelli, secretario.

e.21|2-Nº 4.965-v.26|2|59

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rodolfo A. González se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS GALEANO a comparecer en la causa Nº 194 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1959. — Secretaría Nº 159. — Miguel Escalada, secretario.

e.23|2-Nº 4.990-v.27|2|59.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos se emplaza por el término de cinco días a PEDRO BARRETA a comparecer en la causa Nº 243 que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 29 de enero de 1959. — Secretaría Nº 159. — Miguel Escalada, secretario.

e.23|2-Nº 4.991-v.27|2|59.

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Alberto Aguirre se emplaza por el término de cinco días a CARLOS JOSE COSTAS a comparecer en la causa Nº 357 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — Secretaría Nº 162. — Oscar Jorge García, secretario.

e.23|2-Nº 4.992-v.27|2|59.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Aguirre Jorge Alberto Secretaría doctor García, se emplaza por el término de cinco días a ESTANISLAO GODOY a comparecer en la causa Nº 358|59 que se le sigue por lesiones art. 92, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1959. — Secretaría Nº 162. — Oscar Jorge García, secretario.

e.23|2-Nº 4.993-v.27|2|59.

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 21, de esta Capital, se emplaza por el término de cinco días a GINO MAZZUCHI, a comparecer en la causa Nº 20|59, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1959. — Secretaría Nº 164. — Jorge Mariano Baltar, secretario.

e.19|2-N: 4.921 v.24|2|59

CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Angel A. Bregazzi, Secretaría García Rams, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE VICTOR CORONEL para que dentro de dicho término comparezca a este Tribunal a estar a derecho en la causa Nº 5.515|58 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso. — Arturo García Rams, secretario.

e.23|2-Nº 4.996-v27|2|59.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de la Capital, doctor Angel A. Bregazzi, Sec. del Esc. Miguel del Pino, se cita, llama y emplaza por el término de 5 días a contar desde la primera publicación del presente a: ROBERTO TUS, CARLOS RODRIGUEZ, y MARIA NOCEDA o MARIO NOCEDA FIN, para que dentro de dicho término comparezcan a este Tribunal a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposicions de la ley. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1959. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Miguel del Pino, secretario.

e.23|2-Nº 4.997-v.27|2|59.

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Crim. y Correc. Federal, Dr. Ovidio Fernández Alonso, se cita, y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a GONZALO MACIEL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Ley 12.913, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1959. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.20|2-Nº 4.947 v.25|2|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Crim. y Correc. Federal, Dr. Ovidio Fernández Alonso, se cita, y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ANTONIO MARTINEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. Ley Nº 12.913, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1959. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.20|2-Nº 4.948 v.25|2|59

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción doctor Miguel A. Madariaga se emplaza por 30 días a OSCAR HORACIO FALBO, a comparecer en la causa Nº 21.725, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 126.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1958. Ricardo M. Font, secretario.

e.20|1-Nº 4.672 v.25|2|59

Nº 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga ELIDA LOPEZ de BISCARO o ELIDA ROJAS de VISCARO procesada por el delito de infraccion ley de prenda para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 5 de enero de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.20|1-Nº 4.677-v.25|2|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro R. Taranco, Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1 del autorizante, se hace saber por cinco días en los autos de quiebra de "OSCAR R. TOLOSA y LUIS O. RUGGIERO" que se ha fijado el plazo de treinta días para que los acreedores presenten al síndico designado en autos, contador Horacio Savi, con domicilio en la calle Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 615, los títulos justificativos de sus créditos y señalar audiencia el día 31 de marzo de 1959, a las 14 horas para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1211, piso 5º. Intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan, prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena, a los que lo hicieren, de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. — Buenos Aires, febrero 17 de 1959. — Héctor Alegría, secretario.

$ 2.250.— e.20|2-Nº 48.694 v.25|2|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, doctor Alejandro de Labougle, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que la junta de verificación y graduación de créditos de los autos CERVETTI, PABLO ANTONIO, s/quiebra, se ha postergado para el 17 de marzo, a las 14 horas. — Buenos Aires, febrero 16 de 1959. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 450.— e.21|2-Nº 48.777-v.24|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 3, a cargo del doctor Alejandro de Labougle, secretaría Nº 9 del doctor Ricardo Sylvester, se hace saber por tres días en el juicio de convocatoria de acreedores de VICENTE MARGIOTTA, que la junta de verificación y graduación de créditos que había sido fijada para el día diez y seis de febrero de 1959, a las nueve horas, ha sido postergada para el día 3 de marzo de 1959, a las 9 horas, a los mismos fines. — Buenos Aires, febrero 16 de 1959. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 600.— e.21|2-Nº 48.736-v.24|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3 y Secretaría Nº 9 a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días que con fecha diciembre 30 de 1958, se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores formulado por FERNANDEZ AZCARATE, CARLOS (AICOR) CORPORACION INVERSORA AMERICANA. en cuyo juicio se designó síndico al Contador Don Pedro Barmasch fijándose el término de quince días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, y habiéndose señalado la audiencia del día 2 de abril de 1959 a las 14 horas para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran cualquiera sea su número. Se hace saber igualmente al síndico y acreedores que deberán concurrir a secretaría con una anticipación de dos horas a la fijada para la audiencia, a efectos de que el síndico proceda a inscribir a los acreedores presentes o representados conforme con las normas del artículo 25 de la Ley 11.719. Suspéndase toda ejecución forzada sobre bienes del deudor, salvo las que tuvieren por objeto el cobro de un crédito hipotecario o prendario. — Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 3.250.— e.19|2-Nº 48.559 v.24|2|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15 del suscripto, se hace saber por cinco días a CARLOS ALBERTO DILLING que deberá estar a derecho en los autos "Coplinco, Cía. Platense de Industria y Comercio S. A. c|Argiró y Cía. s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial que lo represente. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1958. — Luis E. Campa, secretario.

$ 1.000-e.23|2-Nº 11.737 D.T.-v.27|2|59.

Nº 14

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14 del suscripto, se hace saber por cinco días que se ha presentado solicitando la convocación de sus acreedores el señor LUIS AURELIO FERRARA. El Juzgado ha fijado el término que vencerá el 20 de marzo de 1959, para que los acreedores presenten los títulos justicativos de sus créditos al síndico designado Miguel Angel Natoli, con domicilio en Suipacha 745, 8º piso of. 13. Asimismo se convoca a los acreedores para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar el 12 de mayo de 1959, a las 14 horas. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.500-e.23|2-Nº 11.742 D.T.-v.27|2|59.

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, doctor Félix J. Lilli a cargo del Juzgado Nº 1, se cita y emplaza a MARIA V. ESCUDERO DE GOMEZ, para que dentro del término de diez días, a contar de la última publicación del presente, que se hará por cinco días en el Boletín Oficial, comparezca a este Tribunal, calle 54 Nº 572, a fin de prestar declaración indagatoria en el sumario Nº 62.756 caratulado: "Escudero de Gómez María V. s| Infracción Ley de Prendas", que tramita por ante la Secretaría Nº 2 en lo Criminal y Correcional a cargo del Escribano Carlos Guillermo Daneri, bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de ser declarada rebelde. — La Plata, febrero 16 de 1959. —

e.23|2-Nº 1.995-v.27|2|59.

El Juez Federal de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, secretaría del doctor José María Sánchez, cita por cinco días a los integrantes o representantes de la firma HECTOR O. COBAS para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que el Fisco Nacional le sigue por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes del Juzgado para que la represente. — La Plata, 15 de diciembre de 1958. — José María Sánchez, secretario.

e.21|2-Nº 4.968-v.26|2|59

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal titular del Juzgado de Ira. Instancia Nº 2, de Formosa, Secretaría Mario Juan Chiani, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de "CRISTOBAL FLORES, sucesorio. — Formosa, Octubre 24 de 1958. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 1.000.— e.14|2-Nº 48.296 v.25|2|59

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Formosa, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de BALDOMERO MADRID, su sucesión "ab intestato", por diez días, bajo apercibimiento de ley. — Formosa, noviembre 3 de 1958. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 1.000.— e.20|2-Nº 48.669 v.3|3|59

RIO GALLEGOS

El Dr. Juan José Amor, Juez Provincial Nº 1, Secretaría a cargo del Sr Emilio Radresa, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN ROSA MUÑOZ DE CONDOLEO. — Río Gallegos 4 de febrero de 1959. — Emilio Radresa, secretario.

$ 1.000.- e.19|2-Nº 11.612 D.T. v.2|3|59

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

El Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Herrera, Secretaría Nº 7 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "ECHALUZ de BACIGALUPO SARA c|CARABELLI CARLOS ALBERTO C., s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el día 26 de febrero a las 15.30 hs., en su hall, el inmueble Rosales 3361|63|65, en La Lucila, edificado en 4 lotes —Nº 4 plano anterior y cuatro especial actual—, manzana 9, todos ellos. El primero de 8m66 frente, 9m29 contrafrente al N.E., 33m40 al N.O. y 33m66 al S.E.; el 4 b, mide: 8m66 frente, 9m32 contrafrente al N.E., 33m41 al S.E. y 30m6cms. al N.O.; el lote Nº 3, de 8m66 frente al S.O., 9m324 milímetros contrafrente al N.E., 30 m. 6 cms. al S.E. y 26m72 al N.O.; y el lote 4 a, de 8m66 frente al S.O., 36m76 al N.O., 40m12 al S.E. y 9m29 al N.E. Base $ 118.000 m|n., al contado. El inmueble se entregará en la posesión de acuerdo a lo dispuesto por el art. 1409 del Cód. Civil. 8 o|o de seña y 3 o|o comisión.

Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.250.— e.21|2-Nº 11.726 D.T.-v.26|2|59

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nac. de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. Oscar B. Moyano

Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, se hace saber por el término de cinco días, en los autos "RUIZ de AMARAL SUNILDA y otros c|SORRENTINO FELIPE s|cobro ejecutivo", que el martillero Abraham Consebik rematará el 8 de marzo de 1959, a las 16 horas, sobre la misma, la finca ubicada en la calle Tte. Gral. José F. Uriburu (hoy 25 de Mayo) números 724|26| 28, entre las de Presidente Uriburu y Urquiza de la ciudad de Lanús, provincia de Bs. As., edificada sobre un terreno que mide, según títulos, 8,66 m. al frente N.; 23, 31 m. al costado E.; 24,05 m. al costado O. y 8, 66 m. por el contrafrente al S. Consta de dos locales con vivienda y un departamento, todo ocupado. Base $ 130.000 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 2.000.— e.21|2-Nº 11.724 D.T.-v.26|2|59

Nº 13

JUDICIAL. Moreno-Francisco Alvarez. 1509 lotes Quintas del establecimiento conocido como "Anexos La Providencia". Las tierras de Francisco Pedro Alvarez y Trueba; ubicados frente al Camino de "La Estrella", Arroyo de la Choza o de Arias, Cañada de Alvarez y calles sin nombre, circunscripción IV, Sección Z, Partido de Moreno y Circunscripción VI, Sección E, Partido de General Rodríguez. Base de venta m$n. 1.— el metro cuadrado en diez cuotas. Escrituras dentro de los 120 días por ante el Escribano que se designará. — Los fondos correspondientes al pago que realicen los compradores en concepto de seña y de los que ingresaren posteriormente, quedarán para la libre disponibilidad del acreedor hipotecario "Sud América Cía. de Seguros de Vida", sin necesidad de cumplir ningún requisito previo. Comisión 3 o|o. P. A. Exp. 46-49-56 y 74 134|56. El domingo 8 de marzo a las 16 hs. sobre los mismos, bajo amplia carpa. Venta ordenada por el señor Juez Dr. Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría Nº 39 del Dr. Jorge Escuti Pizarro, en los autos caratulados "SUD AMERICANA CIA. DE SEGUROS DE VIDA c|FRANCISCO PEDRO ALVAREZ y TRUEBA s|ejecución hipotecaria", Planos e informes en las oficinas del Martillero Sr. Juan Boracchia (h), Sarmiento 412, Bs. As. — Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 5.500.— e.17|2-Nº 48.471 v.27|2|59

Nº 18

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18; doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Secretaría número 54, a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días que en autos PRADAS MIGUEL c|MAZZETTI ADELMO y otra s|ejec. hip.", los martilleros Bravo Barros y Cía. venderán en subasta pública la propiedad situada en Boulogne Sur-Mer, Partido de San Isidro, calle Olazábal esquina Medrano, edificada en el lote Nº 12, de la manzana Nº 2, compuesta de 9,52 mts de frente al S.E. por 16,70 mts. de fondo y frente también al N.E., con una superficie de 158,98 mts. cuadrados. Base $ 144.729,82 m|n. al contado. 8 o|o de seña y a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. El viernes 27 de febrero, a las 15 horas, en Lavalle 425, Capital. En Buenos Aires, a 4 de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Luis Prato, secretario.

$ 1.750.— e.19|2-Nº 11.647 D.T.-v.24|2|59

Nº 20

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo civil Dr. Santiago E. Foutel, secretaría Nº 39, hace saber por 10 días que en autos DEL FRANCO, JUAN FLORENTINO c|ROCA ALFREDO RAUL s|cobro hipotecario, los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 6 de marzo, a las 15.30 hs. en su hall, el bien en Florencio Varela, Prov. Bs. Aires, formado por lotes 14 y 15 manzana H, midiendo el Nº 14, 15m.74 frente al N.E., 20 mts. al S.O., 10 mts. al N.O. y 5m.74 al S.E. sup. total 190,93 mts. cs. y lote 15, de 20 mts. al N.E. y S.O., por 10 mts. al N.O. y S.E., sup. de 200 mts. cs. — Base $ 130.000 m|n. — 8 o|o seña y a cuenta precio y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 3.000.- e.23|2-Nº 11.749 D.T. v.5|3|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por 5 días, en autos "SEGUI, ALFREDO EDUVIGES, su sucesión", que el martillero Adolfo H. Silvano, rematará el sábado 28 de febrero, a las 17 horas, en los mismos, dos lotes de terreno, ubicados, en esta capital, calle Navarro entre la Av de los Constituyentes y Gavilán, lotes Nos. 19 y 21, que se ubican entre los Nos. 2137 y 2129 y 2129 y 2119|21, respectivamente, de la calle Navarro, que miden 8,66 m. de frente por 43,15 m. de fondo cada lote. — Base $ 174.384 m|n. al contado cada uno, o sea las 2|3 partes de su tasación. — Seña 8% — comisión 3 %. — Exp. D. G. I. Nº 34.276. — Buenos Aires, febrero 11 de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 1.750.- e.21|2-Nº 48.768-v.26|2|59.

Nº 6

Por disposición del Señor Juez de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Domingo Méndez Terrero, se hace saber, por tres días en autos: "FIORE, PANIZA Y TORRA S. A. C. I. C|CASTRO BRAN HNOS. s|ejecución prendaria", que el martillero Victorio Alejandro Seghesio rematará con la base de $ 19.400.00, en la calle San José 1754 donde se exhibe el día 5 de marzo de 1959 a las 18 horas los siguientes bienes: Una perforadora de banco marca "Fipat", serie 18.171, Nº 14M010 equipada con motor eléctrico marca Testa Nº B-9909 de 0,506926 CV, corriente alternada trifásica de 220|380 volts. — Un marcador de baterías marca Fipat, serie 17.649 Nº C—1—1 bis, tipo rápido. — Al contado. — Comisión 10%. — Buenos Aires, febrero 17 de 1959. — Bruno Quintana, secretario.

$ 1.050.-e.21|2-Nº 48.718-v.24|2|59.

Nº 12

JUDICIAL: Por disposición del Señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de dos días, que en autos: "CARMA S. A. IND. COM. I. F. c|MATIANDA, ROBERTO, s|ejecución prendaria", a propuesta de partes, el martillero Jaime Ramos Oneto, rematará en pública subasta el día 9 de marzo del corriente año a las 16 y 30 hs., en el local de la calle Defensa 1124, Capital, Una heladera Eléctrica, marca Carma, fabricada bajo licencia Westinghouse, Mod. Z|E|24, Nº 906, completamente equipada. Base total m$n. 7.619. Al contado. — Comisión 10 o|o. — La mercadería se exhibe en la Avda. Amancio Alcorta 1661, Capital. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1959. — Juan Carreró, secretario.

$ 700.— e.23|2-Nº 48.824 v.25|2|59

JUDICIAL: Por disposición Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, juzgado Nº 12, se hace saber por dos días que el martillero Ibrahim Pérez, rematará el Tucumán 1439, el día 26 febrero cte. a las 17 horas, lo siguiente: Un lavarropas marca Eslabón de lujo, centrífugo, semi-automático, para 4 ks. ropa, modelo 1956, en buen estado y marca Risil, dos velocidades, sin número visible, eléctrica, en buen estado y funcionamiento. Sin base. Al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o. — Autos: MISSIA, PEDRO c|CHACON, RICARDO, s|ejecutivo. — Secretaría Bernabé Castillo. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

$ 600.— e.23|2-Nº 11.745 D.T. v.24|2|59

Por disposición del Dr. Juan Llansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, se hace saber por tres días, que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará el día 27 de febrero de 1959, a las 10 horas, en Avda. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, ordenado en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. C|PASTOR, GERTRUDIS FERNANDEZ de, ejecutivo", un lavarropas eléctrico marca "Hoover", fabricado por "Siam", Nº 37.566, completamente equipado, con la base de m$n. 2.754.— al contado, comisión 10 % —

Exposición Av. Amancio Alcorta 1661, Cap. Federal, de 9 a 11 hs., y de 14 a 17 hs. — Buenos Aires, febrero 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

$ 900-e.21|2-Nº 48.766-v.24|2|59.

Nº 17

JUDICIAL: Por disposición del Dr. Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 17, en el juicio "CASA ZUCKERMAN I. y C. c|LOUREDA y ARRONADA, s|ejec.", se hace saber que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 27 de febrero de 1959, a las 19 hs. en Honduras 4370, rematará: una máquina de armar semillado para calzado, marca Schuster Nº 44671 y una máquina de levantar herdidos Nº 355, marca United Shoe. Sin base. Al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o. — Secretaría autorizante a cargo del Dr. Roberto B. Camacho, secretario. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 500.— e.23|2-Nº 11.740 D.T. v.24|2|59

Nº 18

Por disposición del Dr. Juan A. Casaubón, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 18, se hace saber por tres días, que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará el día 27 de febrero de 1959, a las 9,30 horas, en Avda Montes de Oca 1371, Cap. Fed., ordenado en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. C|VERGARA, ARMANDO MANUEL, ejecutivo", una heladera a gas, marca "Siam" modelo A-300-GM, Nº 302.859, completamente equipada, con la base de m$n. 4.642.— al contado, comisión 10%. — Exposición Av. Amancio Alcorta 1661, Capital Federal, de 9 a 11 y de 14 a 17 horas. — Buenos Aires, febrero 18 de 1959. — R. Pittaluga Noguera.

$ 900.— e.21|2-Nº 48.767-v.24|2|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL. — Por disposición del doctor Pedro B. Taranco, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, de la Capital Federal, Secretaría Nº 1, del autorizante, hace saber por tres días, que en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LERTORA DACIO ROLANDO, ejecución prendaria" el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará una vitrina refrigeradora eléctrica "Siam", modelo 183, Porcelanit Nº 769, completamente equipada, la que se exhibe en la calle Amancio Alcorta número 1661. Base $ 22.060.— m|n. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 % a cargo del comprador. El día 2 de marzo de 1959, a las 10 horas, en Defensa 1124. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1959. — Héctor R. Alegría, secretario.

$ 1.050.— e.21|2-Nº 48.738 v.24|2|59

Nº 4

Judicial. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría del infrascripto, se hace saber por cinco días que el martillero Don J. N. Navarro Lahitte rematará el día 28 de febrero, a las 8 horas, en Triunvirato Nº 4327, las instalaciones y mercaderías de los autos: "CLAUSE AMADEO s|Quiebra". — Sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1959. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.000.— e.23|2-Nº 11.730 D.T. v.27|2|59

Nº 5

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14, se hace saber por tres días que el martillero José Alberto Juliá, rematará el 5 de marzo a las 12 y 40 horas, en Arenales 1309, oficina 3, con la base de 31.868 $. una cámara refrigerad a marca "Siam", modelo 73, Nº 1266, en buen estado y funcionando. Se exhibe en Av. Amancio Alcorta 1661. Al contado. Comisión: 10 o|o. Autos: "SIAM DI TELLA S. A. c|ROSAURA GONZALEZ DE PASCUALINI", ejec. prendaria. — Publicaciones: 3 días. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 900.— e.23|2-Nº 11.743 D.T. v.25|2|59

JUDICIAL. — El Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 15, hace saber por tres días en los autos "ARCRAFT S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL c|BALDOMERO CRIADO y CIA. S.R.L. sobre ordinario", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará al contado y al mejor postor, sin base, armarios metálicos, ficheros ídem y madera, sillones, escritorios, etc. (inv. R. 3146), el 26 de febrero 1959, a las 14, en Quirno Costa 545, donde se exhiben. Comisión 10 %. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1959. — Luis E. Camps, secretario.

$ 750.— e.21|2-Nº 11.692 D.T. v.24|2|59

JUDICIAL. El Juez Nacional en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15, hace saber por tres días en los autos "CUBELLI HNOS. s|quiebra", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en pública subasta, al contado y sin base, los bienes inventariados fs. 80 de autos (elementos fábrica muebles, lijadora, sierra eléctrica, etc.) (inventario R. 3145.), el 26 de febrero 1959, a las 14, en Quirno Costa Nº 545, donde se exhiben. Comisión 10 %. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1959. — Luis E. Camps, secretario.

$ 750.— e.21|2-Nº 11.693 D.T. v.24|2|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, en autos: ARGIRO S. A. c|MORRONE CIRO MARCO y otro s|ejec. prend., se hace saber por tres días que los martilleros Montanelli Hnos. rematarán en Tucumán Nº 1443, Cap. Fed., el 3 de marzo, a las 17 horas: una máquina para desf. calzado, mod. 201, de tres patas m|Argirópolis, Nº 13094, Base $ 11.575.— m|n. al contado. Comisión 10 %. Se exhibe en San Juan 3836, Cap. Fed., entrega previa aprobac. del remate, T.E. 40-1723-35 — Buenos Aires Febrero 17 de 1959. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 600.— e.21|2-Nº 11.710 D.T. v.24|2|59

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ANTONIO R. Y FERNANDO R. LANUSSE

CONVOCATORIA

Reg. Nº 7190.

El Directorio de la Sociedad convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la calle San Martín 232, el 10 de marzo de 1959, a las quince horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1958.

2º Determinación del número de Directores para el próximo Ejercicio y su nombramiento, de acuerdo con el artículo 7º de los Estatutos Sociales, como así también de Síndico Titular y Suplente.

3º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e. 23|2-Nº 48.827-v. 27|2|59

ANCASSI

Soc. en Com. por Acciones

Convócase socios Asamblea General para 28|2|59, 10 horas, Tucumán 612, efecto tratar informe contractual, balance, cta. ganancias y pérdidas y distribución utilidades 31|12|58, remuneración colectivo y síndico.

$ 450.— e.23|2-Nº 48.809-v.25|2|59

"B"

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1ra. CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (1ra. convocatoria) que se realizará en nuestra sede social, calle Corrientes 2522, el día 25 de febrero a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario, balance general, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico.

2º Elecciones de: 1 presidente por 3 años en reemplazo del señor Gregorio Wertheim; 1 prosecretario por 3 años en reemplazo del señor Jaime Steinberg; 5 vocales por 3 años en reemplazo de los señores David Salt, Manuel D. Sznaider y Abraham Penchansky; 1 síndico por 1 año en reemplazo del señor Mauricio Baisburd; 1 síndico suplente por 1 año en reemplazo del señor Jaime Eselevsky.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Banco Israelita del Río de la Plata. — David Hirsch, Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia. — Mejer Sikorski, secretario.

Nota: Art. 18 de nuestros estatutos sociales: "Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias requerirán para ser válidas y estar legalmente constituídas en primera convocatoria que los accionistas presentes por sí o por apoderados, representen el 50 o|o del capital suscripto, previa deducción de las acciones rescatadas y con cualquier número de capital y votos en segunda convocatoria...".

Otra: En caso de no realizarse la asamblea en primera convocatoria, se realizará en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes el día 10 de marzo de 1959, a las 21 horas en el local de la calle Cangallo 2525.

$ 4.950.— e.14|2-Nº 48.294-v.24|2|59

"C"

CERVECERIA PALERMO S. A.
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el próximo 5 de marzo a las 11.30 horas en la sede social, Santa Fe 3253, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del acuerdo suscripto por los señores apoderados con el Gobierno Nacional, aprobado por decreto Nº 547|59.

2º Instrucciones a los apoderados sobre su actuación ulterior.

3º Destino de los bienes sociales.

4º Designación de autoridades para la administración provisoria.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que las acciones o certificados bancarios deben ser depositados en la Sociedad tres días antes de la asamblea.

$ 2.000.— e.23|2-Nº 48.810-v.27|2|59

COMPAÑIA DE COMERCIO EXTERIOR S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agríc.-Ganad.
Exp. 8.640
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Cítase señores accionistas, Asamblea Extraordinaria, segunda convocatoria, para el día 26 de febrero de 1959, a las 18.30 horas, en Reconquista 365, 7º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma artículo 24º estatuto.

2º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 600.— e.21|2-Nº 48.744-v.24|2|59

CELESTINO PORTO LTDA. S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Moreno 872 - T. E. 33-5355|6|7 - Bs. As.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 18º de los estatutos sociales y conforme a la reunión de Directorio realizada el 16 de febrero de 1959, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 1º de marzo de 1959, a las 10 hs., en la sede social, Moreno 872, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1958.

2º Designación de un director por el término de tres años, en reemplazo del que cesa en su mandato.

3º Designación de un director por el término de tres años, en lugar del que renunciara oportunamente.

4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año en reemplazo de los que terminan su mandato.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 24º de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o certificados de acciones en la Caja de la Sociedad, con una anticipación no menor de días al señalado para la asamblea.

$ 2.500.— e.21|2-Nº 48.778-v.26|2|59

CEBEL SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Nº 6.897
Alsina 1680 - Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1959, a las 10 horas, en Alsina 1680, Capital Federal, para tratar:

1º Consideración de documentos Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio al 31|10|58.

2º Fijación de la retribución del Directorio y síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Determinación del número de directores para el nuevo ejercicio y elección de los mismos.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.19|2-Nº 48.652-v.24|2|59

"D"

D. I. C. S. A.
Distribuidora Industrial y Comercial S. A.
N-4.971

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 5 de marzo de 1959, a las 12.30 horas, en Montevideo 431, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del C. de Comercio al 31 de diciembre de 1958.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución de directores con funciones ejecutivas.

4º Designación de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.250.— e.23|2-Nº 48.811-v.27|2|59

"E"

ESTUARIO S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Registro 6.797
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 10 de marzo de 1959, a las 11 horas, en el local social Lavalle 1886, para considerar:

1º Modificación artículo 3º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 13 del estatuto a los efectos del depósito de acciones. — Solano Peña Guzmán, Presidente.

$ 1.500.— e.21|2-Nº 48.725-v.26|2|59

"F"

FEDERICO CALZETTA E HIJOS
S. A. Inm., Fin., Com. e Ind.
Registro Nº 7.512|1|54

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 6 de marzo de 1959, horas 10, en Federico Lacroze 2448, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347, Inc. 1º) del Cód. de Com.; ejerc. 30|4|1958.

2º Fijación número y elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.23|2-Nº 48.804-v.27|2|59

FABRICA ARGENTINA DE STOCKINETTE
S. A. I. C. F.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 6 de marzo de 1959, a las 12.30 horas, en Agüero 319, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958;

2º Elección de directores y síndicos;

3º Aumento del capital hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda legal, en acciones de m$n. 100.— cada una;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.20|2-Nº 48.676-v.25|2|59

FLORALGO, SOCIEDAD ANONIMA, Argentina, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de marzo de 1959 a las 16 horas, en Avenida de Mayo 981, 3er. piso, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Ratificación de la resolución del Directorio sobre venta de parte de los bienes de uso.

2º Dejar sin efecto la cotización de Acciones en la Bolsa de Comercio.

3º Consideración de las actividades futuras de la Sociedad.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.750.— e.19|2-Nº 48.499-v.24|2|59

"G"

GALAPLAST
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase Asamblea General Ordinaria para el 3|3|59, 15 horas, en Reconquista 336, piso 11 "X", efectos a tratar: Consideración documentos art. 347 Cód. Com., elección autoridades y síndicos y designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.21|2-Nº 48.771-v.26|2|59

"GRECA" S. A.
Industrial, Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1959, a las 11 y 20 hs., en la sede social calle Salta 226, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1958;

2º Aumento de capital;

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos;

4º Elección de síndico titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.20|2-Nº 48.708-v.25|2|59

"I"

ISIDORO GAZZOLA E HIJOS S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1959, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Luzuriaga Nº 731, Buenos Aires, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1958.

2º Remuneración anual del Directorio y Síndico.

3º Elección de cinco directores titulares.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 18 del estatuto, sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 2.250.— e.19|2-Nº 48.497-v.24|2|59

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA
(Sud América)
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de los estatutos, se convoca a los señores delegados a la vigésima Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 28 de marzo de 1959 a las 20 horas en la Iglesia "Boca", sita en la calle Irala Nº 849, Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuadro demostrativo de las cuentas de gastos y recursos e inventario al 31 de diciembre de 1958.

2º Designación de dos delegados presentes para firmar el acta de la Asamblea.

$ 6.000.— e.23|2-Nº 48.785-v.11|3|59

I. N. V. A. D. E. X.
Administración y Explotación de Bienes Inmuebles y Valores en General, Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 9 de marzo de 1959, horas 10, en Cangallo 466, 4º, para tratar:

1º Reforma estatutos.

2º Ratificación resuelto Asamblea 9|9|1958.

3º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 750.— e.23|2-Nº 48.803-v.27|2|59

"J"

JOHN WYETH LABORATORIOS
Sociedad Anónima
Registro Nº 4.021

Convócase a asamblea ordinario para 27 de febrero 1959, horas 16.30 en Paseo Colón 1102, para tratar:

1º — Consideración documentos art. 347 Código Comercio, ejercicio 31 octubre 1958.

2º — Elección cinco directores, dos suplentes, síndico titular, suplente y dos accionistas para firmar acta. — El directorio.

$ 750-e.20|2-Nº 48.335-v.25|2|59.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14|2 al 19|2|59.

"M"

MALU S. A.
Com. Ind. Fin. Inmob. y Agrop.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 28 de febrero de 1959 a las 8.30 horas en el local de la calle Lavalle 1580, 7º piso, "K", para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, inc. 1) del C. de C. al 31|10|58 y distribución de utilidades.

2º Elección de directores y síndicos

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 10 de los estatutos sociales.

$ 1.500.— e.19|2-Nº 48.558-v.24|2|59

METALURGICA ARGENTINA GIGLER S. A. I. C. y F.
CONVOCATORIA

El Directorio de acuerdo con los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 27 de febrero pmo., a las 17 horas, en la calle Galicia 1147, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1958;

2º Retribuciones al Directorio y síndico, artículo 36, inc. b) de los estatutos;

3º Distribución de utilidades;

4º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año;

5º Notificación de los importes percibidos por los directores como remuneración en el desempeño de cargos rentados artículo 25 de los estatutos;

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, febrero 11 de 1959. — El Directorio.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados provisorios de acciones de la sociedad hasta el día 24 de febrero de 1959, en nuestra sede social.

$ 1.300.— e.20|2-Nº 48.715-v.23|2|59
$ 1.300.— e.24|2-Nº 48.808-v.25|2|59

"Ñ"

ÑANDUBAY S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de febrero de 1959 a las 15 horas en Reconquista 314, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar el inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1958.

2º Distribución de utilidades y fijación de honorarios al Directorio, gerente y síndico.

3º Fijar el número de miembros que compondrán el Directorio y elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.19|2-Nº 48.570-v.24|2|59

"P"

PABLO HADRA Y CIA. S. A.
Exportadora de Cereales y Oleaginosos
Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 9 de marzo de 1959, a las 9.30 horas, en 25 de Mayo 489, para tratar:

1º Aumento del capital hasta m$n. 6.000.000.—;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.20|2-Nº 48.680-v.25|2|59

"S"

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA
(En liquidación)
Asamblea General Ordinaria del día 12 de marzo de 1959

La Comisión Liquidadora de la Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata (en liquidación), convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de marzo de 1959, a las 11 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y estado de cuentas del 13º ejercicio de la liquidación, terminado el 31 de diciembre de 1958 e informe del Síndico;

2º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los Sres. accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, o en sus sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

$ 1.500.— e.23|2-Nº 48.798-v.25|2|59

SAGI
Sociedad Anónima General de Inversiones
Inscripción Nº 4.394
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 6 de marzo de 1959, a las 18 horas, en la sede social, calle Corrientes 447, oficina 801, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958;

2º Informe del Directorio sobre cesación de actividades industriales.

3º Autorización al Directorio para enajenar los inmuebles de la Sociedad.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 19 de 1959. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que, conforme al Art. 25 del estatuto social, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o certificado bancario de su depósito en custodia, son 3 días de anticipación por lo menos a la fecha de la asamblea, para tener acceso a ésta.

$ 1.750.— e.23|2-Nº 48.819-v.27|2|59

S·A·D·I·C.
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de marzo de 1959, a las 10 horas, en Malabia 666 para considerar:

1º Ampliación del capital social

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.23|2-Nº 48.806-v.24|2|59

S. A. G. A.

S. A. Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 6 de marzo de 1959, a las 11 horas, en el local social de la calle Corrientes Nº 222, tercer piso, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al décimo quinto ejercicio terminado el 31 de julio de 1958.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.21|2-Nº 48.780-v.26|2|59

SURTON ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 9 de marzo de 1959, a las 18 horas, en el local sito en la calle Perú 375, entrepiso, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 1er. ejercicio vencido el 31 de octubre de 1958; informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de directores para integrarlo.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, por encargo de la misma, juntamente con el presidente y director secretario. — El Directorio.

Los señores accionistas, para tener derecho de asistencia y voto, deberán efectuar el depósito de sus acciones por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea, según lo establece el artículo 11 del estatuto.

$ 2.500.— e.21|2-Nº 48.775-v.26|2|59

S. A. "EL MERIDIANO"
Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
Registro Nº 4055
San Martín 132
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo primero de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de marzo de 1959, a las 12 horas, en el local de la Institución, calle San Martín 132, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo séptimo ejercicio de la Sociedad, terminado el 31 de diciembre de 1958;

2º Nombramiento de un director titular y un director suplente hasta el 31 de diciembre de 1959;

3º Elección de síndico y síndico suplente;

4º Remuneración al Directorio;

5º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, febrero 16 de 1959. — Nota: Se advierte a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

El Directorio.

$ 3.000.— e.20|2-Nº 48.683-v.26|2|59

"V"

VERA, DIAZ & CIA., S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 15 del estatuto social se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de marzo de 1959, a las 10 horas, en el local social, calle Rivadavia 1333, para tratar el siguiente

OREDN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio anual de la sociedad, terminado el 30 de noviembre de 1958.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por un año, en reemplazo de los actuales, por terminación de mandato.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea y el registro de accionistas asistentes a la misma.

El Directorio

$ 2.250.— e.21|2-Nº 48.737-v.26|2|59

"Y"

YACHT CLUB RIO DE LA PLATA
Florida 229
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 2 de marzo de 1959, a las 18 horas, en Florida 229, oficina 706.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e informe del síndico para el ejercicio al 30|6|58;

2º Elección de vicecomodoro, dos vocales, síndico y dos socios para firmar el acta;

3º Designación de socio vitalicio al ex-socio fundador, Sr. José H. Gowa;

4º Consideración contrato carpintería;

5º Aumento de cuota social.

$ 1.500.— e.20|2-Nº 48.686-v.25|2|59

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Edicto de Transferencia: José Víctor Marchesi avisa al comercio que vende, cede y transfiere su taller gráfico de la calle ARZOBISPO ESPINOSA Nº 1054, a los señores Abraham Neuhaus y León Gotlib. Reclamos de ley a los compradores, calle Bartolomé Mitre Nº 2028, piso 1º, Dto. "D".

$ 750.— e. 23|2-Nº 48.792-v.27|2|59

Cerisola & Cía., Martilleros Públicos, México 1220, Cap., avisan que Paulina María Gauller vende a Héctor Delfín Pereiro su negocio de Despacho comestibles y vta. bebidas envasadas, sito en ANDONAEGUI 1298, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 500.— e. 21|2-Nº 48.776-v.26|2|59

Baltazar Oscar Puebla, martillero público, en representación de Organización Puebla con oficinas en la calle Perú 151, comunica que por su intermedio el señor Antonio Roselló vende su negocio de despensa sito en la calle ALBERTO EINSTEIN 1017 al señor José Domínguez Souto; domicilio de las partes en el negocio, reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e. 21|2-Nº 48.773-v.26|2|59

Pérez Chan y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Bmé Mitre 1164, teléfono 38-1766. Avisan: Faustino Castaño y Benorando Fernández venden a José Antonio Pérez y Rogelio José Bermúdez, su negocio de hotel, establecido en esta ciudad calle AZCUENAGA Nº 10, piso 1º, departamento 1º. Domicilio de ambas partes. Reclamo término de Ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.20|2-Nº 48.662-v.25|2|59

De Lorenzo y Vega, martilleros públicos, con oficinas en Libertad 257, 5º p., avisan que por su intermedio el señor José Vicente Ferreyra, vende a los señores Manuel Novoa y María Elia P. de Novoa su negocio de despacho de pan de la calle Avda. GARCIA DEL RIO 3101, libre de deuda, reclamos en n|oficinas.

$ 500.— e.20|2-Nº 48.663-v.25|2|59

Caballero, Genzano y Messina, balanceadores con oficinas Rivadavia 6195, piso 1º, avisan: Enrique Petrarca, vende a Julián Noval y Domingo Gatto, negocio de Carnicería, sito ACASUSO 5341 CAPITAL. Domicilio partes y reclamaciones Ley, n|oficinas.

$ 750.— e. 19|2-Nº 48.553-v.24|2|59

Miguel C. Alvarez y Cía., martilleros públicos, Sáenz Peña 251, avisan: Que Jesús Antonio López, Sanabria 927, vende a José Antonio Pérez, Sáenz Peña 251, libre de todo gravamen, el café, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, AVDA. JUAN B. JUSTO 7961 esq. LOPE DE VEGA. — Este aviso anula el publicado del 15|1 al 20|1|59. — Rec. de ley, en n|ofics.

$ 1.000.— e.19|2-Nº 48.494-v.24|2|59

Juan M. Murad, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con domicilio en la calle Paysandú 1906, avisa que el señor Aziz Taha vende a los señores Domingo Aiello, Armando Augusto Orzalesi y Rosario Cadente, su negocio de zapatería, ubicado en AVENIDA SAN MARTIN 2177, domicilio constituído por las partes. Reclamos de ley en mi domicilio.

$ 750.— e.19|2-Nº 48.589-v.24|2|59

José N. Domínguez, martillero público avisa que Alberto Rothlisberger vende a Germán Oscar Lacave su negocio de librería y anexos sito AVENIDA SAN MARTIN 5380. Reclamos Ley, Av. San Martín 5474 T. E. 50-3905. Domicilio partes.

$ 500.— e.19|2-Nº 48.600 v.24|2|59

Avisan González Barzana y Cía., martilleros públicos y balanceadores, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, T.E. 40-1685, que el señor Luis Ordóñez vende y transfiere libre de todo gravamen al señor Cosme Duerto, el negocio de despensa ubicado e instalado en la calle AVENIDA ANGEL GALLARDO Nº 774 de esta Capital. Domicilio comprador, calle Arenales Nº 2176, Capital. Domicilio vendedor en el negocio. Reclamos de ley en el término de la misma a nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.19|2-Nº 48.595 v.24|2|59

"B"

Aviso: E. A. Recaré, Martillero Público, que Manuel Novoa vende a Luis López Caldeiro, Antonio González López y Julio López Caldeiro, el Hotel Alojamiento sito en BARTOLOME MITRE Nº 1907, domicilio de partes reclamos de ley, Juan Bautista Alberdi 3780.

$ 750.— e. 23|2-Nº48.789-v. 27|2|59

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., Balanceadores Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: José Cavo vende a María Messner de Poje, negocio Despensa, sito BAHIA BLANCA 1990|92. Domicilio partes: vendedor mismo negocio; compradora: Cabrera 5984. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 750.— e. 23|2-Nº 48.786-v.27|2|59

José A. Respagliesi y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Alvarez Jonte 3233, de Capital, avisan que el señor Roberto Germinal Roca, vende su negocio de bar, sito en BENITO JUAREZ 2302, a los señores Elisardo Castro, Francisco Castro y Manuel Alvarez, libre de toda deuda. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e. 21|2-Nº 48.762-v.26|2|59

Por el término de ley, se hace saber que la Sociedad Talleres Gráficos San Pablo S. R. L., vende el fondo de comercio de su propiedad constituído por el negocio de imprenta instalado en la calle BARTOLOME MITRE 2600, Capital Federal, a favor de la firma Del Atlántico Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio en Charcas 433, Capital Federal. Para reclamos interponerlos en Bmé. Mitre 2600, Capital.

$ 750.— e.19|2-Nº 48.597 v.24|2|59

"C"

La firma Cohen Bale Hnos., integrada por Marcos y Moisés Cohen Bale, instalada con sedería en CERRITO 50 comunica su disolución y que el socio Moisés Cohen Bale se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos en Cerrito 50, Domicilio de las partes.

$ 500.— e.21|2-Nº 48.727-v.26|2|59

Roberto F. Suparo, Martillero Público, oficinas en Av. Independencia número 1839, Capital, avisa: que Antonio Fernández Cabrera, vende a José

Juan Laborato, el negocio de lechería y venta de helados, sito en la calle CORDOBA Nº 2944, domicilio de las partes: reclamos de ley, mis oficinas.

$ 750.— e.21|2-Nº 48.769 v.26|2|59

José González, corredor y martillero Público, sucesor de la firma Gallegos y González, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16, Capital, avisa que con su intervención los señores Alfredo Corral, Eugenio García y Alfredo José María Corral venden a los señores Laureano Pérez, Agustín Ventura Castelló, Raúl Joaquín Infanzón y Jorge Osvaldo Pérez su negocio de Hotel Alojamiento sito en CANGALLO 2431, CAPITAL, libre de todo gravamen. Reclamos de ley mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.250.— e.20|2-Nº 46.699-v.25|2|59

Jesús García vende a Rodolfo Francisco Pérez, Juan Carlos Pérez y Héctor Eduardo Pérez, su negocio de fabricación y venta de soda en sifones sito en COSQUIN 928, Capital. Domicilios de las partes y oposiciones término de ley: Cosquín 928.

$ 500.— e.20|2-N 48.658-v.25|2|59

Por intermedio del escribano don Sero Currao, Lavalle 574, Quilmes (Prov. Bs. As.). Se avisa al comercio que la sociedad Ballesteros, Orosco y Dorrego, ramo de peluquería para damas, con domicilio calle CURAPALIGUE 18 que gira en la Capital Federal bajo el nombre comercial de peinados Rosbel, se disuelve totalmente, tomando a su cargo activo y pasivo la socia Rosa Ballesteros. Reclamo de ley en la escribanía.

$ 750.— e.20|2-Nº 48.666-v.25|2|59

Nelzo Bigioni, Martillero Público con oficina en calle Chile 371, Ciudad, avisa: Salvador Salazar y Eudosia Témpora Gualpa, venden a Rosa Guadalupe Castelain y Otilia Hilaria D'arritchon su negocio de peluquería damas de calle CARHUE 1048, CIUDAD.-Reclamos ley mi oficina.

$ 750.— e. 19|2-Nº 48.560.v.24|2|59

Carlos Armando Santoro, socio gerente de Calzados Carlo S. R. L., comunica que Calzados Carlo S. R. L., vende a Alberto Cohen, Salomón Cohen y Simón Coen, libre de deudas y gravámenes y sin personal su negocio de Calzado para Damas sito en la calle CABILDO 2847, CAPITAL FEDERAL. Domicilio partes y reclamos en término de Ley en la Avenida Castañares Nº 1319, Capital.

$ 750.— e. 19|2-Nº 48.557.v.24|2.59

Agueda y Fernández SRL., martilleros públicos, Uruguay 263, 2º, 23, avisan; Andrés Agnone vende libre deuda y gravamen a Homero Vital Ruiz, Aniceto Rufini Díaz y Manuel Calderón, el negocio de fábrica de masas, fabricación de helados y venta sito en la calle CANNING 2334, Capital. — Domicilio de partes, dicho negocio. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 750.— e.19|2-Nº 48.551-v.24|2|59

"C"

Amelia Margarita Domínguez, hace saber que ha comprado a Domingo V. Latriglia, la oficina de compraventa de propiedades situada en CABILDO Nº 4659, CAPITAL, libre de deudas y empleados. Reclamos de ley y domicilio de partes en el mismo lugar.

$ 500.— e.23|2-Nº 48.791-v.27|2|59

Manuel M. I. Mercader transfiere al único socio, Júpiter Fontes, activo y pasivo de la Sociedad de hecho "Mercader y Cía.", sita CORRIENTES 2763, 6º, of. 12, domicilio partes. Reclamaciones. Escribanía Dhers, Diag. Norte 760.

$ 500.— e. 23|2-Nº 48.796-v. 27|2|59

"CH"

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, Capital, teléfono 84-9058, avisan: Que con su intervención los señores Jaime Rodríguez, Vicente Jaime Rodríguez y José Fernández, venden libre de toda deuda y gravamen al señor Juan Ricart, el negocio del ramo de casa de lunch, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Bar Americano La Facultad" ubicado en la calle CHARCAS 2235, Capital Federal, domicilio éste de ambas partes. Los reclamos de Ley, deberán interponerse en las oficinas de los intermediarios.

$ 1.000.— e.20|2-Nº 48.657-v.25|2|59

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficina Av. Callao 406, piso 1º. Al comercio avisan: Miguel Dacruz vende a su socio condómino Manuel Lobariñas Valenzuela la parte mitad indivisa que tiene en el negocio de taller de composturas de calzado sito en esta misma Capital, calle CHARCAS Nº 2215, domicilio de las partes. Reclamos término Ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.20|2-Nº 48.665-v.25|2|59

"D"

Rodríguez Amoedo y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, Rojas 1285, Capital, avisan que Angel Prado Muñoz vende a Santiago Julio Sarra Fiore negocio Panadería Mecánica y Repartos, sito DOCTOR LUIS BELAUSTEGUI 4872. Reclamaciones término ley nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 750.— e. 23|2-Nº 48.781-v.27|2|59

Por cinco días se hace saber que: Sociedad Colectiva "Pablo B. Pietra Hermanos y Compañía", con negocio de compra-venta de vidrios, calle DOBLAS 1843, CAPITAL, transfiere activo y pasivo a "Pablo B. Pietra Hermanos y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones", con igual domicilio. Reclamos de ley, Doblas 1843, Capital. Interviene Escribano D. Raúl Alberto O'Curry, Suipacha 576, p. 1º, esc. 4.

$ 1.000.— e. 23|2-Nº 48.787-v. 27|2|59

Se hace saber por cinco días que doña Inés Ponce vende a don Francisco Brena, el negocio de mercería denominado "Casa Inés", ubicado en la calle DIRECTORIO Nº 4485, domicilio de las partes. Reclamos de Ley, en escribanía Wuille Bille, Avenida de Mayo 695, primer piso.

$ 500.— e.23|2-Nº 48.812-v.27|2|59

Avisan González Barzana y Cía, Martilleros Públicos, oficinas calle Rodríguez Peña 262, T. E. 40-1685, que Salvador López Méndez, vende libre de todo gravamen a la señora María Adelaida García de Prieto, el negocio de fiambrería, sito en la calle DOCTOR JUAN MADERA 1642, CAPITAL. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 750.— e. 20|2-Nº 48.685.v.25|2|59

"E"

Vázquez Lema y Cía., Balanceadores con oficinas en la calle Venezuela 1525, Capital, avisan que José Arribas y Pedro Méndez venden a Emilio Fariñas el negocio de Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas, Elaboración y Venta de Helados, 3 mesas en la vereda calle EMILIO MITRE 854, CAPITAL, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 750.— e. 23|2-Nº 48.783-v.27|2|59

Avisa "Asesor del Comercio e Industria" martillero Francisco Grisolía, que don Ramón García Pulleiro, vende a Manuel García Pulleiro y Amador Bello Domínguez, su parte indivisa de la carpintería mecánica sita calle ECUADOR 1049 que tenía en sociedad con los mismos. Reclamos términos de ley en mis oficinas Av. de Mayo 634, piso 1º.

$ 750.— e.20|2-Nº 48.660-v.25|2|59

"Piñeiro y Cía.", Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Ceferino Rodríguez que forma parte conjuntamente con los señores José A. Carmelengo y José De La Fuente del negocio de Casa de Lunch y Despacho de Bebidas Alcohólicas, 4 mesas en la acera, sito en la calle ECHEVERRIA 1618, Capital, vende la tercera parte a sus socios nombrados en último término, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mismo negocio.

$ 1.000.— e.20|2-Nº 48.700 v.25|2|59

Al Comercio, avisa Palacios Alvarez e Hijos, martilleros públicos, con oficinas Sánchez de Bustamante 2015, T. E. 69-4644, Que Fermín Fuentes vende su negocio de almacén, bar y venta de helados, sito en la calle EMILIO LAMARCA 1402|12|18, al señor Daniel Blanco, constituyendo todos sus domicilio en la oficina de los martilleros.

$ 750.— e.19|2-Nº 48.496-v.24|2|59

"G"

Carlos M. Núñez, martillero público, oficina Hipólito Yrigoyen 2296, T. E. 48-7137, avisa: Shobei Kawabara vende a Chujun Yonagi y Junntoku Yonagi, su negocio de taller de planchado de ropa, sito en la calle GORRITI 4695-99, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley, mi oficina.

$ 500.— e.23|2-Nº 48.828-v.27|2|59

Pierino Drisaldi, Carlos José Ziraldo y Héctor Pérez Casal hacen saber por el término de ley que han disuelto la sociedad comercial colectiva que tenían constituída y que giraba bajo el rubro "Pierino Drisaldi y Compañía", con sede en GRAL. JOSE G. DE ARTIGAS 5461 Capital, cuyo objeto era la explotación del ramo de broncería aséptica y afines haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Carlos José Ziraldo y Héctor Pérez Casal. Reclamos en Gral. José G. de Artigas 5461.

$ 1.000.— e.21|2-Nº 48.720-v.26|2|59

Avisan: Alberto Ernesto Fumagalli, martillero público, oficinas Rojas 1061 Capital, que Juan Carlos Victoriano Gómez, vende a Armindo Nelson Ferrari, su comrecio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en la calle GENERAL MARTIN DE GAINZA Nº 768 de esta Capital, domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en mis oficinas.

$ 750.— e.21|2-Nº 48.719-v.26|2|59

"H"

El Escribano Antonio J. Llach, Paraná 236, primer piso, hace saber: Que en el registro a su cargo, la sociedad comercial colectiva que gira bajo el rubro de "Artigue y Arcieri", con domicilio legal en la calle HERRERA Nº 1616, vende a los señores Diego Edelmiro González y Enrique Villegas Muñoz, domiciliados respectivamente, Carlos Calvo Nº 1655, sexto piso E; y Rivadavia Nº 7252, departamento "C", el activo físico de la Fábrica de Pasta y Fundición de Cilindros para Imprenta, mercaderías existentes al 28 de febrero próximo conforme a inventario, muebles, útiles, mercaderías, y la cesión de todos los derechos al uso de la marca "La Infusible". Reclamos término de ley en mi oficina.

$ 1.500 e. 23|2-Nº 48.793-v. 27|2|59

"J"

Calvo & Cía. Balanc. y Mart. oficinas: Avda. Santa Fé 5079, T. E. 72-5901, avisan: Que Luis José Freddi y Carmelo Roberto Ambrosini, han vendido a Manuel Rodríguez y Gilberto Rodríguez, su fábrica de calzados, sita en la calle JUANA AZURDUY Nº 3208 esq. PINTO Nº 3398. — Reclamos de Ley en el negocio, domicilio de las partes.

$ 750.— e.21|2-Nº 48.741 v.26|2|59

"L"

Vázquez Lema y Cía., Balanceadores con oficinas en la calle Venezuela 1526, Capital, avisan que Félix Fernández, vende a Josefa Alongi de Marcucci el negocio de Despacho de Comestibles y Bebidas Envasadas al por menor, calle LAVALLE 3602|6, CAPITAL, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 750.— e. 23|2-Nº 48.782-v. 27|2|59

Scalise, Fernández y Scalise, martilleros públicos, con oficinas en Alvarez Jonte 3173, Capital, avisan que los señores Alcibiades Ramón Curcho y Juan Godofredo Siri venden su negocio de Fiambrería y Lechería, sito en calle LUIS BELAUSTEGUI 4159 al señor Bruno Lorenzi. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.21|2-Nº 48.763 v.26|2|59

"M"

Carlos Alfredo Buffone, vende a Edmundo Ramírez, su taller mecánico sito en MURGUIONDO 2949, domicilio de las partes. Reclamos de Ley, escribano Jorge Mario Rodríguez, Cangallo 456, T. E. 30-6824.

$ 500.— e.20|2-Nº 48.668-v.25|2|59

Se hace saber que don Jacobo Spector, vendió a los señores Saladino, Alvarez y Grayani, el negocio de café y bar, de su propiedad, sito en la calle MORON 3396|400 esquina CONCORDIA Reclamos de ley ante el martillero Juan F. Conte, con oficinas Callao 468.

$ 500.—e.20|2-Nº 48.661 v.25|2|59

Felipe Espinola Prieto, avisa que vende por transferencia de boleto al señor Günter Hellborn, el fondo de comercio del local negocio sito en MAIPU Nº 843, CAPITAL. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Paraná Nº 433, 5º piso, Of 1 y 2.

$ 750.— e. 19|2-Nº 48.567.v.24|2|59

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná número 583, piso 1º, avisan: José Rodríguez, Isidoro Gayo, José Gayo y José Rodríguez García, venden a Angel Fernández, José María Antonio Fernández, José María Fernández y Joaquín Saúl Romero, café y bar, MORENO 1500 esquina LUIS SAENZ PEÑA 305, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 750.— e.19|2-Nº 48.588 v.24|2|59

Manuel A. López, martillero Público, con oficinas en la calle Viamonte número 2534, Capital, avisa que Julio Américo Berni vende a Ismael Andrade, su negocio de despacho de leche y venta de helados y artículos envasados, sito en la calle MONTIEL Nº 2365, Capital. Reclamaciones de ley, mismo negocio.

$ 750.— e.19|2-Nº 48.598 v.24|2|59

"N"

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores con oficinas Rivadavia 6195, piso 1º, avisan: José Tomás Tancredi & Pedro Rolando Castañera, venden a Salvador & Serafín De Maio, negocio de Carnicería, sito NUEVA YORK 4973, CAPITAL. Domicilio partes y reclamaciones Ley, n|oficinas.

$ 750.— e. 19|2-Nº 48.554-v.24|2|59

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2288, avisan que se vende el negocio de Despacho al por Menor de Comestibles y Bebidas Alcohólicas Envasadas, sito en esta Capital, calle NEUQUEN 1596|600 esquina SEGUI 789. Vendedor: Sucesión de Antonio Julio Rojo, domiciliado en Doctor J. F. Aranguren 1361, Capital. Comprador: José Ramos, domiciliado en Helguera 776, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.23|2-Nº 48.813-v.27|2|59

"O"

Laborda y Rossi (de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficina Av. Callao 406, piso 1º, al comercio avisan: Que se modifica el edicto aparecido en este Boletín del 29|7|58 al 2|8|58 siendo la forma correcta como sigue: Elías Puente vende a Corindo Brunetti e Isidoro Gertzenstein, su negocio de restaurante y despacho de bebidas denominado "Los Asturianos", sito en la calle OLAZABAL Nº 4403 esquina LUGONES 2316, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.20|2-Nº 48.664-v.25|2|59

"P"

Avisa: E. A. Recuré, Martillero Público, que Manuel Alejo Diego vende a Cayetano Salvador De Rosa, la mitad indivisa del negocio de Restaurant y Despacho de Bebidas Alcohólicas, calle PIEDRABUENA Nº 4788, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo, domicilio de partes, reclamos de ley, Juan B. Alberdi 3780.

$ 750.— e. 23|2-Nº 48.790-v. 27|2|59

Franco Reina y Cía., martilleros públicos, Azcuénaga 268, 4º I., T. Estado 47-1334, Capital, avisan que: Ladislao Brochero, vende a Eduardo Poggio y Héctor Díaz, su negocio de Panadería Mecánica, sita en la calle PAVON 3143|45, Capital, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Domicilios de partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 750.— e.23|2-Nº 48.802-v.27|2|59

Juan Angel Cebrero avisa que vende su negocio de panadería, elaboración y expendio de productos de graham, cen-

teno y similares sito en PUJOL 1566/70, a Carlos José Poretti y Adolfo Oscar Poretti, libre de todo pasivo. Reclamaciones de ley y domicilio partes en estudio Martínez Alonso, Tucumán 1534, planta baja "A". T. E. 40 - 2709.
750.— e.20|2-Nº 48.659-v.25|2|59

Organización Mánox, José Oxman, martillero público avisa que: Manuel Insua Lema y Erminio López Rodríguez venden su negocio de garage sito en la calle PEDRO ECHAGÜE número 1454 56. Capital a Aldo Dino Miguel Dagna y Mario Zonca. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Florida 910 piso 1º, domicilio partes.
$ 750.— e.20|2-Nº 48.675-v.25|2|59

Piñeiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T.E. 38-7573, avisan: Benjamín López Vázquez vende a Manuel Llano, Antonio Llano y Manuel Mosteirin, el negocio de hotel, denominado "Majestic", sito en la calle PEÑA 2485, Capital. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos de ley, dentro del término, nuestras oficinas. Esta publicación anula la efectuada con fecha 21|10|57 al 25|10|57, por error en los nombres de los compradores.
$ 1.250.— e.20|2-Nº 48.704 v.25|2|59

Escribanía Feldman avisa: Francisca García de Papaleo vende negocio de peluquería de señoras y anexos, calle PEDRO GOYENA 426, Ciudad, a Nora B. P. Trejo, allí domiciliadas. Reclamos: Escribanía Feldman, Corrientes 1393, piso 2º, "D".
$ 500.— e.20|2-Nº 48.706 v.25|2|59

"R"

Alvarez, Moreda y Alvarez, bal. y mart. púb. ofic. Ayacucho 656, T.E. 47-6036, avisa que el señor Enrique Oscar Kaufmann y la señora América M. Castiglione de Kaufmann venden al señor Antonio González, su negocio de lechería y venta de helados, denominado "Vivian", establecido en esta Capital, calle REPUBLIQUETAS Nº 4616. Reclamaciones términos de ley, n|oficinas, domicilio de las partes.
$ 750.— e.20|2-Nº 48.279 v.25|2|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14|2 al 19|2|59.

Scabbiolo y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: Enrique Areces, vende a Manuel González, Aquilino García, Jesús Daniel Requeijo y Constantino García, café, bar, casa de lunch y billares, RIVADAVIA Nº 10001 esquina CORTINA, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas. Este aviso sustituye y rectifica al publicado con fecha 6|10 al 10|10|58.
$ 750.— e.20|2-Nº 48.705 v.25|2|59

"S"

Rafael Cicalese y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima Nº 297, Capital, T. E. 37-6360, avisan que: José María Castelo Noya, vende libre de toda deuda y gravamen a Marcial Núñez, Domingo Romero, Dalmiro García y Pedro Pereiro Casais, su negocio de "Hotel y Restaurant", sito en la calle SAN JUAN Nº 1171, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.23|2-Nº 48.817-v.27|2|59

Se hace saber por cinco días que Miguel Marschoff, Ingeniero Civil, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, se disuelve tomando a su cargo el Activo y Pasivo Social "Miguel Marschoff, Ingeniero Civil Sociedad en Comandita por acciones", la que se constituirá por el mismo acto, y cuyo objeto principal será el de adquirir el mismo. Reclamos de Ley ante el Escribano don Francisco José Bernardo Albisu, con domicilio en la calle SUIPACHA 552, piso 4, oficina 5, donde también lo constituyen las partes. Buenos Aires, febrero 18 de 1959.
$ 1.250.— e.21|2-Nº 48.779 v.26|2|59

"Menéndez, Parga y Cía." de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, Capital, teléfono 34-9053, avisan: Que con su intervención doña Nélida Haydée Salvia vende libre de toda deuda y gravamen al señor Luis Manuel Bueno, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, ubicado en la Capital Federal, calle SANTO TOME 6501 esquina GALLARDO 906, domicilio éste de ambas partes. Los reclamos de Ley deberán interponerse en las oficinas de los intermediarios.
$ 1.000.— e.20|2-Nº 48.656-v.25|2|59

Jaime Iztaier vende a Juan Eliseo Tujague su negocio de quesería, fiambrería denominado La Moderna, ubicado en la calle SEGUROLA Nº 2092 94. Reclamos: escribano H. E. Melgar, Lavalle 774|P. 6º|D 23. Cap. Fed. domicilio de las partes.
$ 500.— e.20|2-Nº 48.670-v.25|2|59

Berko Sigal, martillero público, Jonte 5036, avisa: Vicente A. Martínez y Julio A. Poli venden a Leonardo Basile y Ezequiel Fiebach, en representación de y para José Basile y Jorge Fiebach (menores) el taller de automóviles sito SANTO TOME 5106 al 10, Domicilio de partes y reclamos de ley, mi oficina.
$ 750.— e.20|2-Nº 48.709-v.25|2|59

Piñeiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad 32, Capital, avisan: Mario García Rodríguez que forma parte conjuntamente de la sociedad de hecho con los señores Jesús Menéndez, Marcelino Rodríguez y Baltasar Pérez del negocio de café a la taza, sito en la calle SAN MARTIN 657, Capital, vende la cuarta parte del citado negocio a José Alberto Rodríguez Lastra, quien se hace cargo del activo y pasivo conjuntamente con los demás socios. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mismo negocio.
$ 1.250.— e.20|2-Nº 48.703 v.25|2|59

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, con oficinas Rivadavia 6195, piso 1º, avisan: Julián Noval vende a Enrique Petrarca, PUESTO Nº 5, venta de carne, ubicado en el mercado Segurola, sito SEGUROLA Nº 1494, Cap. —Domicilio de partes y reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 750.— e.19|2-Nº 48.552-v.24|2|59

"T"

Rodríguez Amoedo y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, Rojas 1285, Capital, avisan que Eduardo Sesto, Pedro Botana y Manuel Iglesias venden a Jacinto Ramón Bermúdez y Humberto Celestino Bustos, negocio Panadería Mecánica, Repartos y Venta de Helados, sito TANDIL 3860|62. Reclamaciones términos ley nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 750.— e. 23|2-Nº 48.784-v. 27|2|59

Se hace saber que Tres Sargentos S. R. L. vende a Granaderos S. R. L. el negocio de hotel ubicado en la calle TRES SARGENTOS Nº 345, de esta Capital Federal. Reclamaciones de Ley, ante el escribano José González Paggiere, Sarmiento Nº 1889, 4º "A", domicilio de las partes.
$ 500.— e.20|2-Nº 48.677-v.25|2|59

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná Nº 583, piso 1º, avisan: Horacio Villar, vende a Federico Galdeano y Guillermo Ferrari, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, TRONADOR 503 esquina GIRARDOT 1595, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas. Este aviso rectifica al publicado con 3|11 al 7|11|58.
$ 750.— e.19|2-Nº 48.587 v.24|2|59

"V"

Se hace saber por cinco publicaciones que Ignacio Rodríguez, domiciliado Ventana 3865, vende a Camilo Trozzi y Domingo Paolucci, domiciliados Ventana 3863, su negocio de Quesería al por mayor, sito en VENTANA 3863. Reclamaciones de Ley Escribano Francisco Rodríguez Usé, calle José Evaristo Uriburu 1254, donde las partes constituyen domicilio.
$ 750.— e. 19|2-Nº 48.555.v.24|2|59

Y

Se hace saber que por disolución de la Sociedad "Leomar" "Kreiman y Kuperman" en el ramo de tienda, ropería, mercería y anexos al por mayor y menor, con domicilio en YATAY 746, don Marcos Kreiman toma a su cargo activo y pasivo. Reclamar Lavalle 1546, 5º E., escribana Celia Schapira.
$ 750.— e.20|2-Nº 48.655-v.25|2|59

Ardáiz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T.E. 45-9772 avisan que Abelardo Nicasio Figueredo vende a los señores José María Morán Méndez y Vicente González, el negocio de despensa, sito en YERUA Nº 5089, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 750.— e.19|2-Nº 48.577 v.24|2|59

PROVINCIALES

RIO NEGRO

Se hace saber al público por el término de Ley, que por ante el Escribano señor Raúl Osvaldo Abaca, con Escribanía en la localidad de Choele Choel, Provincia de Río Negro; el señor Ramón Serapio Herrera vende a doña Esther Zuain de Zuain, el fondo de comercio, constituido por todas las existencias de mercaderías, instalaciones, muebles y útiles del negocio de Hotel y Bar, denominado "Hotel Argentino", establecido en el pueblo de CHOELE CHOEL, DEPARTAMENTO AVELLANEDA, PROVINCIA DE RIO NEGRO. — Reclamos de Ley en la Escribanía citada, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 1.250.— e.21|2-Nº 48.755 v.26|2|59

SANTA CRUZ

Matías Echeverría, martillero público, con oficinas en la calle Zapiola 233 de RIO GALLEGOS, Pcia. DE SANTA CRUZ, al comercio avisa que el Sr. Isidro Menéndez vende su negocio de bar y espectáculos, sito en calle ROCA y NUEVE DE JULIO de esta ciudad a los señores Teodoro Rodolfo Aufdem Brinke y Arnaldo Hortencio Rodríguez Zárate, con igual domicilio. Pasivo a cargo del vendedor. Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 1.000.— e.20|2-Nº 48.707-v.25|2|59

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

PONTESILVA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
Nº 9335

Comuníquese accionistas emisión 2000 acciones ordinarias "A", cinco votos. Derecho opción conf. art. est. a ejercerse con pago íntegro. Tucumán 612. — Buenos Aires, 19 febrero 1959. — El Directorio.
$ 450.— e.23|2-Nº 48.799-v.25|2|59

AUTO YORK
Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima

Se comunica por tres días que la Asamblea Extraordinaria de accionistas celebrada el 29 de diciembre de 1958, ha aumentado el capital autorizado de esta sociedad, de seis millones de pesos a quince millones de pesos moneda nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo quinto de los estatutos sociales, habiéndose decidido emitir las series 21ª a 50ª en acciones ordinarias "B", de un voto, correspondientes al aumento del capital dispuesto. — El Directorio.
$ 900.— e.23|2-Nº 48.794-v.25|2|59

DISMECO S. A. I. Y C.

Se comunica que la Asamblea General Extraordinaria del 30 de enero de 1959, resolvió elevar el capital autorizado a $ 21.000.000 m|n. — El Directorio.
$ 300.— e.23|2-Nº 48.795-v.25|2|59

LA CAPACIDAD S. A.
Com. Ind. y Fin.
Registro 6.609

Se comunica a los señores accionistas, a los efectos de la preferencia acordada artículo tercero estatutos se ha emitido las series 6a. a la 25a. inclusive por un valor nominal de 4.000.000 pesos moneda nacional. La integración deberá ser en efectivo y en proporción a la tenencia de acciones.
El Directorio
$ 600.— e.21|2-Nº 48.761-v26|2|59

RODRAP S.A.I.E.I. y C.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de acuerdo con las facultades conferidas por el art. 6º de los estatutos ha resuelto aumentar el capital a m$n. 3.000.000, emitiendo 10.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una. Las acciones a emitir serán de la clase B., de 1 voto y gozarán de dividendo a partir del 1º de enero 1959. La emisión se harán en las condiciones determinadas en los artículos 8 y 11, de los estatutos. La integración se practicará: 20 % al contado, 40 % el 30 de abril de 1959 y 40 % el 29 de mayo de 1959. Se entregará una acción nueva por cada dos acciones poseídas. — El Directorio.
$ 1.050.— e.21|2-Nº 48.774-v.24|2|59

INTEROIL S. A.
Com. Ind. Fin. Inmb. y Agrop.
Corrientes 127 - 3º P. Cap.
EMISION DE ACCIONES

Se avisa a los señores accionistas, a los efectos del art. 4º de los estatutos sociales, que el Directorio ha resuelto emitir las series 6, 7, 8 y 9 de acciones.
El Directorio
$ 450.— e.21|2-Nº 48.765-v.24|2|59

HUDSON, CIOVINI & CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial

Se hace saber por el término de tres días que en la asamblea de accionistas realizada el 31 de octubre de 1958, por mayoría de votos se resolvió ampliar el capital social autorizado en tres millones de pesos m|n. Asimismo, en dicha asamblea se resolvió por mayoría de votos que las acciones a emitirse correspondientes al aumento de capital resuelto, sean ordinarias al portador del tipo "A", con derecho a cinco votos.
$ 900.— e.21|2-Nº 48.740-v.24|2|59

MEPLA
Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera
Nº 7.029

Se hace saber que se ha dispuesto la emisión de la 4ª serie de acciones por la suma de m$n. 1.000.000; m$n. 645.000 en acciones clase C y m$n. 355.000 en acciones clase D, ordinarias al portador, con derecho a 1 voto, de los cuales m$n. 900.000 serán destinados al pago del dividendo del ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1958, el que está a disposición de los mismos a partir del 20 de febrero de 1959, en la sede social. Se declara abierta la suscripción del resto, por m$n. 100.000, formados por m$n. 64.500 en acciones clase C y m$n. 35.500 de acciones clase D, sobre los cuales podrán ejercer el derecho de preferencia dentro de los 15 días de esta última publicación. — El Directorio.
$ 1.200.— e.21|2-Nº 48.754-v.24|2|59

GOFRE, CARBONE Y CIA. S. A. C.
Emisión de Acciones

Se comunica que el Directorio, en su reunión del 21 de enero ppdo., ha resuelto emitir la serie 10a. de acciones ordinarias clase A, y las series 112a. a 142a. de acciones ordinarias clase B de m$n. 500.000 cada una. — Dicha emisión se aplicará al pago del dividendo a las acciones ordinarias, honorarios al Directorio y Síndico y gratificaciones a Directores, Gerentes y Personal por el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1958.
El Directorio
$ 900.— e.21|2-Nº 48.735-v.26|2|59

INDUSTRIAS ACONCAGUA
S. A. C. e I.

Se hace saber a los señores accionistas lo siguiente: a) Por resolución del Directorio de fecha 10 de octubre de 1958, se resolvió la emisión de las series sexta a la décima inclusive en acciones ordinarias al portador por un total de $ 500.000 m|legal; b) Que en Asamblea de fecha 30 de octubre de 1956, se resolvió elevar el capital autorizado de la sociedad a la suma de dos millones de pesos m|legal; y c) Por resolución de Directorio de fecha 15 de diciembre de 1956, se resolvió emitir dentro del autorizado resuelto por la Asamblea del punto anterior, 10.000 acciones ordinarias al portador o sea un total de pesos 1.000.000 m|legal, las correspondientes a las series 11a. a 20a. inclusive. A los efectos del artículo quinto del estatuto se efectúan publicaciones por tres días.
El Directorio
$ 1.350.— e.21|2-Nº 48.729-v.24|2|59

ANTARTIDA
Compañía Argentina de Seguros S. A.
Florida 550 - Buenos Aires

Comunica que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 30|10 de 1958, resolvió aumentar el capital autorizado a $ 5.000.000 m|n. y que el Directorio dispuso emitir las series 9ª a 12ª de acciones, por un total de $ 800.000 nominales, destinadas a la capitalización de igual suma de la Reserva Especial Resolución Nº 2.190. — El Directorio.
$ 1.250.— e.20|2-Nº 48.684-v.25|2|59